

DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025



MARTES

25 DE MARZO DE 2025

DÍA SETENTA Y DOS

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara hoy martes, 25 de marzo del año 2025 a las dos y treinta y tres de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, buenas tardes a usted y todos los compañeros legisladores en sala, asesores y las personas que nos están viendo por televisión. En este momento vamos a dar la invocación a cargo del Pastor Josué Carrillo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Saludos a todos.

Dice el Salmo 51, versículo 10 al 12, Nueva Traducción Viviente: “Crea en mí oh, Dios, un corazón limpio y renueva un espíritu fiel dentro de mí. No me expulses de tu presencia y no me quites tu Espíritu Santo. Restaura en mi la alegría de tu salvación y has que esté dispuesto a obedecerte”.

Oremos:

Príncipe de Paz. Señor de la Creación. Soberano y Poderoso Dios. Desde este hemiciclo de la Cámara de Representantes pedimos que Tú oh, Dios nos des un corazón limpio y renueves un espíritu fiel dentro de cada persona aquí presente y de cada Representante. No nos expulses de tu presencia, ni quites de nosotros ni de esta Cámara de Representantes ni de nuestro querido Puerto Rico ni de los Estados Unidos, tu Espíritu Santo. Restaura la alegría de tu salvación y has que estemos dispuestos a obedecerte.

Esto lo pedimos a ti Padre en el nombre de tu Hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se había circulado el Acta de la sesión del 20 de marzo, pero solicitamos que la misma su aprobación se posponga.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se pospone la aprobación del Acta.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: En este momento son los turnos iniciales, señor Presidente, las personas que usted tenga a bien reconocer.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reconoce con turno inicial al señor Carlo Acosta; la señora González González; señor Robles Rivera, el señor Aponte Hernández y el señor Pérez Cordero.

Vamos a comenzar inmediatamente con los turnos iniciales y vamos a reconocer al señor Carlo Acosta que comienza su turno inicial a las dos y treinta y cinco de la tarde.

SR. CARLO ACOSTA: Buenas tardes, señor Presidente, distinguidos compañeros de la Cámara de Representantes, al pueblo de Puerto Rico y a mi Distrito Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros.

Hoy me paro ante ustedes con un solo propósito, levantar la voz por nuestra gente. Por aquellos que han sido ignorados durante demasiado tiempo. No estamos aquí para discursos vacíos ni para hacer promesas en el viento que al viento se lleva. Estamos aquí para actuar porque la inacción del pasado nos ha traído hasta este punto y Puerto Rico y mi Distrito no puede darse el lujo de seguir esperando.

Comienzo hablando de la educación, porque el futuro de nuestra isla depende de ella. Durante años las condiciones de nuestras escuelas han sido una vergüenza, techos sin reparar, baños en estado deplorable, falta de ventilación, áreas deportivas en abandono y la gran pregunta es, ¿dónde estaba el liderazgo que debió velar por nuestros niños y jóvenes? En mi distrito la Escuela Superior Segundo Ruiz Belvis es un ejemplo claro de esta falta de acción. Desde el 23 de febrero del 2024, los aires acondicionados adquiridos con fondos socioemocionales aún no han sido instalados, están allí acumulando polvo mientras nuestros estudiantes y maestros sufren el calor.

Me reuní con el Secretario de Educación y obtuvimos su compromiso de resolver esta situación de inmediato, pero no basta con promesas, queremos acción y estaremos vigilante hasta que esta situación se resuelva, pero esto nos obliga a una reflexión más profunda. ¿Cómo es posible que una escuela con talleres vocacionales no esté oficialmente catalogada como tal? Si queremos brindarles oportunidades reales a nuestros jóvenes, necesitamos que esta situación se corrija, no es un favor, es un derecho. Además, quiero resaltar el proyecto Boset que establece que toda persona con autismo tiene derecho a vivir en un ambiente inclusivo familiar y saludable sin discriminación. No es solo un compromiso moral, es un mandato legal.

Nuestros agricultores y pescadores enfrentan desafíos enormes y una vez más la inacción del pasado ha agravado su situación. Recientemente me reuní con el Secretario de Agricultura para discutir temas que han sido ignorados por demasiado tiempo, entre ellos la actualización de la reglamentación pesquera que lleva décadas sin cambios, la transparencia en la toma de decisiones dentro del consejo de la industria pesquera y acuícola. La revisión del reglamento vigente desde el 1993 que ya no responde a las realidades del sector. La asignación de fondos para la reconstrucción de la infraestructura pesquera. ¿Cómo es posible que después del huracán María y Fiona la Villa Pesquera de Boquerón siga enfrentando problemas con el suministro de agua y energía eléctrica? ¿Dónde están los fondos de FEMA destinados a las cinco villas pesqueras de nuestro pueblo de Cabo Rojo? Nuestros pescadores no pueden seguir esperando mientras la burocracia sigue paralizando soluciones. El Gobierno no puede hacerlo todo solo, por eso...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Un minuto compañero.

SR. CARLO ACOSTA: ... hemos establecido alianzas con organizaciones sin fines de lucro para atender directamente a nuestras comunidades. Gracias a estos esfuerzos hemos logrado mejorar la calidad de vida de familias que habían sido abandonadas por el sistema. El trabajo de un servidor público no se hace detrás de un escritorio, se hace en la calle escuchando la gente, viendo de cerca sus necesidades y buscando soluciones reales. Mis constituyentes...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Treinta segundos.

SR. CARLO ACOSTA: ... no me eligieron para quedarme de brazos cruzados, me eligieron para actuar. Lo que no atendió en el pasado, debe resolverse ahora. No podemos permitir que la mediocridad siga marcando nuestro rumbo y repito no podemos permitir que la mediocridad del Representante saliente siga marcando nuestro rumbo. El momento de actuar es hoy y este servidor no descansará hasta ver cambios reales. Puerto Rico merece más, nuestro distrito merece más y juntos lograremos que así sea.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Culminó su turno a las dos y cuarenta y uno de la tarde. El próximo turno inicial, reconocemos a la señora González González. Comienza a las dos y cuarenta y uno de la tarde.

SRA. GOZÁLEZ GONZÁLEZ: Honorable Presidente, estimados compañeros y compañeras y a mi gente de Aguada, Rincón, Añasco y Moca un cordial saludo.

Como Representante del Distrito 18 donde me honra representar la ciudad de los bellos atardeceres y la capital del *surf* por virtud de ley, Rincón. Hoy levanto mi voz para hacerle un llamado al señor alcalde Carlos López a que escuche a su pueblo. Rincón, además de sus atardeceres paradisiacos ofrece al público local y al turista unas olas envidiables de calibre mundial que atraen a personas de diversas nacionalidades. También, cuenta con un comercio vibrante y una oferta de hospederías que permiten a los visitantes alojarse y a la vez nos brindan la oportunidad de que pueblos vecinos como Aguada, Añasco y Moca también sean visitados. En fin, la economía de mi distrito se ve beneficiada por los atractivos que ofrece Rincón y el impulso que este le brinda a los municipios aledaños.

Ahora bien, ¿qué es lo que está pasando en Rincón que está siendo eje de noticia? La construcción que se propone para el Paseo Ciclístico y Peatonal, con una inversión aproximada de 10 millones de dólares en muy pocos años se perderá. Y escuche bien, señor alcalde, su pueblo no se opone al proyecto, no se opone a su visión, el pueblo a lo que se opone es a perder su atractivo natural. Para los que no sepan, este proyecto traerá la construcción de una muralla de cemento de aproximadamente seis pies de alto por casi toda la costa lo que opacará el atardecer, eliminará el acceso a las playas, cambiará la corriente marina y acabará con la flora y fauna del lugar.

Pero los efectos negativos no terminan ahí. Con el cambio en las olas perderemos el *Corona Surf Contest*, un evento que ha sido insignia en el deporte del *surf*, y pone a Rincón en el mapa internacional. Al no tener playas accesibles, "El Gran Tríalo" que atrae a muchos atletas, se perderá. Y las carreras de *Montenbaik* a nivel internacional que se realizan en la zona, tampoco podrán llevarse a cabo. Estamos hablando de una pérdida económica y cultural irreparable para nuestros municipios y todo el distrito. Existen varias alternativas que se pueden contemplar, porque espacio de más hay en el lugar y por sobre todas las cosas la voluntad de un pueblo de entrar en negociaciones.

Honorable alcalde, recalco y el pueblo y esta servidora no se oponen a su proyecto. Lo que estamos pidiendo es que se contemplen nuevas realidades para que se conviertan en nuevas oportunidades. Sabemos que usted al igual que todos los que estamos orgullosos de representar a Rincón quiere lo mejor para el pueblo. Señor López, tras más de veinte años en el poder, que su legado no sea el de ser recordado como el alcalde que le quitó su belleza a Rincón, sino como el alcalde que escuchó a su pueblo y embelleció aún más a Rincón.

Finalizo con las palabras del jefe indio *Seatle*: “Sólo cuando el último árbol esté muerto, el último río envenenado y el último pez atrapado, nos daremos cuenta de que no podemos comer dinero”.

Estas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera. Culminó su turno a las dos y cuarenta y cinco de la tarde su turno inicial.

Y reconocemos en este momento con su turno inicial a esta misma hora al compañero Robles Rivera.

SR. ROBLES RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros.

No vamos a ser muy extensos en la alocución que llevaremos en esta tarde. Es un orgullo reconocer a los jóvenes, que con esfuerzo y dedicación alcanzan grandes logros, especialmente los logros académicos. Hoy tenemos que felicitar a Christian Rivera del Colegio Evangélico Capitán Correa en Hatillo, por una puntuación perfecta en las pruebas de actitud académica del *College Board* en inglés.

También tenemos que destacar a Daila González Hermina, a César Talavera Román, a Zahir Delgado Díaz y Kendry de Jesús Torres, ganadores de la Feria Científica Regional y al propio colegio por la excelencia educativa. Asimismo, felicito a Jesús Santiago Santiago de la escuela Padre Aníbal Reyes Belén, por ganar el primer lugar en la Feria Científica y de representar los colores de Puerto Rico en la competencia internacional en Columbus Ohio, además de recibir otros grandes premios. Estos logros reflejan el talento de nuestra juventud cuando cuentan con el apoyo necesario.

Y antes de concluir, quiero expresar mis más sinceras condolencias a nuestro Distrito número 14, que comprende los pueblos de Arecibo y Hatillo, por la partida de quien en vida fuera el amigo Melquisedec Cruz, cariñosamente conocido como Melqui. Un gran líder comunitario, amante de la radio y las redes sociales. Su legado vivirá en quienes lo conocieron. Y pedimos oración por su familia, amigos, por su esposa en este momento tan difícil.

Muchas gracias, señor Presidente y a los compañeros por permitirnos este turno. Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Culmina su turno a las dos y cuarenta y ocho de la tarde.

Reconocemos en este momento con su turno de cinco minutos, a las dos y cuarenta y nueve de la tarde, al compañero Aponte Hernández.

SR. APONTE HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros de Cámara.

Me vi precisado en tomar este turno, señor Presidente y compañeros, porque parece ser que algunas personas como que no han entendido los procesos en Washington. Y recientemente un compañero hacía expresión de que había que corregir disparidades en fondos Medicare y Medicaid. Corregir disparidades, porque nuestros médicos se nos están yendo a uno de los cincuenta Estados. Claro, allá le pagan el doble y el triple de lo que le pagan aquí por esos fondos, por esos servicios, aquí en el territorio. Y hoy, otro grupo hacía unas expresiones reclamándole a la Gobernadora sobre fondos de Educación, cuando no se ha tocado un solo fondo de Educación aquí en Puerto Rico, de los fondos federales asignados a Puerto Rico.

Pero vuelvo y digo, parece que no conocen el proceso en Washington o simplemente quieren politiquear y llegan al extremo de hacer expresiones como esa. Pero, casualmente son los primeros que se oponen a que se corrija el problema colonial de Puerto Rico que nos mantiene en esa desigualdad. Son ellos, los que quieren mantener el estado que no es estado, libre que no es libre y asociado que no es asociado. Insisten en seguir arrodillados suplicando no sé qué frente a los gringos. No sé cuál es la satisfacción que les trae estar arrodillados pidiendo y ah, en vez de estar de pie reclamando y exigiendo lo que le corresponde. No entienden.

Su presidente de partido y Comisionado Residente al día de hoy no ha hecho un reclamo en el Congreso sobre fondos para Puerto Rico, pero hablaba de Haití los otros días, en el hemiciclo federal. No ha traído Congresistas a Puerto Rico para reclamarle que presenten proyectos de

igualdad para Puerto Rico, no de paridad, la paridad se quita con una legislación en un término, la igualdad la garantiza la Constitución y es permanente. No los trae a Puerto Rico para eso, los trae en una celebración de, una inauguración de oficina y después se los lleva a un *fundraising*. Ah, para eso es bueno traer a los congresistas para levantar fondos para su campaña, pero no demuestran compromiso real con lo que la mayoría del pueblo de Puerto Rico expresó libre y voluntariamente. Por tercera ocasión, 2012, 2017, es más la cuarta ocasión, 2012, 2017, 2020, 2024, en un reclamo de igualdad al Congreso. De eso es que estamos hablando señor Presidente, de igualdad, no de estar arrodillado suplicando a ver qué le toca cuando están arrodillados. Pónganse de pie y vamos juntos a exigir que se resuelva de una vez y por todo el problema colonial de Puerto Rico y dejen de estar diciendo que hay que exigir un plan de acción en los fondos de Educación o que hay que corregir las desigualdades para que los médicos no se vayan; o se pintan o se hacen roles.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. FERRER SANTIAGO: (FUERA DE MICRÓFONO): Señor Presidente, un turno de...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero, está en el turno inicial, tan pronto terminemos los turnos iniciales, lo reconocemos.

SR. FERRER SANTIAGO: (FUERA DE MICRÓFONO): Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias.

Compañero Aponte Hernández, culmine su tiempo. ¿Ya culminó su tiempo? Muchas gracias, compañero Aponte Hernández.

Reconocemos en este momento con su turno inicial a la una... Terminó a las dos y cincuenta y cuatro de la tarde el compañero Aponte Hernández y a esta misma hora reconocemos en su turno inicial al compañero Pérez Cordero que comienza a las dos y cincuenta y cuatro.

SR. PÉREZ CORDERO: Buenas tardes, señor Presidente. No me queda más en primer lugar que dar gracias a Dios que estamos aquí hoy, que suscribir las palabras de mi compañero Aponte Hernández, yo creo que son atinadas.

Pero este turno inicial lo estoy cogiendo con el mayor de los respetos, con el sentido de responsabilidad y siendo consistente en lo que han sido mi postura desde que me inicié legislador, como residente del Noroeste de Puerto Rico, como Representante por Acumulación, como persona amante de la naturaleza, el deporte de *Surfing* y el de desarrollo económico a través de nuestro oro del petróleo de Puerto Rico, del principal activo lo que genera capital, nuestro entorno.

Y es por eso que quiero abundar un poco sobre las expresiones que hiciera mi compañera González González Representante del Distrito 18. Y hacer un llamado a que se retome el diálogo sobre la propuesta del paseo ciclista que se está llevando a cabo en Rincón, precisamente en estos momentos. Propuesta y Proyecto que ya lleva décadas que se ha ido trabajando y del cual yo he estado activo muy pendiente procurando que se hicieran diálogos. Que se realizara con el menor impacto posible activamente desde que me inicié como legislador, pero específicamente desde el 2021, promoviendo la discusión del tema en conjunto con la comunidad. Promoviendo que se hicieran inspecciones oculares para atender las preocupaciones de la comunidad para que a fin de cuenta un Proyecto que es bonito, bueno y que puede si generar capital y desarrollarnos económicamente en una zona muy popular, muy conocida por todo el mundo, que es la capital del *Surf* en Rincón, que el cual me honro ser el autor de esta ley, realmente pueda cumplir con su cometido. No nos estamos oponiendo a la construcción del paseo, lo que estamos pidiendo es que se atiendan distintos asuntos que inciden y afectan y entonces le privarían de que se cumpla con el propósito del mismo.

Hay alternativas y encarecidamente le pido a las agencias, al señor alcalde y a las autoridades que se retome ese diálogo por el bien de la economía de Rincón. Todos me conocen y saben que he trabajado con proyectos del medio ambiente, creación de reserva, entre otras cosas. Pero hoy, en estos minutos que me quedan, yo no le voy a hablar desde esa perspectiva y mi planteamiento va a ser para dejarlo de esa forma consignado en el récord desde el aspecto económico. Cada ola que se genere, que se va a ver afectada por la construcción de estos muros, va a afectar la economía y el capital de Rincón. Imaginemos que esa ola cuando va lo que está es

provocando y moviendo dinero, cada vez que una persona se monta o se monta en un avión para gastar en las panaderías, en los restaurantes, en las hospederías, en los equipos de renta y alquiler de deportes acuáticos. Si no lo hacemos conscientemente, lamentablemente vamos a afectar la principal razón de ser de lo que es la zona Noroeste del cual vive la economía de muchas personas. No solamente en Rincón, en Aguada, en Añasco, en Aguadilla, en Isabela, entre otros.

Nuevamente con el mayor de los respetos y consciente de la importancia y lo apremiante que es atenderlo mediante el dialogo, hago este llamado. No podemos echar por la borda la gallinita de los huevos de oro y si a lo mejor hay un choque de visiones, que yo lo puedo respetar, en torno a lo que es la construcción y el desarrollo económico y en que no se pueda armonizar la protección del medioambiente con el desarrollo económico. Yo sí lo creo que se puede hacer en justo balance, pero entonces lo planteo meramente desde el aspecto del capital. Vamos a proteger el capital de la zona Noroeste y de Puerto Rico. Vamos a proteger el capital que provoca que personas de distintas partes del mundo converjan allí en ese rinconcito tan hermoso de nuestra isla y del cual nos sentimos tan orgullosos.

Así que, este no es un asunto de protestar por protestar, es un asunto de conciencia y de llamado al diálogo respetuoso para que entonces sea una victoria de pueblo, de todos por el bien de la economía de nuestro entorno y de todo Puerto Rico. Que hay muchas cosas que tenemos que atender y a veces discusiones que pueden ser resueltas con un mero dialogo, evitan que entonces nos podamos enfocar en esos problemas. Así que, nuevamente le hago el llamado a la Autoridad de Carreteras, al señor alcalde de Rincón, a que realmente pongamos los intereses del pueblo y defendamos el capital y protejamos a nuestro entorno que es lo que nos da a nosotros el dinero, la economía y un desarrollo económico sostenible para el beneficio de todos.

Señor Presidente, son mis expresiones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Culminó con su turno a las tres de la tarde.

A esta hora reconocemos al señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, habiendo terminado con los turnos iniciales, para pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Antes de pasar al primer turno, quiero reconocer al compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias. Voy a tomar un turno de privilegio personal y es para destacar que hicieron referencia a las expresiones y carta que este servidor envió y una conferencia de prensa que la delegación del Partido Popular realizó durante la mañana de hoy.

La importancia de aclarar para récord que esto no se trata de colonialismo en el sentido del Departamento de Educación, porque el Departamento de Educación desde principio de la década 2000 el Departamento de Educación goza de equidad y paridad en los fondos federales que recibimos y en el caso de *Medicare* el problema es de fórmula de CMS dado a que se tome en consideración la parte A de *Medicare* que solamente hay una población muy pequeña que no es representativa de la población puertorriqueña y eso hace que Puerto Rico reciba 39% menos en fondos federales que los Estados y 26% menos que las Islas Vírgenes. Es para que conste en el récord esa cifra y esos datos.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Es una cuestión de privilegio?

SR. FERRER SANTIAGO: De privilegio personal, para aclarar el récord.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Privilegio personal. Voy a resolver la cuestión del privilegio personal.

Está claro desde la aprobación de la Ley Promesa con la imposición de la Junta de Supervisión Fiscal que en Puerto Rico no existe ningún tipo de autonomía, ni de equidad, ni de reconocimiento al Gobierno que nos vendieron a nosotros como un gobierno propio, un gobierno.

Sencillamente cogieron los artículos de la Ley *Jones* y los plasmaron en una nueva ley de relaciones federales, pero siguieron manteniendo la bota del colonialismo en Puerto Rico y eso esta meridianamente claro y el mejor ejemplo es la Ley Promesa.

Así que, en ese aspecto, cuando escuche al compañero Aponte hablando de equidad y hablando de igualdad, reconozco el derecho que tienen todos los puertorriqueños a ser tratados de iguales y no de extender la mano como mendigos ante el congreso federal. Así que, en ese aspecto, no ha lugar a su cuestión de privilegio personal. Yo tengo el privilegio de dirigir una delegación que tiene el interés de lograr la equidad, la igualdad con nuestros conciudadanos americanos. No de seguir representando y defendiendo una fórmula que el pueblo puertorriqueño ha rechazado mayoritariamente en las últimas consultas que se le ha hecho a este pueblo. Así que, en ese aspecto, no ha lugar su cuestión de privilegio personal.

Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. de la C. 82, las R. de la C. 4, R. de la C. 9, R. de la C. 11, R. de la C. 16, R. de la C. 61, R. de la C. 63, R. de la C. 77, R. de la C. 80, R. de la C. 92, R. de la C. 110, R. de la C. 134, R. de la C. 147 y R. de la C. 168.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 96 y P. del S. 215.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación del Segundo Informe, con enmiendas, de los P. de la C. 42 y P. de la C. 218.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación del Segundo Informe, con enmiendas, en torno a la R. de la C. 52.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. del S. 31, P. del S. 44, las R. C. de la C. 1, R. C. de la C. 4, R. C. de la C. 6 y R. C. de la C. 9.

De la Comisión de Transportación e Infraestructura, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 46, de las R. C. de la C. 15 y R. C. de la C. 33.

De la Comisión de Educación, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 334.

De las Comisiones de Cooperativismo; y de Reorganización, Eficiencia y Diligencia, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 159.

De la Comisión de Seguridad Pública, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 231.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas y leídas.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 427.-

Por la señora Pérez Ramírez.- “Para crear la “Ley para la Implementación de la Inteligencia Artificial en el Programa de Inglés del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico”, con el propósito de integrar la inteligencia artificial como herramienta de apoyo en la enseñanza del inglés con énfasis en el inglés conversacional; instituir el Comité de Evaluación; establecer el marco legal; y ordenar al Departamento de Educación y a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) a implementar la reglamentación correspondiente.” (Educación)

P. de la C. 428.-(A-022)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atiles; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para añadir un nuevo inciso (24) del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la “National Association of Insurance Commissioners” (NAIC); y para otros fines relacionados.” (Banca, Seguros y Comercio)

(Por Petición)

P. de la C. 429.-

Por la señora Ramos Rivera.- “Para enmendar el Artículo 5 y añadir un inciso (c) al Artículo 6 de la Ley Núm. 182-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, a los fines de disponer la devolución al consumidor de la totalidad de los cargos, incluyendo los cargos por servicios en la venta de boletos, Impuesto Sobre Ventas y Uso (IVU) y demás cargos sufragados por el consumidor como parte de la compra de boletos cuando los espectáculos hayan sido suspendidos o cancelados; imponer la obligación al promotor de reembolsar dichos cargos al consumidor; y establecer una multa administrativa por incumplimiento del promotor con sus obligación de reembolso en casos de suspensión o cancelación de espectáculos públicos y los términos y condiciones establecidos para ello, entre otros fines.” (Asuntos del Consumidor)

P. de la C. 430.-

Por el señor Torres Zamora.- “Para enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, al decretarse un estado de emergencia en un municipio, la notificación que tiene que hacer el

Alcalde o su representante a la corporación pública correspondiente, cuando determine iniciar labores dirigidas a normalizar o restablecer el sistema de energía eléctrica, así como las instalaciones para el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales, según corresponda, se realizará en el término de 24 horas previas al inicio de dichos trabajos; para establecer una excepción al cumplimiento de notificación dentro de este término por justa causa; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Municipales)

P. de la C. 431.-

Por el señor Franqui Atiles.- “Para declarar el día 1 de febrero de cada año como, “Día de Solidaridad con los Pacientes de Ansiedad, Depresión y Estrés”; ordenar a la Departamento de Salud de Puerto Rico, desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre esta condición psiquiátrica que se caracteriza por un bajo estado de ánimo, sentimientos de tristeza y pérdida de interés, además se asocia con alteraciones del comportamiento, del grado de actividad y del pensamiento; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. de la C. 432.-

Por el señor Franqui Atiles.- “Para adoptar la “Ley de Incentivo Contributivo para la Venta de Bienes Inmuebles Inertes” a los fines de establecer un crédito contributivo hasta un máximo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de compraventa del bien inmueble, exonerar del pago de aranceles y comprobantes de inscripción del Registro de la Propiedad y otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 433.-

Por el señor Franqui Atiles.- “Para añadir un inciso (g) al Artículo 3 de la Ley 454-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, a los fines de disponer que los reglamentos de suministro de servicios esenciales que contengan una fianza de pago o depósito permitirán el pago prorrteado del monto requerido; disponiéndose, sin embargo, que la entidad gubernamental correspondiente podrá imponer un cargo equivalente al cinco (5%) por ciento del total requerido de fianza, cuando se otorgue el pago diferido de la misma.” (Pequeños y Medianos Negocios)

P. de la C. 434.-

Por el señor Franqui Atiles.- “Para enmendar los Artículos 3 y 7 en la Ley 430-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”; a los fines de establecer el uso mandatorio de protectores de hélices en toda embarcación, establecer cuáles serán las embarcaciones exentas; definir “protector de hélice”; disponer el importe de multa administrativa por el incumplimiento con esta Ley; y para otros fines relacionados.” (Recursos Naturales)

P. de la C. 435.-

Por el señor Aponte Hernández.- “Para enmendar los Artículos 2 y 4, añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar el Artículo 5 como Artículo 6, respectivamente de la Ley 6-2011, a los fines de añadir como requisito presentar evidencia de resultado negativo a prueba de detección de sustancias controlada; establecer que, a todo entrenador, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, se le podrá administrar pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.” (Recreación y Deportes)

P. de la C. 436.-

Por el señor Aponte Hernández.- “Para crear la “Ley de Estaciones de Carga para Vehículos Eléctricos”, con el propósito de disponer que toda construcción nueva o reconstrucción sustancial de un edificio que incluya facilidades de estacionamiento provea estaciones de carga para vehículos eléctricos, y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura; y de Desarrollo Económico)

P. de la C. 437.-

Por el señor Aponte Hernández.- “Para enmendar el Artículo 33 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, con el propósito de aclarar que el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos por concepto de derechos e imposición de multas conforme a las disposiciones de dicha Ley, serán remitidos a los municipios en los cuales ubiquen los rótulos y anuncios que los generaron, independientemente de que sean autónomos o cuenten con una oficina de permisología establecida.” (Desarrollo Económico)

P. de la C. 438.-

Por el señor Pérez Cordero.- “Para enmendar el apartado (m) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”; a los fines de: aclarar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada; proteger la información confidencial de los conductores; y otros fines relacionados.” (Banca, Seguros y Comercio)

P. de la C. 439.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para crear la Ley del(la) Comisionado(a) de la Acuicultura y la Pesca del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear la Oficina del(la) Comisionado(a) de la Acuicultura y la Pesca del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer sus deberes y funciones, crear el cargo del(la) Comisionado(a) de la Acuicultura y la Pesca, establecer sus facultades, deberes y responsabilidades, crear el Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Acuicultura y la Pesca, adscrito a la Oficina para asesorar a la Oficina del(la) Comisionado(a) de la Acuicultura y la Pesca del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer sus funciones; enmendar los Artículos 3, 5, 6, 8, 9, 11 y eliminar los Artículos 4 y 10 de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como la “Ley para el fomento y Desarrollo de la Industria Pesquera y la Acuicultura”; enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 10 y eliminar el Artículo 6 de la Ley Núm. 115-1997, según enmendada, conocida como la “Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pesca Deportiva y Recreacional de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 19 de la Ley Núm. 278-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (Agricultura)

P. de la C. 440.-(A-023)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el

Artículo 2; eliminar el inciso (f) del Artículo 4; renumerar el actual Artículo 10 como nuevo Artículo 9, renumerar los actuales Artículos 25 y 26 como nuevos Artículos 12 y 13, así como derogar los actuales Artículos 12 al 24 de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces"; para realizar correcciones técnicas; fortalecer la confidencialidad en el proceso de evaluación de jueces; garantizar la integridad del procedimiento; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. de la C. 441.-(A-025)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- "Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres"; a los fines de establecer el marco claro para el manejo de vacantes permanentes en el cargo de Procuradora de las Mujeres; y para otros fines relacionados." (Gobierno; y de Asuntos de la Mujer)

P. de la C. 442.-

Por el señor Pérez Cordero.- "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 17-2004, mejor conocida como la "Ley de la Reserva Marina Tres Palmas a los fines de incluir como parte de la Reserva Marina la franja de terreno obtenida mediante la sentencia del caso Autoridad de Carreteras y Transportación v. Sucesión Francisco Levy Cumpiano (KEF-2006-0571) propiedad de la Autoridad de Carreteras; disponer la aplicabilidad de las disposiciones que regulan la Reserva Marina a la franja de terreno; y para otros fines." (Recursos Naturales)

P. de la C. 443.-

Por el señor Méndez Núñez.- "Para enmendar la Sección 2091.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico para los proyectos filmicos que comprendan series en episodios, mini series, y programas de televisión de naturaleza similar, incluyendo pilotos y aquellos producidos para distribución digital y para proyectos de televisión, incluyendo pero sin limitarlo a programas de tele-realidad, conocidos en inglés como "reality shows", de entrevistas, noticiosos, programas de juegos, entretenimiento, comedia y aquellos dirigidos a niños y de variedad, y para otros fines relacionados." (Desarrollo Económico; y de Hacienda)

P. de la C. 444.-(A-027)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atilés; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario,

Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para crear una nueva “Ley de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, mediante la cual se establecerá una corporación pública dirigida a promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico, y dentro de la cual quedarán consolidados los propósitos, poderes, funciones, programas y actividades que realizaban las ahora suprimidas Corporación de las Artes Musicales, Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico; autorizar la creación de subsidiarias o afiliadas, cuando tal acción sea aconsejable, deseable o necesaria para el desempeño de las funciones de la Corporación aquí creada, para cumplir con sus propósitos corporativos o para ejercer sus poderes; disponer sobre la transferencia de poderes, personal, equipo y propiedad de las corporaciones públicas suprimidas hacia la creada por esta Ley; derogar la Ley Núm. 42 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se creó la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico, la Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se creó la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, y la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”; enmendar los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 42-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals”, a fin de realizar enmiendas técnicas para atemperarla con la presente Ley; enmendar la Sección 1033.15 y añadir una nueva Sección 1033.22 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de conceder una deducción especial del cien (100%) a individuos, corporaciones y sociedades por concepto de los auspicios, pagos o aportaciones de donativos hechos a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico; establecer normas y disposiciones transitorias para poder implementar los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.” (Turismo; y de Hacienda)

P. de la C. 445.-(A-029)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atiles; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes” del Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en

situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 446.-(A-030)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atiles; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para añadir el subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el inciso (o) del Artículo 1.11 y añadir un inciso (v) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; con el fin de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios que necesitarán como requisito para ingresar al Negociado después de graduarse de la Academia; añadir funciones al Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a coordinar y establecer en conjunto con el Departamento de Educación el programa o currículo para los estudiantes a nivel de escuela superior; y para otros fines relacionados.” (Educación)

P. de la C. 447.-(A-031)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atiles; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar los Artículos 3.5, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para fortalecer la capacidad de nuestro Gobierno de lograr más fiscalización, mejorar la comunicación inter agencial y asegurar la implementación adecuada de las leyes en el procesamiento de casos de corrupción; para establecer la facultad de reglamentación sobre estas nuevas disposiciones; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 448.-

Por el señor Morey Noble.- “Para enmendar el Artículo 7, crear un nuevo Artículo 9 y reenumerar los artículos 9 al 15, respectivamente, de la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como ”Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 84.-

Por el señor Nieves Rosario.- “Para ordenar a la Autoridad de los Puertos incluir como parte de los proyectos para la Región Norte de Puerto Rico el realizar un estudio de viabilidad para la ampliación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio “Nery” Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo, y otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 85.-(A-024)

Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Esteves Vélez, Franqui Atiles; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la señora Peña Dávila; los señores Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- “Para enmendar la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2025 para aumentar de \$13,062,302,000 a \$13,186,067 mediante la asignación de fondos excedentes del Fondo General del Tesoro del Estado para gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2025 y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

R. C. de la C. 86.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos, al Departamento de Seguridad Pública, o cualquier otra agencia, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico que surja como titular, transferir al Municipio de Cabo Rojo por el precio nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y la estructura del antiguo cuartel estatal ubicado en la zona urbana de dicho Municipio, con el fin de utilizarlo para establecer diversos proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios, turísticos y deportivos, así como otros proyectos que sea de beneficio para la ciudadanía en general.” (Seguridad Pública)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

R. de la C. 210.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar al Departamento de Vivienda que provea un listado de parcelas con estructuras abandonadas, en desuso y con deudas al Departamento de Hacienda o al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros; y realizar una investigación sobre los procesos y trámites necesarios para otorgar parcelas vacantes a personas de escasos recursos en el Distrito Representativo 20.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 211.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar a LUMA Energy, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y las agencias relacionadas con la iluminación en carreteras a tomar acción inmediata y corregir las zonas carentes de alumbrado en las vías públicas de nuestro Distrito 20, especialmente en la carretera número 2, kilómetro 167.2, donde recientemente se presentó un accidente fatal debido a la falta de iluminación.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 212.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar la investigación sobre la otorgación de permisos de operación a escuelas privadas de Puerto Rico que presenten quejas de maltrato institucional y escuelas no acreditadas, con el fin de garantizar la calidad y la seguridad en la educación, y para otros fines.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 213.-

Por la señora Burgos Muñiz.- “Para ordenar a la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones estructurales, de salubridad y operacionales de la Escuela Dr. José Padín en Corozal, con el propósito de identificar necesidades urgentes y garantizar un ambiente escolar saludable, seguro y adecuado para el estudiantado, el personal docente y toda la comunidad escolar.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 214.-

Por el señor Franqui Atiles.- “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto económico, si alguno, que pudieran tener en productos y bienes importados hacia Puerto Rico las tarifas arancelarias anunciatadas por el presidente Donald J. Trump a países como Canadá, México y China; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R de la C. 215.-

Por el señor Rodríguez Torres.- “Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, cumplimiento, impactos, resultados, planes, proyecciones y necesidades en relación con la Ley Núm. 503 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”, a los fines de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, la efectividad de la coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos destinados a su ejecución y su impacto en la formulación de políticas públicas dirigidas a la juventud.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 216.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la viabilidad de allegar fondos para combatir el abandono de animales y fomentar programas de apoyo a los rescatistas en los municipios del Distrito 20: Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán, y para otros fines.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 217.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Oeste que realice una investigación sobre la situación de las distintas carreteras estatales de los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros con el propósito de lograr la repavimentación, ampliación, construcción de nuevas y mejores carreteras, construcción de vallas, instalación de semáforos, mejoras geométricas, entre otras mejoras necesarias, y para otros fines.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 218.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes investigar el estado de las facilidades deportivas en Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros, y para otros fines.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 219.-

Por el señor Carlo Acosta.- “Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico Eliezer Ramos Parés la presentación de un informe sobre los vales educativos otorgados en los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros y la reevaluación de los requisitos para su asignación, y para otros fines.” (Asuntos Internos)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, en contra, en torno al P. de la C. 17.

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 38.

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, abstenido, en torno al P. de la C. 156.

Del Hon. Peña Ramírez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 28 de febrero al 5 de marzo de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Hon. Peña Dávila, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 2 al 5 de marzo de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometiendo para consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el nombramiento del Sr. Federico Stubbe González, como miembro de la Junta de Directores de Puerto Rico como Destino (DMO).

Del Lcdo. Carlos E. Rivera Justiniano, Asesor en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó las siguientes Leyes:

Ley 1-2025
P. de la C. 267

Para enmendar el Artículo 1.6 de la Ley 17-2019, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, y los Artículos 2.3 y 2.13 de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico” para atemperar los objetivos de política pública energética a la urgente y precaria realidad de la emergencia energética de Puerto Rico; garantizar el cumplimiento con las metas establecidas para el 2050 en particular la urgente necesidad de atender la confiabilidad y resiliencia del servicio eléctrico; disponer sobre el cumplimiento con la presente Ley; y para otros fines relacionados.

Ley 2-2025
P. de la C. 268

Para enmendar el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético” para aumentar las multas que puede imponer y facilitar el cobro de las mismas; y para otros fines relacionados.

De la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa, sometiendo el Reglamento del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas, aprobado por la Comisión el 10 de marzo de 2025.

De la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, sometiendo su reglamento, aprobado por la Comisión el 17 de marzo de 2025.

Del Hon. Hernández Concepción, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, DC, durante los días 2 al 5 de marzo de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del señor Dereck O. Ortiz Barreto, empleado de la Oficina de la representante Hon. Pérez Ramírez, sometiendo su Informe Final relacionado Gestiones Oficiales en Washington, DC, durante los días 1 al 5 de marzo de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña, sometiendo su Informe de Situación Económica para el año fiscal 2023-2024, su Plan de Trabajo para los años fiscales 2024-2026 y sus Estados Financieros Auditados correspondientes al año fiscal 2022-2023, al amparo del Artículo 41 de la Ley 489-2004, según enmendada.

Del Hon. Carlos Acosta, sometiendo su Certificación de Presentación de Informe Financiero de la Oficina de Ética Gubernamental, con fecha del 24 de marzo de 2025, el cual cubre el periodo del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, solicitando una prórroga de 3 días adicionales para suministrar la información solicitada por la Cámara de Representantes, mediante la R. de la C. 113.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas y leídas.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en las Comunicaciones de la Cámara recibimos de la honorable Gobernadora Jenniffer González, sometiendo para consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes el nombramiento del señor Federico Stubbe González, como miembro de la Junta de Directores de Puerto Rico como Destino (DMO).

Solicitamos que dicho nombramiento sea referido a la Comisión de Gobierno, para el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES ZAMORA: Y recibimos también la comunicación por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que solicitó una prórroga de tres días adicionales para suministrar la información solicitada por la Cámara de Representantes de la Resolución de la Cámara 113. Para que se conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Sí se concede.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos varias peticiones. Una de las peticiones que tenemos; el compañero Ángel Morey solicita ser coautor de la moción 508. Para que se autorice, que fue aprobada la semana pasada.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y tenemos varias peticiones. Solicitamos el retiro del Informe en torno a la Resolución de la Cámara 179 y se devuelva a la Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos el retiro de todo trámite legislativo de la Resolución de la Cámara 179, de la autoría del Representante González Aguayo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos el retiro del Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1, y devolver a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos el retiro del Informe del Proyecto de la Cámara 46, y devolver a la Comisión de Transportación e Infraestructura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 46 de la autoría de su señoría, Presidente Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos el retiro del Informe de la Cámara 96 y que se devuelva a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Así se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Se solicita el retiro del Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 9 y devolver a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza también.

SR. TORRES ZAMORA: Solicitamos el retiro de todo trámite legislativo de la Resolución Conjunta de la Cámara 9 de la autoría de su señoría Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Y solicitamos el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 35 de autoría de su señoría Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Sí, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Hay varias peticiones en sala.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Charbonier Chinea.

SR. CHARBONIER CHINEA: Buenas tardes, señor Presidente. Para notificar a los miembros de la Comisión de Hacienda que mañana a las diez de la mañana en Audiencias 1, habrá vistas de presupuesto. Y de la misma forma notificar al Cuerpo que ya fuimos autorizados por el Presidente que vamos a estar convocando simultáneamente vista ejecutiva sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 85.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Así queda debidamente notificado al Cuerpo.

Señor Rodríguez Torres.

SR. RODRÍGUEZ TORRES: Buenas tardes, Presidente, es para solicitar relevar a la Comisión de Recursos Naturales del análisis y el estudio del Proyecto de la Cámara 414. Que el mismo sea referido a la Comisión de Asuntos de la Juventud en primera y única instancia. Ya se dialogó con la compañera presidenta y no tuvo objeción alguna.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a las tres y siete de la tarde.

A la petición que hiciera el compañero Rodríguez Torres, se autoriza.

Compañero Fourquet Cordero.

SR. FOURQUET CORDERO: Muchas gracias, señor Presidente. Tenemos una petición, para que este Cuerpo solicite a Alianzas Público Privadas a través de la Secretaría de este Cuerpo, que dentro de un término de tres días laborables provea el memorando sometido por *Cleary Gottlieb Steen & Hamilton* sobre la cancelación de contrato de LUMA.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero la Cámara de Representantes y la Asamblea Legislativa tienen una Comisión que atiende el asunto de las Alianzas Público Privadas. Puede dirigir la petición a la Comisión y con mucho gusto ella tramitará esa petición.

Señor Figueroa Acevedo.

SR. FIGUEROA ACEVEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Le solicitamos al director regional de LUMA Energy una relación de los sistemas de alumbrado eléctrico en las carreteras que posibilitan y viabilizan el tránsito de vehículos y peatones en el área Oeste del país. Entiéndase los municipios de Isabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Rincón, Añasco, San Sebastián, Las Marías, Mayagüez, Maricao, Hormigueros, San Germán, Cabo Rojo, Sabana Grande y Lajas. Igualmente, los planes, si alguno, de mantenimiento y provisión de servicios para garantizar la asistencia y ejecución efectiva de la infraestructura que genera energía para iluminación precisa y adecuada en las vías de rodaje antes indicada. Que esto sea a través de la Secretaría de la Cámara, en un término de treinta días, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Figueroa Acevedo, radique la Resolución correspondiente de su autoría y con mucho gusto la Comisión del área Oeste atenderá la misma.

Señora Higgins Cuadrado.

SRA. HIGGINS CUADRADO: Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Presidente.

En atención a su expresión de que el expediente de la nominada Secretaría de Estado se circulará a todos los Representantes con un tiempo razonable para su estudio antes de considerar dicho nombramiento, solicito que por conducto de la Secretaría de la Cámara de Representantes se le requiera al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico que remita toda documentación, acuerdos o cualquier información relacionada entre esa entidad y la licenciada Ferraiuoli, nominada al cargo de Secretaria de Estado. Así mismo, solicito que esa información se incorpore al expediente oficial que será circulado para el análisis de los Representantes, previo a la evaluación de la nominada.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera. Tan pronto la Secretaría de Estado radique toda la documentación, los miembros de la Comisión tendrán la oportunidad de evaluarlo y se celebrará vista pública de ese nombramiento y los compañeros miembros de la Comisión de Gobierno que atiende el nombramiento podrán hacer la evaluación y las preguntas de rigor. Así que, su petición será atendida cuando ocurra ese evento.

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, en el día de hoy el Comisionado Residente ha anunciado que ha rechazado el vehículo oficial en Washington D.C. de PRFAA, por ende, que la

Cámara de Representantes le solicite al Departamento de Seguridad Pública el listado de aquellos funcionarios de la Rama Ejecutiva que han solicitado escoltas y a qué funcionario de la Rama Ejecutiva se les ha otorgado escoltas.

Esa es la petición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero, radique la Resolución y con mucho gusto la atenderemos oficialmente. Muchas gracias.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: No habiendo más peticiones, para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno de Mociones.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

0533	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a (Listado), por sus logros Académicos de Excelencia alcanzados en la Escuela Mariano Feliu Balseiro, localizada en el Municipio de Bayamón.
0534	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a (Listado), por sus logros Académicos de Excelencia alcanzados en la Escuela Jesús Sánchez Erazo, localizada en el Municipio de Bayamón.
0535	03/25/2025	Representantes Aponte Hernández, González González y Pérez Cordero	Felicitación	Para felicitar a la Familia Caro y la familia extendida, empleados, del Hotel Villa Cofresí, con motivo de la celebración de 60 años de su fundación.
0536	03/25/2025	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer a Nayla Pilar Ayala Jusino en el “2ndo Torneo Titans Volleyball Champions” por su carrera profesional, deportiva y social.
0537	03/25/2025	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer a Lizmary Nazario Irizarry en el “2ndo Torneo Titans

				Volleyball Champions” por su carrera profesional, deportiva y social.
0538	03/25/2025	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer a Ricardo Rafael Martí Dávila en el Día del Veterano de Vietnam.
0539	03/25/2025	Representante Torres Cruz	Felicitación	Para felicitar a María C. Garay Rivera por motivo de la celebración de sus 100 años de edad.
0540	03/25/2025	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar a Christian Rivera, estudiante con puntuación perfecta en el College Board del Colegio Evangélico Capitán Correa.
0541	03/25/2025	Representante Robles Rivera	Condolencias	Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Cruz Vázquez por el fallecimiento de Merkisedec Cruz Vázquez.
0542	03/25/2025	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar de parte de Pedro Julio “Pellé” Santiago Guzmán a los estudiantes del capítulo Diamantes DECA de la escuela Superior Adolfina Irizarry de Puig, quienes lograron destacarse en diversas categorías de la más reciente Conferencia Anual de Liderazgo de DECA Puerto Rico, celebrada del 16 al 18 de marzo de 2025 en el Hotel Embassy Suites de Dorado.
0543	03/25/2025	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes del capítulo Diamantes DECA de la Escuela Superior Dr. Pedro Albizu Campos, quienes lograron destacarse en diversas categorías de la más reciente Conferencia Anual de Liderazgo de DECA Puerto Rico, celebrada del 16 al 18 de marzo de 2025 en el Hotel Embassy Suites de Dorado.

0544	03/25/2025	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes del capítulo Diamantes DECA de la Escuela Superior María Teresa Piñeiro de Sabana Seca, quienes lograron destacarse en diversas categorías de la más reciente Conferencia Anual de Liderazgo de DECA Puerto Rico, celebrada el pasado mes de enero de 2025 en el pueblo de Ponce.
0545	03/25/2025	Representante Feliciano Sánchez	Condolencias	Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Feliciano Chimelis, por el fallecimiento de Marina Chimelis Rosado.
0546	03/25/2025	Representante Charbonier Chinea	Felicitación	Felicitación en celebración The Washington Center.
0547	03/25/2025	Representante Charbonier Chinea	Felicitación	Felicitación por el 30 aniversario del Programa Córdova y Fernós.
0548	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a (Listado), estudiante de la Escuela Miguel Meléndez Muñoz de Bayamón, quien logró alcanzar el Primer Lugar a nivel nacional en el programa NASA HUNCH “ <i>Astronaut Culinary Challenge</i> ”, con su receta ganadora.
0549	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a la Dra. Glendalí Delgado, Bibliotecaria de la Escuela Miguel Meléndez Muñoz de Bayamón, quien lideró a los estudiantes que lograron alcanzar el Primer Lugar a nivel nacional en el programa NASA HUNCH “ <i>Astronaut Culinary Challenge</i> ”, con su receta ganadora.
0550	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a Wesly Sánchez Marín, por haber obtenido el

				Primer Lugar en Robotics Urban Search and Rescue, en la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).
0551	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a Dayra Sánchez Estrada, por haber obtenido el Primer Lugar en Robotics Urban Search and Rescue, en la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).
0552	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a Duván Nieves Rivera, por haber obtenido el Primer Lugar en Heating, Ventilation, Air Conditioning and Refrigeration, en la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).
0553	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a Wesly Sánchez Marín, por haber obtenido el Primer Lugar en Mecánica Diesel, en la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).
0554	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar al Prof. Edgardo Sandín, por su liderazgo y mentoría en el área ocupacional de Robótica, como parte de la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).
0555	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar al Prof. Luis Mercado, por su liderazgo y mentoría en el área ocupacional de Refrigeración, como parte de la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).

0556	03/25/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar al Prof. Moisés Rosado, por su liderazgo y mentoría en el área ocupacional de Mecánica Diesel, como parte de la competencia “Skill and Leadership Competition” (Skills USA).
0557	03/25/2025	Representante González González	Condolencias	Para enviar un mensaje de condolencias a la familia del Sr. Alejo Rodríguez Caro, por su fallecimiento.
0558	03/25/2025	Representante González González	Felicitación	Para felicitar a la Iglesia Presbiteriana en Rincón, en ocasión de su 117 aniversario.
0559	03/25/2025	Representante Nieves Rosario	Felicitación	Para felicitar a Ryan Enoch Rodríguez, campeón de las 140 libras, por su triunfo en la cartelera de boxeo boricua.
0560	03/25/2025	Representante Nieves Rosario	Felicitación	Para felicitar a Flor Meléndez, gerente general de los Osos de Manatí, a quien se le dedica esta temporada.
0561	03/25/2025	Representante Fourquet Cordero	Condolencias	Para enviar un mensaje de condolencias a los familiares Crucita Reyes Schmidt, por su fallecimiento.
0562	03/25/2025	Representante Figueroa Acevedo	Felicitación	Para expresar mi más sincera y cordial felicitación con motivo de celebrar La Semana de la Niñez Temprana; así mismo, el reconocimiento al personal docente ante el logro alcanzado por sus educandos en las pruebas estandarizadas en la Escuela Aurora Méndez Charneco, en el pueblo de San Sebastián.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado el bloque de mociones de la 533 a la 562. Para que se reciban y se den por leídas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas en el anexo 1 del orden de los asuntos? ¿Algún compañero va a solicitar hacerse parte o de alguna de estas expresiones? Si no hay objeción, se aprueban las mociones incluidas en el anexo 1.

Señora Estrella Martínez.

SRA. MARTÍNEZ SOTO: Martínez Soto.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Martínez Soto.

SRA. MARTÍNEZ SOTO: Gracias, señor Presidente.

Para reconocer y felicitar al Consejo Vecinal de la zona de Aibonito y toda mi zona de la montaña, sobre todo de todo Puerto Rico, que el próximo sábado se estará llevando el evento del encuentro familiar y vecinal de los consejos de seguridad de todo Puerto Rico, desde Aibonito, Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción presentada por la señora Martínez Soto? Si no la hay, se aprueba.

Señor Colón Rodríguez.

SR. COLÓN RODRÍGUEZ: Muy buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes a toda la delegación.

Para reconocer y felicitar a todas las escuelas del Distrito número 22 por su día de logros alcanzado en este año escolar.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Si no hay objeción, se aprueba la moción presentada por el compañero Colón Rodríguez.

Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, para que esta Cámara de Representantes y a nombre mío, y de la delegación del Partido Popular Democrático, exprese sus condolencias a la familia Tirado Delgado por el fallecimiento del exlegislador Cirilo Tirado Delgado. Solicitamos que también se unan las otras delegaciones, ya que era un miembro de esta Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Pérez Ortiz.

SR. PÉREZ ORTIZ: Señor Presidente, para unirme y pedirle, si usted me lo permite, que toda la Cámara sea parte de esas expresiones al papá de nuestro exlegislador y a su papá que fue legislador.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se une la delegación del Partido Nuevo Progresista, la delegación del Partido Dignidad también así se une. Si no hay objeción, se aprueba la moción presentada por el compañero Ferrer Santiago.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se une la delegación del Partido Nuevo Progresista, el Partido Popular y Proyecto Dignidad.

Señora Hau.

SRA. HAU IRIZARRY: Buenas tardes, señor Presidente y a todos los presentes. Es para solicitar autorización para unirme a las mociones 546 y 547 del anexo de los órdenes de los asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos una moción del compañero Franqui Atíles reconociendo a José Vélez Hernández por su dedicación en la inauguración de la temporada 2025 del Softball del Cibao de Camuy.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Y tenemos una moción de la compañera Peña Dávila, dirigida a la escuela intermedia Felipe Rivera Centeno en los actos del Cuadro de Honor 2024-2025.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: No habiendo más mociones, señor Presidente. Para pasar al segundo turno en el orden de los asuntos.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Segundo turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del miércoles, 19 de marzo de 2025, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 19 de marzo de 2025, hasta el lunes, 31 de marzo de 2025.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por leídas y recibidas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por leídas y recibidas.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, recibí una comunicación del Senado que va a estar recesando hasta el miércoles, 19 de marzo. Para que se le otorgue el consentimiento al Senado, según fue notificado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se le da el consentimiento al Cuerpo hermano.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado el primer Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Oficial de Actas, proceda con la lectura.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 42, que lee como sigue:

Para ~~crear~~ establecer la “Ley del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildero y sus Representantes del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de establecer la política pública sobre el ejercicio de funciones de cabildeo ante el Estado, todas las ramas del Gobierno de Puerto Rico; establecer definiciones y excepciones; reglamentar esta profesión; establecer penalidades; establecer facultades administrativas particulares para la creación de los registros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico en la Sección 4 de su Artículo II, Sección 4 establece que: “No se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios”. Esta disposición tiene el propósito de garantizar el libre acceso de los ciudadanos a las distintas esferas gubernamentales para solicitarle al gobierno que atienda cualquier problema o situación que le aqueja. Una de las formas en que se manifiesta esta prerrogativa de los ciudadanos a intervenir en los procesos gubernamentales es conocida como el cabildeo.

Los cabilderos son grupos o individuos que, por motivación personal o por remuneración realizan esfuerzos para influenciar o intervenir en los procesos gubernamentales y la de toma de decisiones que resulte de estos procesos. El cabildeo tiene su raíz conceptual en la serie de ensayos conocidos como “Los Ensayos Federalistas”. En éstos, los Padres de la Constitución Norteamericana manifestaron que los cabilderos son esenciales para las democracias reales y, que de ser necesario restringirlos, estas restricciones deben conseguirse mediante la plena competencia entre los diferentes grupos, y a través de la aplicación de frenos legales para evitar influencias indebidas y que el acceso de éstos a las esferas gubernamentales sea ordenado.

Definitivamente, el cabildeo es esencial en cualquier gobierno pluralista como el nuestro ya que esta figura garantiza el acceso de todos los ciudadanos a los procesos decisionales del Gobierno.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que esta práctica se realice de manera transparente y ordenada para así preservar la integridad de nuestro gobierno, ~~por lo que, mediante esta Esta~~ legislación, integra salvaguardas que asegurarán que la práctica o el ejercicio del cabildeo ante el Gobierno de Puerto Rico se haga cónsono a los postulados de transparencia e integridad que requiere nuestra ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizarle al Pueblo el pleno ejercicio de ~~sus derechos constitucionales, al amparo de las constituciones de los Estados Unidos y Puerto Rico, en particular: la libertad de palabra, el derecho a asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, y a pedir al gobierno Gobierno la reparación de agravios. A tales efectos, es necesario que se establezcan mediante legislación normas que permitan el acceso de personas y grupos a las Ramas Ejecutiva y Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de influir en el proceso de toma de decisiones. Para llevar a cabo la función antes mencionada, se utilizan personas que se dedican a representar intereses particulares y reciben compensación por sus servicios. Igualmente, existen organizaciones que promueven directamente sus intereses ante dichas Ramas de nuestro gobierno. En ambos casos se invierten cantidades significativas de dinero y recursos.~~ El ejercicio de tales derechos se conoce como “cabildeo”.

~~Será Es~~ política pública del Gobierno de Puerto Rico que la interacción entre los cabilderos y las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno de Puerto Rico ocurra de forma transparente y ordenada. Para tal propósito, se establece ~~dispone~~ en esta Ley un Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes para que se publique la identidad de los cabilderos, ~~las entidades que representan, así como y~~ los asuntos objeto de los esfuerzos que llevan a cabo a nombre propio o de sus clientes, para evitar el uso de influencias indebidas en la toma de decisiones del gobierno.

Artículo 3.-Definiciones.

~~Los~~ Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos se definen conforme a lo dispuesto en este Artículo:

(1) **Agencia gubernamental**- Significará cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico u organismo administrativo autorizado por él a llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir decisión, o facultades para expedir licencias, certificados, permisos, ~~franquicias~~, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, acusar o adjudicar, excepto las siguientes:

- 1) La Rama Judicial.
- 2) (a) Los gobiernos municipales o sus entidades o corporaciones.
- 3) (b) La Guardia Nacional de Puerto Rico.
- 4) (c) La Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- 5) (d) La Oficina de Ética de Gubernamental de Puerto Rico.
- 6) (e) *La Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico*
- 7) (f) *La Oficina del Inspector General de Puerto Rico*

Para propósitos de esta Ley, en el caso específico de la Rama Judicial, agencia significará la Oficina de Administración de Tribunales o cualquier otra división administrativa que designe el Presidente del Tribunal Supremo o el Pleno de dicho Tribunal, que tenga funciones de toma de decisiones con respecto al uso de los recursos, presupuesto y finanzas de la Rama Judicial, pero nunca podrá interpretarse como que permite realizar esfuerzos de cabildeo para la decisión de casos o controversias ante ninguno de los componentes del Tribunal General de Justicia.

(2) Cliente— significará cualquier persona natural o jurídica que emplee, contrate o retenga a otra persona, entidad o sus servicios, a cambio de cualquier tipo de compensación o remuneración económica, para llevar a cabo esfuerzos de cabildeo a favor de esa persona natural o jurídica ante una entidad gubernamental o rama de gobierno. Una persona natural o jurídica que tenga como empleados a cabilderos independientes, es considerada a su vez, como cliente y patrono o contratante de cabilderos. En el caso de una coalición o asociación que emplee, contrate o retenga otras personas para conducir actividades o acciones de cabildeo, el cliente es la coalición o asociación misma y no sus miembros individuales.

(3) Oficiales de la Rama Ejecutiva significará:

- a. El Gobernador de Puerto Rico.
- b. Secretario de la Gobernación.
- c. Miembros del gabinete constitucional.
- d. Jefes, Secretarios, Sub-Secretarios y oficiales de agencia y autoridades nominadoras de agencias y corporaciones públicas.
- e. Cualquier posición o secretaría que le responda directamente al Gobernador de Puerto Rico.

(4) Oficiales de la Rama Legislativa significará:

- a. Miembros electos de la Asamblea Legislativa.
- b. El Superintendente del Capitolio, el Director de la Oficina de Servicios Legislativos, el Director de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y la Comisión de Derechos Civiles.
- c. Cualquier funcionario, director de oficina o dependencia o asesor legislativo, incluyendo personal compensado por contrato pagado con fondos públicos y por servicios ad honorem de la Asamblea Legislativa.
- b. Cualquier funcionario, director de oficina o dependencia o asesor legislativo, incluyendo personal compensado por contrato de la Asamblea Legislativa.

(5) Empleado— significará cualquier individuo que se considere como un oficial, contratista, funcionario, o director de una agencia o instrumentalidad gubernamental; sin incluir este término nunca incluirá a voluntarios que no reciban compensación financiera o remuneración económica (dinero o su equivalente), ni de otra índole, por sus servicios a la persona o entidad.

(6) Cabildeo, Esfuerzo o Actividad de Cabildeo— significará todo acto o intervención mediante compensación, paga o retribución para gestionar o influir en las acciones, decisiones, medidas y actuaciones del gobierno Gobierno, así como todos aquellos contactos de cabildeo y esfuerzos a favor o en contra de los actos que pueda ejercer el gobierno Gobierno, incluyendo la preparación y planificación de actividades, indagaciones o cualquier otro trabajo de trasfondo cuya intención sea la aquí descrita, ya sea por medio de comunicación directa, ya bien oral, escrita o por medios electrónicos con algún oficial, empleado, contratista o asesor de cualquier Agencia o Rama, según definidas en esta Ley. No se considerará cabildeo ni un esfuerzo de cabildeo aquellas gestiones realizadas en respuesta a solicitudes de información, documentación u ofrecimiento de testimonios hechas, requeridas o citadas por las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno de Puerto Rico a una persona o entidad. Este término incluye específicamente la preparación de documentos (impresos o electrónicos), así como cualquier gestión de llamadas telefónicas o visitas presenciales a las agencias de gobierno.

(7) Contactos de cabildeo— significará:

- a. cualquier comunicación, verbal o escrita o por medios electrónicos, cualquier medio electrónicos, incluyendo llamadas telefónicas, videollamadas o cualquier comunicación por medios de "voice-over-IP", que no esté prohibida por la ley y reglamentación aplicable, dirigida, hecha o enviada a algún oficial de la Rama Ejecutiva, u oficial de la Rama Legislativa o ante la Administración de Tribunales, realizada a nombre de un cliente con relación a:

- i. la formulación, aprobación o no aprobación, modificación o no modificación, adopción o derogación de legislación (incluyendo propuestas legislativas);

- ii. la formulación, aprobación o no aprobación, modificación no modificación, adopción o derogación de una regla o reglamentación, una orden ejecutiva, política pública, o posición en el Gobierno de Puerto Rico;
 - iii. la nominación o confirmación de una persona para una posición sujeta a la confirmación del Senado de Puerto Rico o la Cámara de Representantes de Puerto Rico;
 - iv. gestiones en representación de terceros para facilitar u oponerse a contrataciones, contratos, subastas, informarles o formales, procesos de RFI, RFQ, y todo tipo de contratación;
 - v. solicitud de reuniones a nombre de terceros o propios con oficiales de las ramas del Gobierno de Puerto Rico para adelantar intereses;
 - vi. cualquier otro asunto legislativo o gubernamental que influya o impacte la formulación, implantación y ejecución o la no aprobación de legislación o la política pública.
- b. Excepciones– No se considerará cómo contacto de cabildeo aquellas comunicaciones que:
- i. sean realizadas por un Oficial de la Rama Ejecutiva o de la Rama Legislativa y cualquier empleado regular o de confianza adscritos a la Rama Ejecutiva o Legislativa actuando en su capacidad oficial, para adelantar o cumplir con las funciones o responsabilidades de su puesto;
 - ii. sean realizadas por un representante de los medios públicos, si el propósito de la comunicación es recopilar información para la difusión de noticias e información al público en general o audiencias particulares de dichos medios;
 - iii. sean realizadas durante el transcurso de la participación de un Comité Asesor creado por Orden Ejecutiva;
 - iv. sean realizadas durante la participación de una persona como deponente en una vista pública llevada a cabo por una Comisión Permanente o Especial de la Asamblea Legislativa o de cualquiera de sus respectivos cuerpos o subdivisiones, al igual que aquella información provista durante el transcurso de vistas o procedimientos administrativos realizados por las agencias, abiertas al público en general;
 - v. sean realizadas por escrito, como en respuesta a una solicitud de información específica, oral o escrita, por parte de un oficial, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva o de la Rama Legislativa;
 - vi. sean requeridas por subpoena, demanda en el contexto de un caso o pleito civil, o que de otra forma esté compelida por estatuto, regulación, u otra acción realizada por la Asamblea Legislativa o alguna agencia, incluyendo cualquier comunicación compelida por contratos, fondos, préstamos, permisos o licencias federales; tampoco serán considerados como esfuerzos de cabildeo el cumplimiento de cualquier orden, resolución o sentencia del Tribunal General de Justicia;
 - vii. sean objeto de privilegio abogado cliente. sean realizadas de manera ad honorem, pro-bono o de cualquier otra manera sin que medie compensación o remuneración alguna.

(8) Entidad de Cabildeo– significará una persona natural o jurídica que tenga uno (1) o más empleados, socios, directores o miembros que sean cabilderos en representación de un cliente.

(9) Cabildero– significa cualquier persona natural o jurídica, ya sea empleado o contratado por un cliente para que lo represente en gestiones de cabildeo a cambio de alguna forma de compensación, pago o retribución para llevar a cabo algún esfuerzo de cabildeo para beneficio de algún cliente, independientemente de la forma u origen del pago o retribución. Se entenderá que una persona actúa como

cabildero si lleva a cabo cualquier esfuerzo de cabildeo, sin tomar en consideración su profesión, por lo que incluye, ~~incluyendo~~, sin que se entienda como una limitación, a ex funcionarios públicos, electos o no electos, a profesionales tales como economistas, publicistas, relacionistas públicos, abogados, contadores públicos autorizados, consultores, bufetes de abogados, agencias de relaciones públicas, entre otros, ~~que se dediquen, total o parcialmente, a la representación de cuando estén representando los~~ intereses de uno o más clientes en los procesos legislativos o gubernamentales y ~~que realicen esfuerzos de cabildeo~~. También se incluirán dentro del término cabilderos a las agrupaciones, empresas, firmas, sociedades o entidades corporativas, que reciban compensación, pago o retribución para realizar a través de sus socios o empleados cualquier esfuerzo de cabildeo a favor de algún cliente.

No serán considerados cabilderos aquellas personas que realicen esfuerzos de cabildeo sin recibir compensación, pago o retribución por sus servicios, ya bien que realicen gestiones para adelantar una causa personal o en representación de grupos, asociaciones o entidades sin fines lucrativos que promueven intereses comunitarios o que adelantan iniciativas en pro del bienestar común.

(10) Medios públicos— significará una persona natural o jurídica dedicada a la diseminación de información al público en general, ya sea a través de un periódico, revista u otra publicación, radio, televisión, Internet u otro medio de comunicación masiva.

(11) Persona natural o jurídica— significará cualquier persona natural, individuo, corporación, compañía, asociación, unión de trabajadores, firma, sociedad, fundación o grupos de organizaciones, o cualquier otra persona jurídica.

Artículo 4.-El Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes.

(a) Creación del Registro –

Las secretarías de Estado, del Senado, ~~y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y del Tribunal Supremo de Puerto Rico~~ crearán y mantendrán un registro en el que aparecerán las personas y entidades que llevan a cabo esfuerzos de cabildeo y la información requerida en la presente Ley. Las Secretarías establecerán las medidas necesarias para dar acceso al público en general al registro que se crea mediante esta Ley, principalmente por los medios electrónicos. El acceso del público en general al registro será libre de costo y sin necesidad de autenticación o identificación.

Toda persona o entidad de cabildeo que vaya a realizar esfuerzos de cabildeo en las ~~Ramas Ejecutiva y Legislativa agencias gubernamentales de Puerto Rico~~ deberá registrarse en las Secretarías de las Ramas pertinentes, previo a realizar cualquier esfuerzo de cabildeo y someter la información requerida en el formulario que se detalla a continuación. El requisito de registro se extiende a cualquier organización, o persona, natural o jurídica que tenga uno (1) o más empleados que funjan como cabilderos o realicen gestiones de cabildeo o relacionadas al cabildeo; para efectos de esta Ley, serán considerados como "empleados" aquellos contratistas independientes contratados para fungir como cabilderos para terceros por cualquier organización. En el caso de las personas jurídicas con fines de lucro, éstas no sólo vendrán obligadas a registrarse, sino que deberán indicar aquellos accionistas, socios, asociados, o empleados que forman parte de esta entidad y la identidad de las personas que realizarán dichas labores.

El cabildero o entidad de cabildeo o consultoría en asuntos de gobierno deberá pagar al momento de registrarse, y anualmente, un cargo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) a la oficina que administre cada uno de los registros, según corresponda, para mantener activo su registro como cabildero ante dicho organismo, sin importar el número de clientes que registre ante dichos organismos.

(b) El formulario de registro incluirá la siguiente información:

- i. El nombre, dirección física y postal, número de teléfono, dirección electrónica y lugar principal de negocios de la persona o entidad registrada como cabildero, y una descripción general de su negocio o actividad;
- ii. El nombre y lugar principal de negocios de cada cliente de la persona o entidad registrada como cabildero para el cual se está efectuando algún esfuerzo de cabildeo;
- iii. El asunto específico sobre el cual la persona o entidad registrada representa o representará a cada cliente como cabildero ante las Ramas Ejecutiva, y Legislativa y la Administración de Tribunales; en este aspecto habrá un deber continuo de mantener el registro actualizado sobre cada asunto en que se realizan o realizarán contactos de cabildeo, así como cuando se cesen las actividades o contactos de cabildeo;
- iv. En el caso de una entidad de cabildeo o consultoría en asuntos de gobierno, el nombre de cada accionista, socio, asociado, contratista o empleado de la persona natural o jurídica registrada como cabildero;

- v. La identidad del funcionario *de la persona* que participará o que se espera que participe en esfuerzos de cabildeo en representación del cliente especificado en el inciso (b) de este Artículo *de cada uno de los clientes identificados en el formulario*.
- vi. El nombre de los miembros de las Ramas Ejecutiva y Legislativa a quienes la persona natural o jurídica registrada como cabildero le realizó alguna aportación política durante el pasado ciclo electoral, si aplica; la fecha del donativo y la cuantía. Si no realizó ninguna aportación política, así lo hará constar. La persona natural o jurídica registrada como cabildero no estará obligada a divulgar las aportaciones políticas de sus empleados administrativos que no intervengan en las gestiones de cabildeo que realice la persona o entidad.

~~El formulario de registro debidamente cumplimentado deberá ser firmado por el cabildero so pena de perjurio, luego de la siguiente expresión: "Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en este formulario, sus anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. Estoy consciente de que el Artículo 269 de la Ley 146-2012, según emendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" establece que: "toda persona que jure o afirme, testifique, declare, deponga o certifique la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente y declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en perjurio y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta diez mil dólares (\$10,000). También incurrirá en perjurio toda persona que, bajo las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, preste dos o más testimonios, declaraciones, deposiciones o certificaciones irreconciliables entre sí. En este caso será innecesario establecer la certeza o falsedad de los hechos relatados". Con respecto a lo informado conforme al Artículo 1 (a) (6) de la Ley del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes, hechos sobre los que no puedo tener conocimiento personal por tratarse de información provista por una persona ajena a mí, declaro haber recurrido al sistema de Consulta de Donantes en el portal electrónico de la Oficina del Contralor Electoral para corroborar la veracidad de la información así recibida y, a esos fines, declaro que la información incluida en este formulario es cónsena a y compatible con la que se desprende del referido sistema.~~

~~El formulario de registro debidamente cumplimentado deberá ser firmado por el cabildero so pena de perjurio, luego de la siguiente expresión:~~

~~"Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en este formulario, sus anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. Estoy consciente de que el Artículo 269 de la Ley 146-2012, según emendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" establece que: "toda persona que jure o afirme, testifique, declare, deponga o certifique la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente y declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en perjurio y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta diez mil dólares (\$10,000). También incurrirá en perjurio toda persona que, bajo las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, preste dos o más testimonios, declaraciones, deposiciones o certificaciones irreconciliables entre sí. En este caso será innecesario establecer la certeza o falsedad de los hechos relatados". Con respecto a hechos sobre los que no puedo tener conocimiento personal por tratarse de información provista por una persona ajena a mí, declaro haber recurrido al sistema de Consulta de Donantes en el portal electrónico de la Oficina del Contralor Electoral para corroborar la veracidad de la información así recibida y, a esos fines, declaro que la información incluida en este formulario es cónsena a y compatible con la que se desprende del referido sistema."~~

(c) Requisito de Inscripción -

- i. Requisito General: Previo a llevar a cabo cualquier cabildeo, esfuerzo o actividad de cabildeo ante la Rama Ejecutiva, o Legislativa, o ante la Oficina de Administración de Tribunales, el cabildero, entidad de cabildeo o representante de institución que realice gestiones relacionadas al

cabildeo deberá haber sometido toda la información requerida para el registro de forma electrónica al Departamento de Estado en el caso de la primera, y en el caso de la segunda, ante el Secretario del Senado o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a la oficina correspondiente en la Rama Ejecutiva, Legislativa o Judicial que administre cada uno de los registros. El cabildero o entidad de cabildeo deberá pagar al momento de registrarse, y anualmente, un solo cargo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) a cada uno de los Cuerpos Legislativos y/o al Departamento de Estado, según corresponda, para mantener activo su registro como cabildero ante dicho organismo, sin importar el número de clientes que registre ante dichos organismos.

ii. Archivo Cualquier organización, o persona, natural o jurídica que tenga uno (1) o más empleados que funjan como cabilderos o realicen gestiones de cabildeo o relacionadas al cabildeo, deberán archivar un registro, bajo este Artículo, en nombre de estos empleados por cada cliente que el empleado represente o beneficie en tal capacidad. Para efectos de esta Ley, serán considerados como "empleados" aquellos contratistas independientes contratados para fungir como cabilderos para terceros.

iii. El Secretario de Estado y los Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico coordinarán con la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico el ofrecimiento de cursos de forma virtual a los cabilderos y entidades de cabildeo en torno al cumplimiento con esta Ley, la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" y cualquier otra ley o reglamento que se estime pertinente o relacionada a esta Ley.

(d) Contenidos del Registro– Cada Registro bajo esta Sección deberá contener:

i. el nombre, dirección, teléfono del trabajo, correo electrónico, lugar principal de trabajo de la persona o de los miembros de la entidad registrada como cabildero, y una descripción general de su trabajo.

ii. el nombre de la persona o entidad jurídica que represente;

(d) (e) Proceso para el Cese de Funciones como Cabildero

Toda persona o entidad registrada como cabildero que le interese cesar sus funciones como cabildero deberá someter por escrito ante el Departamento de Estado por conducto de su Secretario, y ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante la oficina que mantiene el o los registros donde se encuentra inscrita su información y actividades de cabildeo, un documento acreditativo de dicha intención, para que la Oficina correspondiente proceda a así hacerlo inactivar el registro correspondiente en un término de cinco (5) días laborables de presentada la solicitud.

Para fines de este artículo Artículo, una persona o entidad registrada como cabildero cesa sus funciones en tal capacidad cuando, luego de su registración:

- (1) cesa de ser empleado o retenido por todos sus clientes para llevar a cabo actividades de cabildeo, y
- (2) no anticipa actividades de cabildeo adicionales para beneficio de cliente alguno.

En estos casos, deberá notificarlo y presentar un informe detallado de su última actividad de cabildeo, durante el periodo previo a la terminación de su registro, al Secretario de Estado, del Senado, y/o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico o en la Secretaría del Tribunal Supremo, dependiendo cual fuere el caso, para dar por terminado su registro.

Artículo 5.-Informes, Deber de Divulgar.

Toda persona o entidad registrada como cabildero deberá, al inicio del contacto con cualquier agencia gubernamental, funcionario, legislador, empleado, contratista o asesor u oficial de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, divulgar la identidad del cliente o clientes a cuyo nombre está realizando los esfuerzos de cabildeo, de manera que dicho funcionario, legislador, empleado, contratista o asesor esté adecuadamente apercibido de la gestión realizada.

Toda persona o entidad registrada como cabildero deberá someter ante la Secretaría de Estado, del Senado o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico la oficina que mantiene su respectivo registro, no más tarde del 1 de julio y del 31 de diciembre de cada año, un informe semestral se bajo pena de perjurio en el cual se incluya la siguiente información: (a) el nombre del funcionario, legislador, empleado, contratista o asesor contactado durante el semestre bajo evaluación; y (b) el asunto discutido. Dicho informe debidamente cumplimentado deberá ser firmado por el cabildero al final del documento, luego de la siguiente frase: "Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en este informe, sus anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. Estoy consciente de que el

Artículo 212 de la Ley Núm. 146-2012, según emendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” establece que: “*toda persona que jure o afirme, testifique, declare, deponga o certifique la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente y declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en perjurio y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta diez mil dólares (\$10,000). También incurrirá en perjurio toda persona que, bajo las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, preste dos o más testimonios, declaraciones, deposiciones o certificaciones irreconciliables entre sí. En este caso será innecesario establecer la certeza o falsedad de los hechos relatados*”.

Toda persona o entidad registrada como cabildero deberá presentar cualquier cambio experimentado en los requisitos dispuestos en el Artículo 4 de esta Ley, como parte de los informes semestrales aquí requeridos.

Las Secretarías de Estado, del Tribunal Supremo de Puerto Rico del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico proveerán un formulario para la radicación presentación de los informes aquí requeridos. Estos informes deberán ser públicos y estarán disponibles para la inspección de manera física o electrónica, de conformidad con las normas reglamentarias que se aprueben para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Cualquier informe cuyo archivo electrónico sea requerido, deberá así serlo, además de cualquier otro formulario que el Secretario de Estado, del Senado o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico así lo requiera o lo permita. Los Secretarios de Estado y de ambos Cuerpos Legislativos Para esto las oficinas que mantienen cada uno de los registros creados al amparo de esta Ley, deberán usar un programa de computadoras compatible para recibir y archivar los informes aquí mencionados que sean sometidos electrónicamente. No se activará la obligación de rendir informes hasta tanto se implemente el sistema electrónico para la radicación del mismo.

Todo informe recibido por el Secretario de Estado, el Secretario del Tribunal Supremo, el Secretario del Senado o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico deberá ser publicado en la página de internet de la entidad correspondiente, en una sección dedicada para ese fin.

Artículo 6.-Divulgación y Cumplimiento.

4. En general— Las Secretarías de Estado, del Tribunal Supremo de Puerto Rico, del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, respectivamente, deberán:

a. proveer asistencia en el proceso de registro y de informes, y desarrollar reglas, estándares y procedimientos de querellas por incumplimiento de esta Ley, así como un procedimiento de fiscalización para asegurar el cumplimiento de esta Ley en coordinación y aprobación previa del Gobernador en el caso de la Rama Ejecutiva, del Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico y de los Presidentes de los Cuerpos Legislativos, en el caso de la Rama Legislativa;

b. revisar y, cuando sea necesario, verificar y hacer las investigaciones pertinentes para corroborar la precisión y veracidad de los registros e informes, al igual que velarán porque los mismos sean entregados dentro del término;

c. desarrollar una lista pública de todos los cabilderos registrados con su número de registro, entidades de cabildeo y sus clientes lo siguiente:

i. una lista pública de todos los cabilderos registrados con su número de registro, entidades de cabildeo y sus clientes; y

i. sistemas computadorizados diseñados en formato abierto que posibilite la descarga masiva de datos para minimizar la carga de archivar y a su vez maximizar el acceso gratuito del público a los materiales allí archivados;

d. desarrollar sistemas computadorizados diseñados en formato abierto que posibilite la descarga masiva de datos para minimizar la carga de archivar y a su vez maximizar el acceso gratuito del público a los materiales allí archivados;

d. (e) notificar, por escrito, a cualquier cabildero o entidad de cabildeo que no esté cumpliendo con esta Ley;

e. (f) notificar al Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico cuando un cabildero o entidad de cabildeo haya incumplido con esta Ley, si luego de haber sido notificado por escrito, el registrante falla en proveer una respuesta apropiada o en corregir la acción errada en un período de sesenta (60) días;

~~f. (g).~~ mantener todos los registros e informes archivados bajo esta Ley, y hacerlos públicos a través del Internet, libre de cargos por acceso, de manera que puedan ser accedidos y descargados por el público y en formato abierto que posibilite la descarga masiva de datos para minimizar la carga de archivar y a su vez maximizar el acceso gratuito del público a los materiales allí archivados;

~~g. (h).~~ hacer público, de manera semestral, el número de registrantes referidos al Secretario del Departamento de Justicia por el incumplimiento de esta Ley como requerido por el párrafo (8) de este Artículo, sujeto a la información provista sobre los incumplimientos que reciban tanto de la Asamblea Legislativa como del Departamento de Estado.

- 2.** ~~2. Informe de Cumplimiento~~ El Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico publicará un informe ~~semestral, dos (2) veces al año~~, sobre los individuos o entidades que hayan incumplido con alguna de las disposiciones de esta Ley, al igual que los procedimientos ante los tribunales y sentencias impuestas, si alguna, sujeta a la información recopilada el Departamento de Estado o por los Cuerpos Legislativos.

Artículo 7.-Ofrecimiento de Cursos

~~El Secretario de Estado, los Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y el Secretario del Tribunal Supremo de Puerto Rico coordinarán con la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico el ofrecimiento de cursos, de forma presencial, virtual o híbrida, según estos entiendan prudente y necesario a todos los cabilderos y entidades de cabildeo en torno al cumplimiento con esta Ley, el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico” y cualquier otra ley, reglamento o norma, estatal o federal que se estime pertinente o relacionada para poder cumplir con los objetivos de política pública de esta Ley.~~

Artículo 7. Acceso a la Sala de Sesiones.

~~Se prohíbe la entrada a la Sala de Sesiones de ambos Cuerpos Legislativos a toda persona registrada como cabildero en el Registro de Cabilderos que se crea por la presente Ley, así como a cualquier representante de una entidad que realice gestiones de cabildeo, salvo cuando dicha persona haya sido invitado para participar en una actividad especial a celebrarse en la Sala de Sesiones de uno de los Cuerpos Legislativos en su capacidad de exfuncionario. En esos casos, el exfuncionario estará prohibido de realizar, directa o indirectamente, cualesquiera gestiones que beneficien, tiendan a beneficiar a o adelanten de cualquier forma los intereses de uno o más clientes en su carácter de cabilderos o representantes de una entidad que realice funciones de cabildeo.~~

Artículo 8.-Prohibición al Cabildeo de Empleados y Contratistas del Gobierno.

~~Ninguna persona natural o jurídica, ni empleado de la misma persona natural o jurídica alguna, que preste servicios como empleado o por contrato a la Asamblea Rama Ejecutiva o Legislativa, podrá ejercer funciones de cabildero ante la agencia gubernamental para la cual trabaja o recibe compensación económica de fondos públicos por sus servicios, en cualquiera de sus Cuerpos Legislativos, oficinas o subdivisiones, podrá ejercer funciones de cabildero ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Queda terminantemente prohibido el ejercicio de gestiones de cabildeo, así como cualquier intento de influenciar un acto legislativo en el Hemiciclo de cualquiera de los Cuerpos de la Rama Legislativa.~~

~~De igual forma, ninguna persona natural o jurídica ni empleado de la misma, que preste servicios como empleado o por contrato a cualquiera de las agencias de la Rama Ejecutiva, podrá ejercer funciones de cabildero ante dicha agencia de la Rama Ejecutiva.~~

~~Se prohíbe explícitamente que empleados de cualquier Rama de Gobierno ejerza funciones de cabildero.~~

Todo cabildero deberá observar una conducta honrada e íntegra en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, se establece que no podrá realizar labores de cabildeo ni registrarse como cabildero ante ~~las agencias gubernamentales~~ las Ramas Ejecutiva y Legislativa de Puerto Rico ~~ninguna~~ persona natural o jurídica ~~alguna~~ que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, de los siguientes delitos:

- 1.Apropiación ilegal
- 2.Apropiación ilegal agravada
- 3.Fraude
- 4.Enriquecimiento ilícito
- 5.Enriquecimiento injustificado

6. Aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos
7. Negociación incompatible con el ejercicio del cargo público
8. Intervención indebida en las operaciones gubernamentales
9. Certificaciones falsas
10. Soborno
11. Oferta de soborno
12. Influencia indebida
13. Malversación de fondos públicos
14. Perjurio

~~Véase Artículos 181, 182, 202, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 259, 260, 261, 264 y 269 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico.~~

Para propósitos de esta ley se usarán las definiciones que de estos delitos contenga el Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146-2012, según enmendada, y su jurisprudencia aplicable.

La lista precedente no se entenderá como exhaustiva, e incluirá, además, convicciones sentencias condenatorias por aquellos delitos descritos en el Artículo 3.4 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”. Entre estos delitos, se encuentran aquellos tipificados por los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; delitos contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley Núm. 146, supra, o en su tentativa; cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, supra Ley Núm. 2, supra; delitos que impliquen depravación moral o que hayan conllevado la destitución de la persona del servicio público, en los términos dispuestos por el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; y cualquier otro delito o su tentativa de la misma naturaleza.

Artículo 9.-Acceso a la Sala de Sesiones.

Queda terminantemente prohibido el ejercicio de gestiones de cabildeo, así como cualquier intento de influenciar un acto legislativo dentro del Hemiciclo de cualquiera de los Cuerpos de la Rama Legislativa. Por lo tanto, se prohíbe la entrada a la Sala de Sesiones de ambos cuerpos legislativos a todo cabildero, salvo cuando dicha persona haya sido invitado y autorizado por el cuerpo legislativo del que se trate, para participar en una actividad especial a celebrarse en la Sala de Sesiones de uno de los Cuerpos Legislativos. En esos casos, la persona autorizada a entrar de manera excepcional queda sujeta a la prohibición de realizar, directa o indirectamente, cualesquier contactos de cabildeo e incluso no podrá realizar gestiones que beneficien, tiendan a beneficiar a o adelanten de cualquier forma los intereses de uno o más clientes en su carácter de cabilderos o representantes de una entidad que realice funciones de cabildeo.

Artículo 9.10.- Limitación al Cabildeo de ex Oficiales de la Rama Ejecutiva y Legislativa

Ningún ex Oficial de la Rama Ejecutiva o Legislativa podrá ejercer la profesión de cabildero durante el cuatrienio en el que dicha persona haya cesado las funciones de su puesto o cargo. Cuando la renuncia o el cese de funciones de la persona ocurra dentro del año inmediatamente precedente al fin de un cuatrienio, esta prohibición se extenderá por el primer año del cuatrienio inmediatamente subsiguiente. Así también, se prohíbe por un término de cuatro (4) años posterior que un ex Oficial de la Rama Ejecutiva o Legislativa que dicha persona haya cesado las funciones de su puesto o cargo intervenga en asuntos que estuvieron bajo su consideración mientras prestaba servicios como funcionario gubernamental.

Ningún oficial o empleado de la Rama Ejecutiva o Legislativa podrá ejercer la profesión de cabildero por un periodo de un (1) año posterior en el que dicha persona haya cesado las funciones de su puesto o cargo. Cuando la renuncia o el cese de funciones de la persona ocurra dentro del año inmediatamente precedente al fin de un cuatrienio, esta prohibición se extenderá por el primer año del cuatrienio inmediatamente subsiguiente.

Tampoco podrá intervenir en asuntos que estuvieron bajo su consideración mientras prestaba servicios como funcionario gubernamental.

Artículo 10.11.-Penalidades.

Cuando una persona o entidad ejerza funciones constitutivas de cabildeo, se considerará como una representación de que ha satisfecho todos los requisitos dispuestos en esta Ley para el ejercicio de cabildeo ante las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno de Puerto Rico. De la persona realizar esfuerzos de cabildeo sin cumplir con los requerimientos establecidos en esta Ley, no se le permitirá ejercer dichas funciones en las Ramas Constitucionales aquí incluidas. De existir alguna reclamación por la parte afectada, el Secretario de Estado o los Presidentes de los Cuerpos Legislativos podrán nombrar a un Oficial

~~Examinador, quien examinará la prueba disponible y hará sus recomendaciones para la determinación final del Secretario o Presidente, o el funcionario a quien se le deleguen estas funciones. Estas recomendaciones podrán incluir la emisión de un referido para que el Departamento de Justicia proceda a investigar y/o formular acusaciones conforme se dispone en el próximo párrafo.~~

Está prohibido ejercer esfuerzos de cabildeo ante el Gobierno de Puerto Rico sin cumplir con los requerimientos establecidos en esta Ley. Cuando una persona o entidad ejerza funciones constitutivas de cabildeo, se considerará como una representación de que ha satisfecho todos los requisitos dispuestos en esta Ley para el ejercicio de su derecho constitucional al cabildeo ante las agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.

Toda persona o entidad de cabildeo que incumpla con los términos de esta Ley o de los reglamentos derivados de ella, estará impedido de practicar el cabildeo durante un término no menor de diez (10) años.

Toda persona natural o jurídica que incumpla las disposiciones de esta Ley, así como cualquier disposición reglamentaria promulgada al amparo de ésta, será referida al Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico quien tomará las medidas necesarias para procesar dicha persona ante los tribunales. Toda persona natural convicta será sancionada a una multa de cinco mil dólares (\$5,000) diez mil dólares (\$10,000) o con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años o ambas penas a discreción del Tribunal. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con multa de diez mil dólares (\$10,000) veinticinco mil dólares (\$25,000), además de cualquiera de las penas dispuestas para las personas jurídicas en el Capítulo III de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" Ley Núm. 146, supra, a discreción del Tribunal. Además, la persona natural y su patrono que incumplan con los términos de esta Ley o de los reglamentos derivados de ella, estarán impedidos de practicar el cabildeo durante un término no menor de diez (10) años. *El tribunal podrá ordenar que se cancele cualquier certificado, registro o licencia concedida por cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico como pena especial.*

Artículo 12.-Reglamentación.

Se faculta al Secretario de Estado, al Secretario del Senado y al Secretario de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y al Secretario del Tribunal Supremo, para aprobar toda regla, reglamento o norma administrativa que sea necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley. En el caso del Secretario del Senado y el Secretario de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, dichas normas serán recomendadas por éstos y aprobadas por el respectivo cuerpo legislativo antes de que entren en vigor.

Artículo 13.-Interpretación.

Esta Ley no podrá ser interpretada de manera que resulte en una violación o limitación irrazonable del ejercicio pleno y libre de cualquier derecho reconocido por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, incluyendo, sin limitación, el derecho a solicitarle al gobierno la reparación de agravios, el derecho a la libertad de expresión, y el de la libertad de asociación.

Esta Ley no podrá ser interpretada. No podrá interpretarse esta Ley como que autoriza a los Secretarios de Estado, del Senado o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico o del Tribunal Supremo de Puerto Rico, a auditar o investigar algún cabildero o persona que se dedique a la actividad de cabildero cuando el cabildero, la entidad de cabildeo o su representante hayan cumplido cabalmente con los requisitos de esta Ley y demás leyes aplicables.

Artículo 14.-Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Artículo 13 15.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, los Secretarios de Estado, del Tribunal Supremo de Puerto Rico, del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tendrán un término de sesenta (60) días para adoptar la reglamentación necesaria para la elaboración del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes y poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

El señor Secretario da cuenta de un segundo Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. de la C. 42.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 42**, tiene a bien someter a este Augusto Cuerpo su Segundo Informe, recomendando su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 42 de 2 de enero de 2025 propone:

... crear la Ley del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes del Gobierno de Puerto Rico, a fin de establecer la política pública sobre el ejercicio de funciones de cabildeo ante el Estado, reglamentar esta profesión, establecer penalidades, y para otros fines relacionados.

La declaración de propósitos del P. de la C. 42 comienza indicando el derecho que las personas tienen en Puerto Rico a reunirse de forma pacífica y a que no se apruebe legislación que limite su libertad de palabra o prensa, tal como está dispuesto en la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico. Esta legislación afirma que el objetivo de este precepto constitucional es proveerle a la ciudadanía una garantía a tener libre acceso a los distintos entornos gubernamentales. El P. de la C. 42 asevera que el cabildeo es uno de los mecanismos en los cuales se evidencia la intervención de la ciudadanía en el ámbito gubernamental.

Procede el Proyecto de Ley Núm. 42, a definir el concepto de cabilero como aquel individuo o grupo, que por motivos personales o remuneración, ejercen influencia para intervenir e influir en los procesos del Gobierno, así como en el proceso decisional de estos. Asimismo, se manifestó que el origen del cabildeo surge de unos documentos llamados “Los Ensayos Federalistas”, donde se alude que los Padres de la Constitución Federal indicaron que los cabilderos eran determinantes para el sistema democrático real y que si fuere necesario acotarlos debía ser mediante herramientas legales que eviten las influencias indebidas. De esta manera, se dispone también un acceso ordenado en las esferas del gobierno.

En esencia, el P. de la C. 42 concluyó que la labor de los cabilderos en los gobiernos era vital, pues brinda una garantía y validez del acceso de los ciudadanos en los procesos decisionales gubernamentales. Ante dicha realidad, la Asamblea Legislativa estima imperante establecer normas legales que rijan la práctica o ejercicio del cabildeo. Esto, para proveer unas salvaguardas que den certeza a los ciudadanos de que el proceso es transparente e íntegro.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, acoge los memoriales explicativos remitidos en una vista pública el 10 de febrero de 2021 ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, para el cuatrienio 2021-2024, sobre el P. de la C. 31 de 4 de enero de 2021, que es idéntico al P. de la C. 42 de 2 de enero de 2025, salvo que su texto ya contiene las recomendaciones realizadas por: (1) la Oficina de Ética Gubernamental (OEG); (2) el Departamento de Justicia (DJ); (3) el Departamento de Estado (DE); (4)

Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); y (5) Oficina del Contralor, las cuales incorporamos a este Segundo Informe. Veamos.

Primeramente, la **Oficina de Ética Gubernamental** (OEG), a través de su director ejecutivo, Luis A. Pérez Vargas, evaluó el P. de la C. 31 y fue de la opinión que esta legislación estaba dentro del marco de autoridad delegado constitucionalmente a la Rama Legislativa, por tanto, de adoptarse la misma sugirieron unas recomendaciones a su texto.

El escrito suministrado a la Comisión de Gobierno el 9 de febrero de 2021, contó con tres (3) partes. La primera estuvo dirigida a establecer los elementos recogidos en el título y la exposición de motivos. Los elementos puntuales en esta primera parte del escrito fue la definición del concepto de cabildeo, tal como se plasmó en la exposición de motivos, así como el reconocimiento de la existencia histórica de este. Razón por la cual, mencionan que la práctica del cabildeo no puede ser prohibida, pero si puede ser limitada, para disminuir la posibilidad de corrupción y venta de influencias. Es decir, con la normativa reguladora se lograría la transparencia en la práctica del cabildeo y se fiscalizaría la misma para certificar al Pueblo su corrección.

El segundo elemento abordado en esta primera parte fue la potestad constitucional de la Rama Legislativa en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico;¹ y de la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974,² según enmendada, para establecer pautas que regulen su funcionamiento y dentro de ellas, el cabildeo. A tenor con esta facultad legal y constitucional, se mantiene un registro de cabilderos en el Senado de Puerto Rico, en virtud de la Orden Administrativa 05-16,³ titulada “Registro de Cabilderos”; y en la Cámara de Representantes, la Orden Administrativa 2017-06 y Orden Administrativa 2013-4, tituladas “Reglamento para establecer el Registro de Cabilderos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Mientras que, en el entorno de la Rama Ejecutiva, se han adoptado en diferentes cuatrienios medidas regulatorias a esta práctica.

Resaltaron que en la Rama Ejecutiva, mediante la aprobación de la Ley Núm. 1-2012,⁴ según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, se creó la OEG, y con ella, se dispusieron limitaciones para que los servidores y exservidores públicos pudiesen participar como cabilderos ante las agencias.

La segunda parte del escrito describe los elementos perseguidos por la medida, relativo al establecimiento de un registro de cabilderos para la Rama Legislativa en las Secretarías de sus respectivos Cuerpos y en la Rama Ejecutiva en el Departamento de Estado. Lo anterior, para proveer visibilidad pública a dicho registro, y con ello, fomentar la transparencia en las gestiones. Esto incluye la coordinación entre los Secretarios de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, así como Secretario de Estado con la OEG para ofrecer cursos a los cabilderos en cumplimiento a la normativa del proyecto de ley.

En la tercera y última parte del escrito, se enfatiza que la gestión gubernamental debe estar libre de influencias, para garantizar así un balance entre la libertad de expresión de la cual emana el derecho a cabillear y el bien común. En aras de lograr este balance, el Artículo 4.2⁵ del Código de Ética provee soluciones cuando un cabildero incurre en una infracción a esta. A saber:

(b) Un servidor público no puede utilizar los deberes y las facultades de su cargo ni la propiedad o los fondos públicos para obtener, directa o indirectamente, para él o para una persona privada o negocio, cualquier beneficio que no esté permitido por ley.

¹ Art. III. Sec. 9, Const. ELA, LPRA, Tomo 1, ed.2023, págs. 407-408.

² 2 LPRA sec. 551 *et seq.*

³ Remítase a:

https://senado.pr.gov/document_vault/administratives_orders/249/Orden%20Administrativa%2005-16%20Registro%20de%20Cabildero.pdf (última visita, 25 de febrero de 2024).

⁴ 3 LPRA sec. 1854 *et seq.*

⁵ Id., sec. 1857a (b), (c), (d), (e) y (s).

(c) Un servidor público no puede aceptar o solicitar de una persona privada o negocio, directa o indirectamente, un beneficio como pago por realizar, acelerar, dilatar o dejar de hacer los deberes y las responsabilidades de su empleo.

(d) Un servidor público no puede aceptar o solicitar de una persona privada o negocio, directa o indirectamente, un beneficio para él o para una persona, negocio o entidad, a cambio de que los actos que lleve a cabo estén influenciados a favor de esa u otra persona privada o negocio.

(e) Un servidor público no puede asegurar o pretender que tiene la influencia en el ejercicio de las funciones de otro servidor público, a cambio de obtener o tratar de obtener un beneficio.

...

(s) Un servidor público no puede llevar a cabo una acción que ponga en duda la imparcialidad e integridad de la función gubernamental.

Por último, expusieron las siguientes recomendaciones al P. de la C. 31, congruente al P. de la C. 42:

1. Añadir un apartado que disponga que no se atenderá a persona o grupo alguno de cabilderos que no haya cumplido con el procedimiento de inscripción. El proyecto dispone un término de treinta (30) días para inscribirse. Este término comienza a cursar luego de que el cabildero haga un acto de cabildeo o sea empleado o contratado para hacer un contacto de cabildeo ante la Rama Ejecutiva o Legislativa. Esto representa la posibilidad de que se lleven a cabo contactos antes de que estén registrados los cabilderos. Para mayor impacto, la inscripción debe hacerse con anterioridad, logrando un control efectivo sobre esta figura. ¿Cómo pueden las Ramas Ejecutiva y Legislativa advenir en conocimiento de que están ante un cabildero, si éste aún no está inscrito? Dicho término fue eliminado en el P. de la C. 42, para disponer en el inciso (a) del Artículo 4 del P. de la C. 42, que debe registrarse en las Secretarías, antes de realizar cualquier esfuerzo de cabildeo.
2. Aclarar el alcance de la disposición que dispone que el Registro de Cabilderos “No [se aplicará] a los empleados regulares de las agencias que realicen actividades de cabildeo como parte de sus funciones ministeriales”. Su preocupación radica en utilizar la palabra “cabildeo” para referirse a las funciones de un servidor público. Este elemento fue eliminado del P. de la C. 42.
3. Establecer que los cabilderos tengan un Código de Ética de Cabilderos y que tomen cursos en materia de ética. El ofrecimiento de cursos está consignado en el P. de la C. 42.
4. Los informes trimestrales notarizados de los cabilderos son una herramienta de fiscalización que puede ser altamente efectiva, en la medida en que sean evaluados metódicamente. El P. de la C. 42 atendió este asunto requiriendo someter dos (2) veces al año informes en las Secretarías de la Cámara de Representantes, del Senado de Puerto Rico y del Departamento de Estado.
5. En cuanto a las prohibiciones de los exfuncionarios, respecto a la no intervención en los asuntos que estuvieron bajo su consideración, entienden que la misma debe ser absoluta. Ello, sería cómodo con lo que pretenden proteger las restricciones para las actuaciones de los exservidores públicos que contiene la OEG. Elemento atendido en el P. de la C. 42.

6. Se puede expedir un documento, identificación o licencia que especifique su vigencia, con el propósito de que acrediten su inscripción como cabildero. Con esto se garantizaría que se cumplen con los requisitos para ejercer como tal.
7. Se deben incorporar sanciones a los que no cumplen con la presentación de los informes, tales como eliminarlos del Registro y no permitirles la reinscripción en casos de incumplimientos. Enfatizan que debe haber una fiscalización activa y constante de los Registros al igual que de los informes trimestrales, y así verificar continuamente el cumplimiento con los parámetros de esta Ley.

Asimismo, la OEG indicó que se debía incluir en la medida un Código de Ética de Cabilderos. Recomendan que el Código contenga un detalle de las conductas permitidas, así como las prohibidas en el ejercicio del cabildeo. El propósito fundamental es aplicarle frenos legales para lograr evitar influencias indebidas.

De otro lado, se hizo referencia a la Ley Núm. 2-2018, según enmendada,⁶ conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, que establece el “Código de Ética para contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos del Gobierno de Puerto Rico”, que entienden complementa las disposiciones de la OEG. Se especificaron las pautas que comprende el Código de Ética, y que están dirigidas a que los contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos no ejerzan influencias sobre los servidores públicos de la Rama Ejecutiva ni le provoquen conflicto de intereses. Esta normativa, a su entender, puede tomarse como modelo para la elaboración del Código de Ética de Cabilderos.

Por otra parte, el **Departamento de Justicia (DJ)**,⁷ a través del entonces Secretario, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, consignaron dos (2) memoriales fechados del 9 de febrero de 2021 y del 29 de marzo de 2021, expresando su anuencia a la intención legislativa del P. de la C. 31, fundamentado en la autoridad constitucional de la Rama Legislativa para regular la práctica de los cabilderos. Lo anterior, con el objetivo de que en el Gobierno permee una sana administración pública, que sigue siendo la base del P. de la C. 42, objeto de este Informe. Expuso un resumen del título y del texto decretativo de la medida para continuar elaborando los siguientes postulados y recomendaciones:

En primera instancia, se afirmó que el derecho a cabillear estaba ligado íntimamente a la Primera Enmienda de la Constitución Federal,⁸ que acuñó el derecho a expresarse libremente, así como a tener una protección a prensa libre, reunirse pacíficamente y solicitar al gobierno la reparación de agravios. La expresión oral y comunicación son indispensables para la democracia,⁹ en la medida que se facilita el que los ciudadanos fiscalicen a los oficiales públicos. El DJ indicó que, en Puerto Rico, existe una disposición constitucional cónsana a la federal, en la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico.¹⁰

A nivel federal, el DJ pautó que la práctica profesional del cabildeo era regulada por el “Federal Regulation of Lobbying Act”¹¹ “FRLA”, hecho que fue ratificado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso *United States v. Harriss*.¹² En este se afirmó que establecer requisitos de registro de

⁶ Id., sec. 1881 *et seq.*

⁷ El 29 de marzo de 2021, el Departamento de Justicia remitió a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes una información solicitada en la vista pública el 10 de febrero de 2021, relativo a las estadísticas relacionadas al Registro de Cabilderos custodiado por el DJ, así como la obtención de licencias y permisos.

⁸ Emda. I, Const. EE. UU., LPRA, Tomo 1, ed. 2023, pág.182.

⁹ En la pág. 3 del Memorial Explicativo del P. de la C. 31, pág. 3, de 9 de febrero de 2021, se acreditó la veracidad de esta afirmación en la decisión jurisprudencial del caso *Citizens United v. Federal Election Commission*, 558 U.S. 310, 339 (2010). El Tribunal Supremo Federal concluyó que el derecho de los ciudadanos para inquirir, escuchar, expresarse y para utilizar la información, es una precondición para iluminar al gobierno propio y sirve como el medio existente para proteger el derecho a expresarse.

¹⁰ Art. II. Sec. 4, Const. ELA, LPRA, Tomo 1, ed. 2023, págs. 292-293.

¹¹ 2 USCS sec. 261-270.

¹² 347 US 612, 815-816 (1954).

cabilderos no atentaba contra las libertades de expresión y reparación de agravios garantizados por la Primera Enmienda de la Constitución Federal.¹³ A modo de evidencia, citamos la expresión contenida en el memorial del DJ, en torno a la determinación del Tribunal Supremo: “[e]s decir, el requisito de registro e identificación de cabilderos es un ejercicio legítimo, dirigido a proteger la función legislativa y la fe del público en dicha institución. Señala el Tribunal, concluir lo contrario negaría al Congreso el poder de auto protegerse.”¹⁴

Transcurridos cincuenta (50) años de la aprobación de la FRLA, el Congreso Federal promulgó el “Lobbying Disclosure Act of 1995”,¹⁵ con el objetivo de recalcar la necesidad imperiosa de brindar publicidad sobre los esfuerzos de los cabilderos que recibían remuneración por influenciar la toma de decisiones en las Ramas Legislativa y Ejecutiva. A su vez, el “Lobbying Disclosure Act of 1995” fue enmendado por el “Honest Leadership and Open Government Act of 2007”,¹⁶ para incrementar los requisitos de divulgación y proscripción relativo a la actividad de los cabilderos.

Acorde a todas las determinaciones y conclusiones del Tribunal Supremo Federal, el DJ concluyó sobre la medida que: “... la medida ante la consideración de esta Comisión es un ejercicio válido y legítimo, cónsongo con el reconocimiento del derecho de la Rama Legislativa de requerir el registro e identificación de cabilderos y las fuentes que financian dicha función.”¹⁷ Fundamentaron su posición en la determinación del caso *United States v. Harriss*,¹⁸ sobre la validez de establecer requisitos de registro de los cabilderos. Esta acción es cónsona con el fin de la medida, relativo a proteger la función del Gobierno, propulsando la transparencia en las gestiones al disponer la adopción del Registro de Cabilderos, mediante disposición de ley, y con ella, la divulgación razonable de datos, ejercicio que ha sido avalado por los tribunales locales y federales.

El DJ expresa que, en el caso de Puerto Rico, no se ha aprobado una legislación particular sobre el tema, sino más bien, se han adoptado internamente por los Cuerpos Legislativos mediante órdenes administrativas que rigen la práctica de los cabilderos. A saber: en la Cámara de Representantes, la Orden Administrativa Núm. 2021-03 de 12 de enero de 2021, denominada “Reglamento de los Deberes y Responsabilidades del Cabildero ante la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, se detalló que desde el año 2000, se han presentado aproximadamente catorce (14) medidas legislativas dirigidas a regular el ejercicio del cabildeo. También, se resalta que han pasado el crisol legislativo trece (13) resoluciones legislativas que tuvieron como objetivo investigar gestiones de cabildeo realizadas en el Gobierno, o que involucraban fondos públicos. Mientras que, en la Rama Ejecutiva, fue aprobado el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-031, que ordenó la creación de un registro público que obliga a toda persona, natural o jurídica, a registrarse en una plataforma digital antes de poder llevar a cabo cualquier tipo de actividad de cabildeo ante las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

¹³ Id.

¹⁴ Remítase a: la pág. 3 del Memorial Explicativo del P. de la C. 31 de febrero de 2021.

¹⁵ 2 USC sec. 1601 *et seq.*

¹⁶ Id.

¹⁷ Refiérase a la pág. 4 del Memorial Explicativo del P. de la C. 31, pág. 3, de 9 de febrero de 2021.

¹⁸ 347 US 612 (1954).

Bajo este supuesto ejecutivo, el Departamento de Justicia sería el custodio de la plataforma digital que contendrá toda la información de naturaleza pública relacionada a este Registro. Razón por la cual se delegó en el Secretario del DJ adoptar las normas, reglamentos y/o cartas circulares necesarias para poner en vigor dicha Orden Ejecutiva. Actualmente, el DJ informó que recayó en la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Departamento de Justicia, la responsabilidad de manejar la plataforma digital del Registro de Cabildeos. El DJ notificó que para el año 2019, recibieron diecisés (16) solicitudes de Registro, de las cuales se aprobaron once (11). Mientras que para el año 2020, recibieron un total de catorce (14) solicitudes, de las que se aprobaron trece (13). Pero el DJ está consciente de que, en la práctica, el número real de cabildeos es mayor al revelado en las solicitudes, por lo que **apoyan la aprobación de la medida**, equivalente al P. de la C. 42, pues brindan una fuerza mayor a la regulación de los cabildeos. Razón por la cual, realizaron las siguientes sugerencias al texto:

1. El Artículo 6 ordena al Secretario del Departamento de Justicia que, dos (2) veces al año, someta un informe en el que identifique a los individuos o entidades que hayan incumplido con alguna disposición de la propuesta de ley. Además, deberá informar sobre los procedimientos incoados ante los tribunales, a tenor con la ley propuesta y las sentencias impuestas, si alguna. En lo que respecta a esta disposición, es meritorio señalar que la información que pueda tener el Departamento de Justicia sobre las personas naturales o jurídicas que incumplan las disposiciones de la ley, estará condicionada a la data que suministren los Secretarios de los Cuerpos Legislativos y el Secretario de Estado. Por ello, recomiendan que la obligación de divulgación de información que recae sobre el Secretario de Justicia, este sujeta a la información sobre los incumplimientos administrativos que reciba de la Asamblea Legislativa y el Departamento de Estado. [Acción que fue corregida e incluida en el P. de la C. 42].
2. Recomiendan que se aclara el término de **“demanda investigativa civil”** contenido en el sub inciso viii de las *Excepciones* en la definición del término **“Contactos de cabildeo”** El término **“demanda investigativa civil”** no es de uso común, por lo que puede resultar confuso. Podría entenderse que se refiere a una demanda en el contexto de un caso o pleito civil. De ser así, recomiendan que se corrija, para que se exprese el sentido correcto y/o preciso en la oración. [corregido pues no fue incluido este concepto en el P. de la C. 42, sino que se habla de demanda civil].
3. Recomiendan incluir en la propuesta legislativa a los municipios, sus entidades y asambleas municipales. Los organismos municipales no se encuentran exentos de actividades de cabildeo como parte del ejercicio a la libertad de expresión, asociación y la reparación de agravios. La transparencia en las gestiones públicas y la sana administración son igualmente requeridas de los respectivos gobiernos municipales, sus dependencias y asambleas municipales. En la alternativa, recomiendan que se pondere adoptar legislación específica sobre las actividades de cabildeo aplicable a los gobiernos municipales. [El P. de la C. 42, mantuvo la exclusión de los gobiernos municipales o sus entidades o corporaciones en la definición de Agencia].¹⁹

En resumen, el DJ apoyó la aprobación del P. de la C. 31, hoy día, P. de la C. 42, por ser una función válida y legítima de la Rama Legislativa de aprobar legislación requiriendo la identificación de los cabildeos.

Procede a continuación, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, entonces **Secretario de Estado**, a recomendar favorablemente la aprobación del P. de la C. 31, similar al P. de la C. 42, objeto de este Informe. Aludió a que la legislación tenía el propósito de “mejorar la relación contractual entre el ciudadano y el Estado, ante esta misma situación diversos gobiernos internacionales han propuesto crear regulaciones al

¹⁹ Refiérase a la págs. 6-7 del Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de 9 de febrero de 2021.

Cabildos.”²⁰ El Departamento de Estado (DE) entiende que la pieza legislativa tiene motivos encomiables pues su intención es impulsar la transparencia en las gestiones gubernamentales.

Planteada la laudable función de la medida, remite en su disertación las normas acogidas constitucionalmente en la Sección 4 del Artículo II²¹ de la Constitución de Puerto Rico, así como en el “Lobbying Disclosure Act of 1995”,²² en el ámbito federal. Mencionando que, aun cuando el trabajo de los cabilderos está protegido bajo el manto de la libertad de expresión, reconocido estatal y federalmente, se ha avalado regular su trabajo con el fin de obtener la confianza del pueblo sobre las acciones gubernamentales. Específicamente, se hace referencia al caso *United States v. Harriss, supra*, en el cual se avaló la institución de un registro de cabilderos a la luz de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

Después de realizar la explicación legal, el Departamento de Estado llega a la conclusión de que al aprobarse la pieza legislativa, el Estado estaría realizando esfuerzos dirigidos a reglamentar el marco de acción de los cabilderos, como se ha efectuado a nivel internacional. Ello, para garantizar que las gestiones sean ordenadas, transparentes y libres del uso de influencias indebidas.

En resumen, endosan la aprobación de la medida, con las siguientes sugerencias: (1) tomar en cuenta el impacto económico de la medida legislativa, particularmente la plataforma electrónica compartida entre ambos Cuerpos Legislativos y el DE; (2) consultar con *Puerto Rico Innovation & Technology Service* (PRITS) los requerimientos técnicos para poner en función la plataforma digital; (3) revisar la cuantía por concepto del cargo anual requerido a los cabilderos; y (4) auscultar los comentarios del DJ, la OEG y PRITS. Mencionamos que las cuatro (4) recomendaciones fueron acogidas.

Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), por su parte, y a través de su entonces Director Ejecutivo, Enrique A. Völckers Nin, remitió un memorial explicativo el 17 de marzo de 2021 en torno al P. de la C. 31, indicando que no tenían jurisdicción, en el aspecto sustantivo, sobre la materia de la legislación, pero que debido a los parámetros de su ley orgánica, Ley Núm. 5-2019,²³ conocida como “Ley de Puerto Rico Innovation and Technology Service”, se le delegó brindar información tecnológica al Gobierno. En dicha medida, y debido a la aprobación de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”²⁴ y de la Ley Núm. 22-2019, que enmendó la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”,²⁵ se plasmó la necesidad para desarrollar mejores prácticas para la accesibilidad de los datos e información pública.

Como consecuencia de la delegación a PRITS, ellos están a la disposición de la Asamblea Legislativa, sus Secretarías y del Departamento de Estado para implementar la medida, en todo lo relativo a los servicios de integración de tecnología.

Por último, el 25 de junio de 2021, la **Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)**, por conducto de su Contralora, Yesmín M. Valdieso, plasmó la posición de la Oficina al indicar que avalan todos los esfuerzos dirigidos a impulsar una sana administración pública que beneficie a nuestra Isla. En atención a dicha postura, delineó el título del P. de la C. 31, así como lo dispuesto en su exposición de motivos relativo a la intención de establecer un registro de cabilderos. Enfatizó la política pública recogida en su Artículo 2, igualmente en el P. de la C. 42, donde la “interacción entre los cabilderos y las Ramas Ejecutiva y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ocurría de forma transparente y ordenada.”²⁶

²⁰ Véase la pág. 1 del Memorial Explicativo del Departamento de Estado de 10 de febrero de 2021.

²¹ Art. II. Sec. 4, Const. ELA, *supra*.

²² 2 USC sec. 1601 *et seq.*

²³ 3 LPRA sec. 9861 *et seq.*

²⁴ Id., sec. 991 *et seq.*

²⁵ 27 LPRA sec. 265 *et seq.*

²⁶ Refiérase a la pág. 2 del Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor sobre el P. de la C. 31 del 25 de junio de 2021.

La Contralora arguye que constitucionalmente²⁷ se dispone la libertad de palabra, prensa y derecho de asociación, para facilitar el acceso de los ciudadanos a las distintas esferas gubernamentales, siendo una de estas el cabildeo. Definida por el Gobierno Federal, como “una persona que trata de influenciar a los funcionarios electos para asegurarse de que las leyes favorezcan, o no perjudiquen a una industria, organización o el público en general.”²⁸ Según su interpretación del “Lobbying Disclosure Act of 1995”, *supra*, “el cabildeo es cualquier tipo de comunicación con miembros de la rama ejecutiva o legislativa, encaminada a impulsar una legislación, orden ejecutiva, programa, licencia, permiso o nominación para un cliente.”²⁹ La problemática del cabildeo, según la Oficina del Contralor, está en que la gestión puede ser abusada y “caer peligrosamente en el campo de la corrupción como si se tratara de un derecho propio.”³⁰

Resulta de la investigación remitida por la Contralora la existencia de seis (6) propuestas legislativas a partir del cuatrienio de 2013-2016 en las cuales se intentaba reglamentar la práctica del cabildeo, sin prosperar. A saber: En el cuatrienio 2013-2016: P. de la C. 120 de 2 de enero de 2013; y P. del S. 1220 de 15 de octubre de 2014. En el cuatrienio 2017-2020: P. de la C. 808 de 22 de febrero de 2017; y el P. del S. 1330 de 18 de julio de 2019. En el cuatrienio 2021-2024, se radicaron: P. de la C. 508 de 4 de enero de 2021; y el P. de la C. 89 de 4 de enero de 2021.

Finalmente, exponen que la OCPR no define ni promulga la política pública del Gobierno de Puerto Rico, acorde a la función constitucional delegada y legal a través de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952.³¹ No empece a ello, analizando la medida desde una perspectiva operacional y administrativa, la consideran pertinente, pues ayuda a mejorar la fiscalización y la administración de propiedad y fondos públicos. En esta medida, están de acuerdo con su aprobación, y, por consiguiente, con lo tocante al P. de la C. 42 objeto de este Informe.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Conforme a los parámetros antes esbozados de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG); el Departamento de Justicia (DJ); el Departamento de Estado (DE); *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS); y la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Segundo Informe sobre el Proyecto de la Cámara 42, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 31, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 19, de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, enmendar el Artículo 7, de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular la Relación entre el Departamento de Estado y las Juntas Examinadoras Adscritas” y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la

²⁷ Art. II. Sec. 4, Const. ELA, *supra*.

²⁸ Refiérase a la pág. 2 del Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor sobre el P. de la C. 31 del 25 de junio de 2021.

²⁹ Id.

³⁰ Id., citando a: Yanirá Batista Orama, *Cabildeo: ¿Derecho constitucional o subterfugio para la corrupción?*, Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (2003).

³¹ 2 LPRA sec. 71 *et seq.*

Expedición de Certificados de Antecedentes Penales”, a los fines de establecer disposiciones específicas sobre el uso y solicitud del certificado de antecedentes penales para ejercer ciertas profesiones en Puerto Rico, de manera tal que se continúe fomentando la rehabilitación de personas convictas por haber cometido delito en nuestra jurisdicción, así como insertar procesos de manera electrónica, de conformidad con los procedimientos que establezca Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), en virtud de la Ley 75-2019; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, privar a una persona de su libertad e imponerle una pena de prisión es uno de los actos más contundentes que un estado puede tomar en relación con un ciudadano. A menudo, las personas que delinquen son marginadas y el poder reinsertarse a la sociedad no se les facilita. Por ello, nuestro sistema jurídico fomenta la rehabilitación de estos ciudadanos. Este derecho a la rehabilitación está plasmado en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico. En lo concerniente expresa: “Sera política del Estado Libre Asociado... “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.” Además, la Ley Orgánica del Departamento de Corrección y Rehabilitación en su exposición de motivos dispone que:

se decreta como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se **armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas** y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incursos en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, **a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad.**

Según el Dr. Luis A. Zambrana, “La rehabilitación y la reinserción social son paradigmas político-criminales atribuibles a la prevención especial positiva.” Por lo que a través de ella se busca evitar la reincidencia del delincuente y la resocialización.

Sin embargo, a pesar de que nuestra constitución y nuestro ordenamiento jurídico reconoce el derecho a la rehabilitación, en la práctica para algunos ciudadanos no ocurre así. En lo que concierne a la reinserción social, muchas personas que han sido sentenciadas por la comisión de delito enfrentan un gran reto al tratar de conseguir empleo, certificaciones, licencias u otros por el hecho de contar con antecedentes penales. Esto evita que se cumpla por completo la política pública que impulsa nuestra constitución y nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido la facultad del Estado para regular el ejercicio de las profesiones, cuando existe un alto interés público. Con la aprobación de medidas como esta, se busca brindar la igual protección de las leyes y un debido proceso de ley a aquellos ciudadanos que buscan rehabilitarse y reinsertarse en nuestra sociedad para ejercer la profesión que estudiaron.

Además, a través de la Orden Ejecutiva 2021-008 se creó el Sistema de Identificación Electrónica de Acceso en Línea (**IDEAL**), un sistema de interoperabilidad entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico para gestiones o trámites gubernamentales. Esta herramienta del Gobierno interconecta diversos organismos públicos, entre los cuales se encuentra el Negociado de la Policía de Puerto Rico y su servicio de Certificación de Antecedentes Penales. Facilitando así, lo aquí propuesto a través de la enmienda al Artículo 8 de la Ley Núm. 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como conocida como “Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la Expedición de Certificados de Antecedentes Penales”.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa presenta esta legislación en busca de garantizar el derecho a la rehabilitación y a la reinserción social que permea en nuestra constitución a los ciudadanos de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.- Juntas examinadoras informarán al Secretario la admisión de profesionales relacionados con salud.

Ninguna junta examinadora podrá rechazar de plano la solicitud de un aspirante a una profesión cubierta por esta Ley, o cualquier otra ley sujeta a la jurisdicción del Departamento de Salud o cualquiera de sus subdivisiones, entidades o corporaciones públicas adscritas, por el hecho de que tenga antecedentes penales. En estos casos las Juntas Examinadoras, en el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por ley, tendrán el deber de estudiar individualmente la solicitud de un aspirante que tiene antecedentes penales y determinar su elegibilidad, tomando en consideración:

- (1) Los requisitos de ley;
 - (2) la naturaleza del delito, si envuelve depravación moral o alguna cuestión de seguridad pública, y
 - (3) si el aspirante disfruta del beneficio de sentencia probatoria o libertad bajo palabra.
- (4) Si los antecedentes penales del solicitante están directa y específicamente relacionados con los deberes y responsabilidades de la ocupación a la cual se aspira.

Si luego del análisis correspondiente se determina rechazar la solicitud de un aspirante, tal decisión se comunicará por escrito al solicitante de manera que pueda tener conocimiento de la determinación y se le pueda garantizar el debido proceso de ley. Si este fuera el caso, deberá garantizarse un proceso de revisión y/o apelación administrativa de dicha decisión, y la debida notificación del derecho de revisión ante el Tribunal de Apelaciones en un término de treinta (30) días contados desde la notificación de la determinación administrativa. Todo trámite realizado de conformidad con las disposiciones de este artículo podrá realizarse de manera electrónica, incluyendo la celebración de cualquier vista que sea necesaria para lograr una determinación final.

La utilización de criterios ambiguos o arbitrarios por parte de la Junta Examinadora al momento de evaluar la solicitud de una licencia creará una presunción en favor de la persona que la solicita.

Será deber de todas las juntas examinadoras de médicos, farmacéuticos, enfermeras y dentistas y cualesquiera otros cuyas profesiones estén relacionadas con la salud, informar al Secretario de Salud sobre cualquiera de estos profesionales que se autoricen a ejercer en Puerto Rico.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 41-1991, según enmendada, según enmendada, conocida como “Ley para Regular la Relación entre el Departamento de Estado y las Juntas Examinadoras Adscritas”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7. — Evaluación de Certificados de Antecedentes Penales.

Ninguna junta examinadora podrá rechazar de plano la solicitud de un aspirante a una profesión cubierta por esta Ley por el hecho de que tenga antecedentes penales. En estos casos las Juntas Examinadoras, en el ejercicio de sus facultades conferidas por ley, tendrán el deber de estudiar en forma individual la solicitud de un aspirante que tiene antecedentes penales y determinar su elegibilidad, tomando en consideración:

- (1) Los requisitos de ley;
 - (2) la naturaleza del delito, si envuelve depravación moral o alguna cuestión de seguridad pública, y
 - (3) si el aspirante disfruta del beneficio de sentencia probatoria o libertad bajo palabra.
- (4) Si los antecedentes penales del solicitante están directa y específicamente relacionados con los deberes y responsabilidades de la ocupación a la cual se aspira.

Si luego del análisis correspondiente se determina rechazar la solicitud de un aspirante a una profesión cubierta por esta Ley, tal decisión se comunicará por escrito al solicitante de manera que pueda tener conocimiento de la determinación y se le pueda garantizar el debido proceso de ley. Si este fuera el caso, deberá garantizarse un proceso de revisión y/o apelación administrativa de dicha decisión, y la debida notificación del derecho de revisión ante el Tribunal de Apelaciones en un término de treinta (30) días contados desde la notificación de la determinación administrativa. Todo trámite realizado de conformidad con las disposiciones de este artículo podrá realizarse de manera electrónica, incluyendo la celebración de cualquier vista que sea necesaria para lograr una determinación final.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la Expedición de Certificados de Antecedentes Penales”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8. - Solicituds; derechos.

Cualquier persona podrá solicitar un Certificado de Antecedentes Penales de determinada persona, siempre que pague los correspondientes derechos que se fijan por ley.

No obstante, lo anterior, se faculta a cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico a solicitar, libre del pago de derechos, cualquier información al Negociado de la Policía de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitándose al Certificado de Antecedentes Penales, con el propósito de dilucidar alguna solicitud o asunto oficial de algún aspirante a ejercer una profesión reglamentada por el Gobierno de Puerto Rico. Estas solicitudes de información podrán tramitarse de manera electrónica de conformidad con los procedimientos que establezca Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) de conformidad con la Ley 75-2019.”

Sección 4.- Orden de reglamentación.

Se ordena a cualquier junta, departamento, agencia, oficina, comisión, corporación o instrumentalidad pública que reglamente profesiones en Puerto Rico a establecer la reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”.

Sección 5.- Separabilidad.

La utilización de criterios ambiguos o arbitrarios por parte de la Junta Examinadora al momento de evaluar la solicitud de una licencia creará una presunción en favor de la persona que la solicita.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. del S. 31.
El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 31, tiene a bien someter su Informe con relación al proyecto de ley, **recomendando su aprobación sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 31** tiene como objetivo enmendar el Artículo 19, de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, enmendar el Artículo 7, de la Ley 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular la Relación entre el Departamento de Estado y las Juntas Examinadoras Adscritas” y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la Expedición de Certificados de Antecedentes Penales”, a los fines de establecer disposiciones específicas sobre el uso y solicitud del certificado de antecedentes penales para ejercer ciertas profesiones en Puerto Rico, de manera tal que se continúe fomentando la rehabilitación de personas convictas por haber cometido delito en nuestra jurisdicción, así como insertar procesos de manera electrónica, de conformidad con los procedimientos que establezca Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), en virtud de la Ley 75-2019; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes evaluó y analizó los propósitos, así como la intención legislativa plasmada en el **Proyecto del Senado 31**. Además, consideró el trámite legislativo otorgado a la Medida de Administración A-71, con sus equivalencias en Cámara y Senado, bajo los números P. de la C. 1150 y P. del S. 725, respectivamente. Éstas fueron radicadas en la Décimo Novena Asamblea

Legislativa y cumplen, conjuntamente, con idénticos propósitos a los contemplados en la Medida ante nuestra consideración.

INTRODUCCIÓN

La medida busca reforzar la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promulgar la rehabilitación y reinserción social, asegurando que las personas con antecedentes penales no sean excluidas injustamente del ejercicio de profesiones reguladas por el Gobierno de Puerto Rico.

A pesar de que desde 2011, el enfoque del sistema correccional de Puerto Rico ha estado orientado hacia la rehabilitación, en la práctica, muchas personas que han cumplido sus condenas continúan enfrentando obstáculos significativos para su reincorporación plena a la sociedad. En particular, la persistencia de antecedentes penales en los certificados de buena conducta se ha convertido en una barrera que impide a estas personas acceder a oportunidades de empleo, certificaciones profesionales y licencias requeridas para el ejercicio de diversas ocupaciones.

Así pues, esta medida propone enmiendas a varias leyes clave, con el propósito de eliminar las restricciones automáticas y establecer procedimientos más justos y equitativos en la evaluación de aspirantes a profesiones reguladas por el gobierno.

Destaca que si bien el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que el Estado tiene la facultad de regular el ejercicio de las profesiones cuando existe un interés público apremiante, ello debe respetar el derecho a la rehabilitación y reinserción social, evitando discriminaciones arbitrarias contra personas con antecedentes penales. La igual protección de las leyes y el debido proceso de ley son principios fundamentales que deben aplicarse en estos procesos de certificación y licenciamiento.

Esta medida es crucial porque reconoce que la rehabilitación no termina con el cumplimiento de una condena, sino que debe ir acompañada de oportunidades reales de reinserción social. Logrando la referida reinserción a la sociedad con un empleo digno, sin obstáculos, trabas estructurales, marginación social y económica.

Por lo que la presente Asamblea Legislativa presenta esta legislación en busca de garantizar el derecho a la rehabilitación y a la reinserción social garantizando la rehabilitación moral y social de las personas que han cumplido condena, permitiéndoles así acceder a oportunidades laborales y contribuir activamente al desarrollo socioeconómico del país.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, en su función de evaluar la presente medida y en aras de fomentar la economía procesal recibió los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente proyecto, evaluó y examinó los memoriales explicativos remitidos a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico de la Décimo Novena Asamblea Legislativa a las medidas bajo los números P. de la C. 1150 y P. del S. 725, cuales tenían idénticos propósitos a los contemplados en la Medida ante nuestra consideración; así como el trato procesal de cada una de ellas en ambos Cuerpos Legislativos.

Como parte de la evaluación de esta medida, la pasada Asamblea Legislativa solicitó memoriales explicativos al Departamento de Seguridad Pública (DSP), a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (en adelante, la “OATRH”), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), al Departamento de Justicia (DJ) y al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Habiéndose

recibido en la Comisión los comentarios del Departamento de Seguridad Pública y la OATRH, expresamos sus posiciones sobre los propósitos de esta medida.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El Subsecretario del Departamento de Seguridad Pública, Rafael Riviere Vázquez, suscribió un memorial explicativo en el cual, en síntesis, **se mostró a favor de la aprobación de la medida**. Resaltó que el enfoque del sistema correccional desde el 2011 se redirecció de forma más orientada a la rehabilitación. A pesar de que, aun hoy, las personas sentenciadas por la comisión de delitos enfrentan un problema mayor para lograr su completa reinserción social. Enfatizan, que el proyecto asevera que el tener antecedentes penales, por sí solo, no debe ser concluyente en la determinación gubernamental para aspirantes a profesiones reglamentadas por el Estado.

Destacaron, que la Ley 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, antes citada, tuvo el objetivo de autorizar al Negociado de la Policía a emitir la certificación de antecedentes penales, como una relación de las sentencias condenatorias en el expediente de cada persona. Así, abundan que dicha Ley 254, *supra*, fue enmendada por la Ley 314-2004, que, entre otros asuntos, permite a una persona convicta por delito menos grave al haber transcurrido seis (6) meses de haber cumplido la sentencia, el solicitar al Comisionado de la Policía eliminar dicha convicción de su certificado de antecedentes penales, sujeto a la información requerida. En el caso de delitos graves, en un plazo de cinco (5) años de haber extinguido la pena impuesta. Para aquellos que no cumplan con estas condiciones, podrían obtener un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para poder trabajar.

A tenor con lo expuesto, expresan que el propósito de esta medida responde a la intención de establecer de manera específica que, si una persona tiene historial delictivo, no debe ser óbice de discriminación al momento de buscar trabajo.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)

La OATRH, a través de una comunicación suscrita por la Lcda. Zahira A. Maldonado Molina, expresó, que el proyecto reconoce el problema sistemático que enfrentan las personas sentenciadas para su reincorporación social. Enfatizaron que la medida identifica que tal dificultad estriba en “la mancha” que puede representar el historial que surge del certificado de antecedentes penales.

Añaden, que la medida destaca la política pública contenida en el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y rehabilitación del 2011”, según enmendado, como una para el establecimiento de procesos que permitan la rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor. Y apuntan, además, a que se ha reconocido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico la facultad del Estado para regular el ejercicio de las profesiones, con el fin de proteger la salud y el bienestar público. Es decir, que su regulación está fundamentada en el alto interés público del que están revestidas; Marcano v. Departamento de Estado, 163 DPR 7 (2005); Pueblo v. Villafañe Contreras, 139 DPR 134 (1995).

Por tanto, concluyen: “Así pues, la jurisprudencia de nuestro máximo foro ha establecido que “[a]l reglamentar el acceso a una profesión, el Estado no puede excluir aspirantes de forma o por motivos que violenten el debido proceso de ley y la igual protección de las leyes³². En este contexto, estimamos que los parámetros propuestos por el Proyecto, para enmendar los tres (3) estatutos que persigue, son afines a los postulados de igual protección de las leyes y el debido proceso de ley. De esta manera, las Juntas Examinadoras deberán observar y garantizar dichos amparos para fomentar un trato justo y transparente en los procesos que están llamadas a realizar. A la vez que el Negociado de la Policía de Puerto Rico incorpora en el precepto que administra, Ley Núm. 254-1974, la tecnología e interconectividad que se ha estatuido en nuestro ordenamiento jurídico.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que el P. del S. 31 no impone una obligación económica adicional en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, reconociendo la importancia del P. del S. 31, coincide y concurre con Nuestro Cuerpo Hermano en que la presente medida fortalece, atempera e incorpora al marco legal que autoriza el ejercicio de las profesiones en Puerto Rico elementos esenciales para posibilitar que personas con antecedentes penales puedan solicitar y ser evaluadas en su contexto particular para poder ejercer las mismas. Esto, como parte de una política pública integral que encarna el principio constitucional a favor de la rehabilitación y reinserción social de las personas que han cometido delito y han cumplido la pena dispuesta en el sistema. Más aún, que no vuelvan a ser penalizados al negárseles automáticamente la oportunidad de ejercer una labor remunerada que sirve como servicio al país.

Por todo lo cual, esta legislación no solo refuerza los derechos de las personas con antecedentes penales, sino que también promueve un Puerto Rico más justo, inclusivo y con mayores oportunidades para todos.

Como resultado, se presenta este informe sin enmiendas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 31**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 44, que lee como sigue:

Para añadir la Sección 3.2-A las a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines disponer que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía, considerándose como documentos certificados por la agencia que los reciba o emite, respectivamente; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, establece que sus disposiciones se interpretarán liberalmente, con el fin de garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, justa y económica, y que aseguren una solución equitativa en los casos bajo la consideración de la agencia.

El desarrollo tecnológico experimentado durante las primeras dos décadas y media de este siglo ha permitido mayores oportunidades de acceso a la justicia y economía procesal en los procesos judiciales.

Mediante la implementación y ampliación del Sistema Automatizado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), los foros judiciales de nuestro país se han movido a implementar procesos de radicación electrónica de los documentos judiciales que han permitido una gestión más ágil, eficiente y accesible. Nuestro Gobierno tiene el deber de fomentar este desarrollo en todas las instancias posibles.

En el contexto de los procesos administrativos regulados por la Ley Núm. 38- 2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico,” las notificaciones emitidas por las agencias pueden ser cursadas mediante correo electrónico. Ahora bien, la disponibilidad en la presentación de documentos de forma electrónica no ha sido atendida.

Tanto en Puerto Rico como en los demás Estados y Territorios de los Estados Unidos continentales existe una clara política pública que promueve el desarrollo e implementación de procesos tecnológicos que, cuando menos, disminuyan el uso de papel, sellos de correo y de otros recursos relacionados, logrando así ahorros en sus finanzas. Esto, además de promover la conservación de nuestro medio ambiente al disminuir el uso de recursos vegetales y la producción de desechos, ayuda a disminuir los costos de las agencias, al no tener que utilizar papel ni correo ordinario, entre otros.

Nuestro Gobierno tiene el deber de fomentar el desarrollo y modernización para lograr la optimización de los procesos adjudicativos que se ventilan ante las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Las presentes enmiendas abordan estas necesidades, adaptándose a los avances tecnológicos, la flexibilidad de los procesos, la agilidad y accesibilidad de los servicios.

Las operaciones gubernamentales deben ser objeto de evaluación constante y modificarse para ajustarse a las realidades económicas y tecnológicas. Conscientes de esa realidad, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado la política pública que establece el marco jurídico para implementar los cambios que sean necesarios.

De otra parte, la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, establece como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. A tenor con esta política pública, las agencias tienen el deber de “[d]esarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno”.

Por otro lado, mediante la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, se enmendó la Ley 151-2004 para disponer que el Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”), tiene a su cargo administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, además de asesorar a las agencias, actualizar y desarrollar las transacciones gubernamentales electrónicas, y asegurarse del funcionamiento correcto de las mismas, a tenor con la política pública antes esbozada.

Finalmente, la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”, dispone que un documento o firma electrónica tiene la misma validez que la versión impresa. La Ley 148-2006, *supra*, impone en PRITS el deber de adoptar las condiciones mediante las cuales las agencias aceptarán los documentos y las firmas electrónicas.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 38-2017, según enmendada, los fines de instrumentar de manera eficiente e integral la política pública, se debe utilizar la tecnología en los procedimientos adjudicativos que se llevan a cabo en las agencias, para la presentación de documentos y notificaciones. Para ello, y conforme a la legislación antes citada, PRITS colaborará en la consecución de los objetivos de esta Ley. De esta forma, atemperamos las disposiciones de la Ley 38- 2017, antes mencionada, para lograr un mayor acceso a los procedimientos adjudicativos a los ciudadanos a un menor costo, tanto para ellos, como para las agencias gubernamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade la Sección 3.2-A a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 3.2 - A.- Uso de tecnología en los Procedimientos Adjudicativos.

Las agencias implementarán el uso de tecnología en los procesos adjudicativos. A esos fines, establecerán mecanismos para que la presentación de querellas, peticiones o solicitudes que realicen los

ciudadanos a tenor con las disposiciones de esta Ley, puedan realizarse mediante correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica que desarrolle la agencia o el Gobierno de Puerto Rico, y que esté disponible al público libre de costo. Estos mecanismos estarán disponibles para la presentación de otros documentos una vez iniciado el procedimiento adjudicativo.

Del mismo modo, las notificaciones que deben realizarse en los procedimientos adjudicativos conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán realizarse mediante correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica que desarrolle la agencia o el Gobierno de Puerto Rico, y que esté disponible al público libre de costo. A esos fines, las agencias requerirán a todo ciudadano que presente una querella, petición o solicitud para el inicio de un procedimiento adjudicativo que provea la dirección de correo electrónico donde será notificado, así como las direcciones de correo electrónico de las otras partes, si se conocen. Las agencias administrativas tendrán que emitir sus notificaciones de manera simultánea y utilizando el mismo método de notificación para todas las partes. En aquellos casos en que se haya utilizado más de un método de notificación para todas las partes, el término para solicitar reconsideración o para presentar el recurso de revisión correspondiente comenzará a decursar a partir de la notificación por correo electrónico o del depósito en el correo ordinario, lo que ocurra primero.

Toda presentación de documentos de querellas, peticiones o solicitudes que realicen los ciudadanos, así como las notificaciones que se expidan en los procedimientos adjudicativos por correo electrónico o cualquier otra herramienta tecnológica, según dispuesto, se considerarán como documentos certificados en su recibo o emisión por la agencia correspondiente.

La primera comparecencia de cualquier parte en un procedimiento adjudicativo deberá incluir, además de la información requerida en esta Ley, una dirección de correo electrónico donde recibirá las notificaciones.

Asimismo, las agencias implementarán el uso de las firmas electrónicas en los documentos que se presenten conforme a las disposiciones de esta Sección.

Todo proceso o mecanismo que se adopte al amparo de las disposiciones de esta Sección deberá establecer mecanismos alternos en caso de que cualquiera de las partes no cuente con las herramientas necesarias para utilizar la tecnología adoptada. Igualmente, cualquiera de las partes que no tenga las herramientas tecnológicas disponible, podrá utilizar los mecanismos ordinarios, ya sea por correo o personalmente, establecidos en esta Ley. *Disponiéndose que, en aquellos casos en los que un ciudadano comparece por derecho propio, este pueda seleccionar entre la notificación electrónica o por correo regular, de acuerdo con su capacidad y acceso a herramientas electrónicas.*

La Puerto Rico Innovation and Technology Service asistirá a las agencias en la ejecución de las disposiciones de esta Sección a tenor con la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” y la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”.

Artículo 2.- Las agencias adoptarán, enmendarán o sustituirán la reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. del S. 44.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 44, tiene a bien someter su Informe con relación al proyecto de ley, **recomendando su aprobación sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 44 tiene como objetivo añadir la Sección 3.2-A a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines disponer que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la

implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, en su función de evaluar la presente medida y en aras de fomentar la economía procesal recibió los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

En un mundo cada vez más digital, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de adaptar sus procesos administrativos a las nuevas realidades tecnológicas, para así poder garantizar eficiencia, accesibilidad y transparencia al proporcionar servicios a la ciudadanía puertorriqueña. Precisamente, la presente pieza legislativa propone enmendar la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, para establecer el uso de la tecnología en los procedimientos adjudicativos. Esta medida busca integrar el uso del correo electrónico u otros medios electrónicos accesibles para que las querellas, peticiones, solicitudes y notificaciones puedan realizarse de manera electrónica. Esta iniciativa moderniza los procesos administrativos, reduciendo costos operativos y promoviendo la conservación del medio ambiente al disminuir el uso de papel y otros recursos tradicionales.

La medida dispone que el desarrollo tecnológico que se ha experimentado en las últimas décadas dio paso a avances significativos en el acceso a la justicia y la economía procesal. Un ejemplo de ello lo es la implementación del Sistema Automatizado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) en los foros judiciales, que ha agilizado la radicación electrónica de documentos. Sin embargo, la medida reconoce que, en el ámbito administrativo, aún existen limitaciones, especialmente en la presentación electrónica de documentos, lo que constituye un obstáculo para la eficiencia y la agilidad en los procesos.

Esta propuesta legislativa se alinea efectivamente con la política pública previamente establecida en leyes como la Ley 151-2004 conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, la Ley 75-2019 conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” y la Ley 148-2006 conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”, las cuales tienen como propósito integrar tecnologías de información en los procedimientos gubernamentales. Además, se destaca la función del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) en la implementación de estas medidas, asegurando que las agencias gubernamentales se ajusten adecuadamente a las realidades tecnológicas y económicas actuales.

Finalmente, esta enmienda a la Ley 38-2017 representa un paso crucial hacia la modernización de los procesos administrativos en Puerto Rico, para así garantizarle mayor accesibilidad, eficiencia y equidad a los ciudadanos y a su vez promover la sostenibilidad y la innovación en las operaciones gubernamentales. De esta manera, se sientan las bases para un gobierno más ágil, transparente y alineado con las necesidades de la ciudadanía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la Decimonovena Asamblea Legislativa se evaluó el P. del S. 66, un proyecto cuyo propósito es idéntico al del P. del S. 44 presente. En ese momento, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en aras de analizar y estudiar el P. del S. 66, solicitó memoriales explicativos para sustentar el proceso de análisis de la medida. Como resultado, se recibieron y examinaron los memoriales explicativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y se rindió un informe recomendando la aprobación de dicho Proyecto.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Tras evaluar el P. del S. 44, la OGP reconoció que sería fundamental la integración de la tecnología en los servicios gubernamentales para maximizar la eficiencia y agilidad en la prestación de servicios y en las comunicaciones entre las agencias y los ciudadanos.

En sus comentarios, la OGP estableció que no tener objeción a lo propuesto en la medida, ya que fortalece la política pública contenida en el ordenamiento jurídico vigente, particularmente en lo que respecta a la modernización de los procedimientos administrativos. Sin embargo, la OGP señaló que la implementación de estas medidas podría tener un impacto fiscal indeterminado en los presupuestos de las agencias, considerando los costos asociados con la programación y mantenimiento de plataformas digitales. Por ello, recomienda que se consulte al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) sobre los aspectos sustantivos y posibles costos de implementación. Además, la OGP destaca que, dado que la medida no identifica asignaciones específicas de fondos, cualquier inversión deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestaria establecidas por la Administración, el Plan Fiscal y el Plan de Ajuste de la Deuda.

Finalmente, la OGP sugirió auscultar la opinión de los organismos involucrados, como el PRITS, para garantizar que la implementación de la medida sea viable y eficiente desde una perspectiva fiscal y operativa.

Puerto Rico Innovation and Technology Services

El Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) expresó en su memorial explicativo su apoyo al P. del S. 44, destacando que la medida se alinea con su misión de promover la innovación y la transformación digital en el Gobierno de Puerto Rico. En sus comentarios, el PRITS resaltó que, en virtud de la Ley 75-2019 conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, tienen la responsabilidad de administrar los sistemas de información y coordinar la política pública sobre innovación y tecnología a nivel gubernamental.

El PRITS señala que la medida propuesta es consistente con la Orden Ejecutiva 2021-07, emitida por el entonces Gobernador, Pedro Pierluisi, la cual declaró política pública el desarrollo de la interoperabilidad de los sistemas gubernamentales y la aceleración del gobierno digital. Asimismo, el PRITS mencionó que la Ley 85-2020 ya incorporó los medios de correspondencia electrónica en los procedimientos adjudicativos, lo que refuerza la necesidad de implementar las disposiciones contenidas en el P. del S. 44.

En cuanto a las firmas electrónicas, el PRITS indica que, en diciembre de 2020, promulgaron guías para su implementación en las agencias, las cuales detallan el proceso a seguir y establecen que cada agencia es responsable de cumplir con las regulaciones estatales y federales que le apliquen. El PRITS se compromete a asistir a las agencias en la implementación de estas herramientas tecnológicas, garantizando que se cumpla con lo establecido en la Ley 148-2006 conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas”) y la Ley 151-2004 conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”).

Finalmente, el PRITS reiteró su disposición para colaborar con las agencias en la ejecución de las disposiciones de esta medida, con el fin de continuar avanzando hacia un gobierno más ágil, eficiente y accesible para la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que el P. del S. 44 no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, coincide y concurre con nuestro Cuerpo Hermano en impulsar y endosar este tipo de acción legislativa la cual reconoce la importancia de la integración tecnológica para facilitar el acceso a los puertorriqueños a los procesos que les requiere el Gobierno de Puerto Rico.

Como resultado, se presenta este informe sin enmiendas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes e Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 44**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 215, que lee como sigue:

Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo de la aviación constituye el estudio científico del vuelo y de las aeronaves, abarcando el desarrollo, diseño, fabricación y operación de vehículos aéreos de propulsión humana y motorizada. Esta disciplina se basa en diversas áreas de investigación, tales como la física del aire, la dinámica de fluidos, la aerotermofluidodinámica, la aerodinámica, la bioastronáutica y la aeroespacial.

La profesión de un aviador corresponde a individuos debidamente educados y entrenados para operar aeronaves. Los profesionales en este campo son comúnmente conocidos como aviadores, aunque en algunos contextos se les denomina pilotos u oficiales de vuelo. A pesar de ser un sector predominantemente masculino, es relevante destacar que en los últimos años ha comenzado a crecer la participación femenina en la aviación.

Cabe destacar que Puerto Rico cuenta con una capitán que piloteó aviones para American Airlines y fue teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. Su nombre es Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una capitana de avión ya retirada con más de 11 mil horas de vuelo a su haber. Voló distintos tipos de aviones, entre ellos, Boeing 727, Fokker 100, Boeing 757 y Boeing 767. Asimismo, prestó sus servicios como capitana, volando por todo el Caribe, América del Sur, Europa, México, Canadá y los Estados Unidos de América. Sus estudios incluyen un bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Liderazgo del “Greater San Antonio”, así como múltiples certificaciones, tales como, *Air Transport Pilot Certificate, Flight Engineer Certificate - Turbojet Powered rating, Radiotelephone Operator y FAA Medical Certificate*.

También, sirvió como teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos por 24 años, siendo comisionada como oficial en el año 1980. Fue la primera mujer hispana en graduarse de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, graduándose entre el 5% más alto de su clase, y convirtiéndose en la primera mujer instructor de T-38 UPT y T-38 PIT. Cabe señalar que fue reconocida con el premio “*Air Force HQ Air Education and Training Command (AETC) Aviation Safety Award*”, por sus

ejecutorias durante un fallo de motor de un avión, tras el mismo ser impactado por una bandada de aves, logrando aterrizar la nave a salvo.

Cabe destacar que, Olga es integrante de importantes organizaciones, tales como la “*Women Military Aviators Association*”, “*Women in Aviation, International, Inc.*”, “*Allied Pilots Association*” y la “*Order of Daedalians*”. Es directora ejecutiva y tesorera de la “*Women in Aviation International*”, Capítulo de la Ciudad de Álamo; es integrante de la junta de directores de “*Dee Howard Foundation*”; síndica de la *Order of Daedalians’ Foundation*; integrante del comité de la “*Foundation’s Scholarship*”; integrante de la junta del “*Stinsons Flight 42 Board*” y de la “*Stinson’s Flight 42 Scholarship Chair*”; es mentora con la organización de aviadores exploradores en San Antonio y en la Escuela de Aeronáutica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; es vicepresidenta de la “*Hispanic Association of Aviation and Aerospace Professionals (HAAAP)*”, organización sin fines de lucro que ayudó a fundar en el 2010; y fundó “*Dragonfly Productions, LLC.*”, compañía que se dedicó a producir documentales para clientes y otras organizaciones, pero la cual ya no opera.

Está casada con Edwin Custodio, quién además ha sido su mejor amigo y apoyo en todas sus causas. Tiene dos hijos, Marcia and Edwin II, y un nieto, de nombre Jedi, quienes son su prioridad.

Ciertamente, Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una mujer que ha roto todos los esquemas, y que se dedicó a una profesión, que estaba dominada por hombres. Su ejemplo ha servido de inspiración a otras mujeres para entrar a esta industria. Así pues, y tal como se ha hecho en otros países del mundo, es necesario destacar el rol de la mujer en la profesión de la aviación, declarando el día 22 de enero de cada año, como el “Día de la Mujer en la Aviación” en Puerto Rico, día del natalicio de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación” en Puerto Rico, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La Gobernadora, mediante proclama, expresará público reconocimiento en su día a todas mujeres dedicadas a la aviación, por su aportación a esta importante industria en Puerto Rico y el mundo.

Artículo 3.- Copia de la Proclama será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación o publicación.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer sobre el P. del S. 215.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 215, tiene a bien recomendar a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 215 tiene como propósito declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

INTRODUCCIÓN

La medida propuesta expresa en su Exposición de Motivos que el campo de la aviación es una disciplina que se basa en diversas áreas de investigación, tales como la física del aire, la dinámica de fluidos, la aerotermodinámica, la aerodinámica, la bioastronáutica y la aeroespacial. Expone que esta constituye el estudio científico del vuelo y de las aeronaves, abarcando el desarrollo, diseño, fabricación y operación de

vehículos aéreos de propulsión humana y motorizada. Indica que la profesión de un aviador corresponde a individuos debidamente educados y entrenados para operar aeronaves.

Destaca que a pesar de ser un sector predominantemente masculino, en los últimos años ha comenzado a crecer la participación femenina en la aviación. Señalan que Puerto Rico cuenta con una capitán que piloteó aviones para American Airlines y fue teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, la Sra. Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

Detalla la Exposición de Motivos, la trayectoria profesional de esta. A esos efectos señala que la señora Nevárez Nieves de Custodio es una capitana de avión ya retirada con más de 11 mil horas de vuelo a su haber. Voló distintos tipos de aviones, como el Boeing 727, Fokker 100, Boeing 757 y Boeing 767. Prestó sus servicios como capitana, volando por todo el Caribe, América del Sur, Europa, México, Canadá y los Estados Unidos de América. Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio ostenta un bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Liderazgo del “*Greater San Antonio*”. Cuenta, además, como múltiples certificaciones entre las que se distinguen: *Air Transport Pilot Certificate, Flight Engineer Certificate - Turbojet Powered rating, Radiotelephone Operator y FAA Medical Certificate*.

Enfatiza la medida que la señora Nevárez Nieves de Custodio sirvió como teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos por 24 años, siendo comisionada como oficial en el año 1980. Fue la primera mujer hispana en graduarse de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, posicionándose entre el 5% más alto de su clase, y convirtiéndose en la primera mujer instructor de T-38 UPT y T-38 PIT. Fue reconocida con el premio “*Air Force HQ Air Education and Training Command (AETC) Aviation Safety Award*”, por sus ejecutorias durante un fallo de motor de un avión, tras el mismo ser impactado por una bandada de aves, logrando aterrizar la nave a salvo.

Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es integrante de reconocidas organizaciones, como la “*Women Military Aviators Association*”, “*Women in Aviation, International, Inc.*”, “*Allied Pilots Association*” y la “*Order of Daedalians*”. Entre estas: directora ejecutiva y tesorera de la “*Women in Aviation International*”, Capítulo de la Ciudad de Álamo; integrante de la junta de directores de “*Dee Howard Foundation*”; síndica de la *Order of Daedalians' Foundation*; integrante del comité de la “*Foundation's Scholarship*”; integrante de la junta del “*Stinsons Flight 42 Board*” y de la “*Stinson's Flight 42 Scholarship Chair*”. Es, además, mentora en la organización de aviadores exploradores en San Antonio y en la Escuela de Aeronáutica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Ocupa el puesto de vicepresidenta de la “*Hispanic Association of Aviation and Aerospace Professionals (HAAAP)*”, organización sin fines de lucro que ayudó a fundar en el 2010.

Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una mujer que ha roto todos los esquemas, y que se distinguió en una profesión dominada por hombres. Su ejemplo ha servido de inspiración a otras mujeres para entrar a esta industria.

Por los fundamentos anteriores es meritorio destacar el rol de la mujer en la profesión de la aviación, declarando el día 22 de enero de cada año, como el “Día de la Mujer en la Aviación” en Puerto Rico, día del natalicio de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 215 fue presentado durante la decimonovena Asamblea Legislativa por la senadora Nitza Morán Trinidad, bajo el número PS 1369. La medida fue aprobada en el Senado, pero derrotada en la Cámara de Representantes el 26 de junio de 2024. Se solicitó la reconsideración de la misma el 28 de junio de 2024, quedando así pendiente cuando culminó la decimonovena Asamblea Legislativa.

La Comisión de Asuntos de la Mujer, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado Núm. 215, examinó el Informe Positivo de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado. Este contiene la comparecencia de las siguientes entidades: el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, y la Autoridad de los Puertos. Se nos proveyó, además, la ponencia del Departamento de Estado.

Contando con el beneficio del Informe positivo que surge del trámite legislativo de la medida, esta Comisión pudo hacer el análisis correspondiente para realizar su recomendación del Proyecto del Senado 215.

I. Departamento de Estado

El Departamento de Estado, a través de su Secretaria, la Lcda. Verónica Ferraiuoli Hornedo, expresa que la incursión de la mujer en la fuerza laboral ha sido liderada por mujeres valientes que se dieron a la tarea de seguir sus sueños y abrir el camino para generaciones venideras. Indica que la incursión de las mujeres en el ámbito de las ciencias y ramas relacionadas presentó un reto particular ya que, al ser considerada un área particularmente técnica, las creencias culturales prevalecientes no las creían capaces. Expone que las primeras mujeres en la ciencia tuvieron que confrontar prejuicios sociales que las minusvaloraban. Igualmente, no se les reconocían sus aportaciones cuando participaban en el desarrollo de tecnología innovadora.

Expone que la Sra. Olga Ester Nevárez Nieves de Custodio experimentó los efectos de esta mentalidad al ser rechazada como miembro del *Reserve Officers' Training Corps* (ROTC) durante sus años universitarios. Resalta que ante este reto ella no se dejó desanimar logrando continuar estudios en el *U.S. Air Force Training School*, donde se destacó entre los miembros de su clase al posicionarse entre las primeras notas.

Señala que las mujeres han roto barreras en muchos ámbitos de la sociedad puertorriqueña, y que estos logros han sido destacados por el Gobierno de Puerto Rico al destinar múltiples días a rememorar la aportación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la Isla. Enfatiza que se reconoce el perfil de las pioneras puertorriqueñas en los distintos espacios laborales, como lo es Nevárez Nieves de Custodio en el campo de la aviación. Destaca, además, otros días dedicados a estos fines como el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, la Semana y Día de la Mujer en Puerto Rico, el Día de la Mujer Veterana, y la Semana de la Mujer de Negocios y Profesiones de Puerto Rico.

Concluye que indiscutiblemente Nevárez Nieves de Custodio es una pionera en el campo de la aviación, siendo la primera aviadora de origen hispano en el Ejército de Estados Unidos y la primera capitana de la American Airlines. Destaca que en su trayectoria, la puertorriqueña Nevárez Nieves de Custodio alcanzó el rango de teniente coronel, y que su desempeño profesional ha sido destacado con varias premiaciones entre los que se encuentran: el *San Antonio Aviation and Aerospace Hall of Fame* (2017); y el Premio STEAM (*Science, Technology, Engineering & Math*) del *Hispanic Heritage Foundation* (2022).

Concluye su ponencia colocándose a disposición para discutir cualquier asunto que propenda a adelantar los intereses de la familia, la mujer, las personas de la tercera edad, y la población con diversidad funcional. Cabe señalar que la Comisión del Senado en su informe destallan que realizó una búsqueda en el calendario de proclamas del Departamento de Estado y en estas no se consigna un día para la mujer en la aviación.

II. Departamento de Trasportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Trasportación y Obras Públicas (DTOP), a través de su ex secretaria, Eileen Vélez Vega, indican estar a favor de la medida anterior, radicada en la Décimo Novena Asamblea Legislativa. Exponen que la medida resalta el valor de las mujeres demostrando que no hay límites para que puedan desarrollarse en los campos tradicionalmente dominados por hombres.

Señalan que la medida rinde homenaje a la trayectoria de la Sra. Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien es líder de la industria de la aviación, destacada capitán para la aerolínea American Airlines y la primera mujer latina en convertirse en teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos. Entienden que la declaración de un Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial representa una herramienta para promover y fomentar la participación de la mujer en un sector dominado por hombres.

Exponen que la aprobación de la medida complementaría otras iniciativas como la celebración del *Girls in Aviation Day*. El objetivo de dicho evento es incentivar la incursión de la mujer en la industria de la aviación y otras áreas especializadas.

Concluyen expresando que con la aprobación de la medida se reconoce la valiosa aportación de mujeres como Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, sirviendo de inspiración a otras. Estiman que ello incentiva y promueve el interés de la población femenina en participar en roles no tradicionales como la industria de la aviación y aeroespacial, por lo que apoyan la medida.

III. Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a través de su Procuradora Interina, la Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, indican estar a favor de la medida anterior, radicada en la Décimo Novena Asamblea Legislativa. Exponen que el desequilibrio y las brechas laborales entre hombres y mujeres afectan los mercados laborales de todos los sectores.

Señalan que en un informe del 2022 del *Woman in Aviation Advisory Board* de la Agencia Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés), destacó que las mayores brechas entre hombres y mujeres se encuentran en puestos de liderazgo superior, pilotos profesionales y técnicos de mantenimiento. Exponen que aproximadamente el 5% de los pilotos de las líneas aéreas son mujeres y solo el 3.6% de los capitanes de estas son mujeres. Detallan que en el año 2023, la Organización Internacional de Aviación Civil (ICAO por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas realizó una encuesta mundial sobre el personal de aviación. Esta encuesta reveló aumentos de mujeres como controladores aéreos y técnicos de mantenimiento de un 4.5% en el 2016, a un 4.9% en el 2021. Por su parte del mujeres pilotos aumentaron de 3.6% a 4.0%. Pero, aunque se ha observado un crecimiento, sigue siendo un porcentaje muy bajo.

Concluye la OPM respaldando la medida ya que la Sra. Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio superó las barreras en un segmento laboral que ha sido predominantemente masculino, por lo que recomiendan se apruebe el declarar el “Día de la Mujer de la Aviación Aeroespacial” en honor a ella.

IV. Autoridad de los Puertos

La Autoridad de los Puertos, a través de su ex director ejecutivo, el Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, indican estar a favor de la medida anterior, radicada en la Décimo Novena Asamblea Legislativa. Exponen que la señora Olga Esther Nevárez de Custodio es sin duda una pionera que rompió esquemas de la profesión de aviación, en un campo mayormente dominado por hombres, y que así lo demostró la impresionante hoja de vida de esta.

Exponen que la Autoridad avala legislación como esta que toma en consideración la impresionante trayectoria de una mujer en el campo de la aviación, y que busca reconocerla a través del establecimiento de un día dedicado a la mujer en esta gesta. Concluyen indicando que apoyan el proyecto que propone acciones afirmativas al reconocer la trayectoria de puertorriqueños que se han destacado a nivel mundial, y en este caso que destaca a una mujer puertorriqueña en el campo de la aviación.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes considera que la aprobación de esta medida, declararndo el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, cumple con el fin de destacar el rol de la mujer en la profesión de la aviación y la importante aportación que estas hacen en Puerto Rico y en el mundo. Incentiva este reconocimiento a que otras mujeres incursionen más en campos tradicionalmente dominados por hombres y a que se desarrolle profesionalmente sin límites. Es necesaria e importante toda legislación que reconozca la trayectoria de las mujeres puertorriqueñas.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujer, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe, **recomendando la aprobación** del Proyecto del Senado 215, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Wanda del Valle Correa
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 4, que lee como sigue:

Para designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 1948, en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico, ~~nae~~ nació Héctor Benítez Rivera del fruto del amor entre sus padres, el Sr. Antonio Benítez Colón y Doña Antonia Rivera Santos-~~Nació~~ Creció rodeado de mucho amor junto a sus otros tres hermanos, Ángel, Neida e Ivette. -Casado con Iris M. Solivan Rolón procreó cinco hijos, Héctor Luis, Suzette, Antonio Luis, Jorge Luis y Juliette. Actualmente, tiene tres nietos Samuel, Luciana y Alexander.

En el 1974, se graduó de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. ~~En~~ Posteriormente, en el 1979, ~~culmina su Residencia~~ finalizó su residencia de Cirugía General en el Hospital Universitario e ~~ingresa~~ ingresó al Ejército de los Estados Unidos de América, asignado al Instituto de Investigaciones Quirúrgicas en San Antonio, Texas, con el ~~Rango~~ rango de Capitán y rápidamente ascendió por sus méritos al ~~Rango~~ rango de Mayor.

Para el 1981, ~~culmina el Dr. Héctor Benítez Rivera~~ culminó su Subespecialidad en Cirugía de Quemados en la Unidad Brook Army Medical Center, en Fort Sam Houston, San Antonio, Texas. ~~Apenas~~ Después, apenas pasados 6 meses de fungir como Director del Programa de Residencia de Cirugía del Hospital Regional de Caguas, fue contratado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico para la creación ~~del al de la~~ Unidad de Quemados.

En el 1992, ~~Preside este profesional de la medicina~~ presidió la Junta Permanente de Uniones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y en el 1995, fue ~~Galardonado~~ galardonado con el Primer Premio Manuel A. Pérez, que se otorga a un ~~Servidor Público~~ servidor público.

~~En~~ Cuando en 1996 se ~~constituye~~ constituyó la Unión de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, y desde ~~ese~~ entonces hasta el presente ~~funciona~~ se ha desempeñado como su ~~Presidente~~ presidente. ~~Afilia a~~ También afilió la Unión de Médicos a la Central Puertorriqueña de Trabajadores, y ~~sale para la cual salió~~ electo Representante de Asuntos Sindicales Nacionales e Internacionales ~~de la Central Puertorriqueña de Trabajadores~~.

Ya para el 2008, ~~ierra~~ este médico destacado cerró su Capítulo Militar con el ~~Licenciamiento de Honorable con el Rango~~ un licenciamiento honorable y el rango de Teniente Coronel.

Al presente, han ~~pasado~~ transcurrido 43 años desde la creación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico y el Dr. Héctor Benítez Rivera ha estado presente y ~~ayudando~~ asistiendo a seres humanos necesitados por quemaduras en todo momento. Desde que se fundó ~~la~~ esta Unidad, el Dr. Héctor Benítez Rivera ha atendido a más de 3,000 admisiones y ~~en~~ dado seguimiento a más de 15,000 pacientes.

Por su bondad, talento, ayuda a los necesitados y aportación por los pasados 43 años en la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, ~~lo hace merecedor de resulta procedente~~ inmortalizar ~~su~~ el legado de este doctor excepcional mediante la designación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial con el nombre ~~del~~ Dr. Héctor Benítez Rivera.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la gran gesta y vida del Dr. Héctor Benítez Rivera y exalta la trayectoria de logros de este gran hombre, que ha puesto el nombre de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, del Hospital Industrial y de Puerto Rico en alto. El Por todo lo cual, estima altamente meritoria la aprobación de esta medida, en consideración a que el Dr. Héctor Benítez Rivera es merecedor de que la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico lleve su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

Sección 2.-La Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, según dispuesto en su Sección 1, y procurará que la rotulación de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial cumpla con las reglamentaciones los reglamentos y códigos aplicables.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

4. El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre la R. C. de la C.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4, tiene a bien en someter a este Cuerpo su informe, recomendado su aprobación, con las enmiendas técnicas suscritas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C de la C. 4 tiene como propósito designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

La R. C de la C. 4 busca reconocer los aportes del Dr. Héctor Benítez Rivera, un distinguido militar, médico y puertorriqueño, quien ha contribuido significativamente al bienestar de la comunidad. Asimismo, se propone exaltar su trayectoria de 43 años de servicio en la Unidad de Quemados del Hospital Industrial del Fondo del Seguro del Estado, desde su creación, motivo por el cual se considera meritorio que dicha unidad lleve su nombre.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes acogió el memorial explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Conforme se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Unidad de Quemados inició sus servicios a finales de 1986. Dicha unidad brinda a los pacientes con quemaduras atención de calidad, ofreciendo tratamientos multidisciplinarios y de rehabilitación. Además, ha sido reconocida a nivel nacional e internacional por sus servicios, por contar con equipo médico avanzado para el tratamiento de los pacientes y por el profesionalismo y dedicación de su personal médico. La Unidad ha recibido personas con quemaduras

provenientes de la República Dominicana y Venezuela, siendo la única y mejor Unidad de Quemados de Puerto Rico y el Caribe.

Cabe señalar que el Dr. Héctor Benítez fue contratado por la Corporación del Seguro del Estado para la creación de esta Unidad, y ha prestado sus servicios en ella durante los últimos 43 años.

A tenor con el propósito de la R. C. de la C. 4, es importante destacar que la Ley 55-2021, que derogó la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, conocida como la *Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, constituye el referente legal para la designación del nombre de la estructura física de la Unidad de Quemados del Hospital Industrial, perteneciente a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Específicamente, la Ley 55 establece en su Artículo 2 que:

"[T]odas las vías públicas y estructuras que han sido denominadas por la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas conservarán los nombres que ya ostentan. Solo se podrán denominar estructuras y vías públicas en el futuro mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Quedan excluidas de esta disposición las estructuras propiedad de la Universidad de Puerto Rico, que serán denominadas por el proceso que disponga la Universidad y en adelante no podrán ser denominadas por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico."

Desde esta perspectiva legal, la Asamblea Legislativa tiene la facultad para aprobar la medida aquí propuesta, reconociendo así los méritos profesionales del Dr. Benítez, quien no sólo fue el creador de la Unidad, sino que también ha sido parte fundamental de su desarrollo ya que ha prestado servicios en la misma durante más de cuatro décadas, en beneficio de la ciudadanía. No surge información o evidencia que tienda a indicar que la Unidad pertenece a la Universidad de Puerto Rico, lo cual sería un impedimento para aprobar este proyecto de ley.

Por tanto, concluimos que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida aquí propuesta para que la Unidad de Quemados del Hospital Industrial del Fondo del Seguro del Estado lleve el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tras el debido estudio y consideración, rinde su informe final sobre la R. C. de la C. 4, recomendando su aprobación con las enmiendas técnicas introducidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 6, que lee como sigue:

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión ~~previamente~~ impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~del~~ al predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados; y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida

32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”, para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se ~~realizaba~~ realiza bajo una serie de condiciones y restricciones que ~~formaban~~ forman parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, ~~estableció~~ establece varias excepciones para permitir que los terrenos ~~fueran~~ sean cambiados de uso y ~~pudieran~~ puedan ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. -Finalmente, la propia Ley ~~establece~~ dispone que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

El Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para liberar las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio. –De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos propone la liberación de las condiciones y restricciones de las fincas marcadas con el Número 23 y con el Número 25 en el plano de subdivisión, localizados en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico.

La finca Número 23, consta inscrita a favor de José Máximo, Irma Luz, Carmen Sara, Luis Alfonso y Carmen Nydia de apellidos Castro Díaz, ~~quien(es) adquiere(n)~~ quienes adquieren una parte del dominio de esta propiedad por Herencia Intestada de la causante Joaquina Díaz Abad, según consta de Resolución de fecha 14 de octubre de 2006, dictada en el Tribunal de Primera Instancia, caso civil #CD-06-1000, y otra parte por Herencia Intestada del causante Máximo Castro Calderón (fallecido el 17 de diciembre de 2010), según consta de Resolución de fecha 16 de agosto de 2011 e instancia de fecha 30 de agosto de 2011, ante el notario Robinson Rodríguez Colón.

De otra parte. La finca Número 25, consta inscrita a favor de Juan Rivera Morales casado con Adela Oquendo Martínez, ~~quien(es) adquiere(n)~~ quienes adquieren el dominio de esta propiedad por compra a Estado Libre Asociado ~~de~~ Puerto Rico, según consta de Certificación de fecha 14 de noviembre de 1980, por Hernán Valentín Esteves, Director Ejecutivo de la Corporación Rural de Puerto Rico.

Transcurrido treinta (30) años desde el traspaso de la titularidad de las citadas fincas, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia. Además, cualquier desarrollo presente o futuro de las propiedades identificadas como Número 23 y Número 25, se regirán por las disposiciones ambientales y de uso de terreno vigentes que se hacen cumplir según los estatutos y reglamentos locales, estatales y federales. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar las referidas fincas de tales restricciones, a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares según lo permite la Ley Núm. 107, de 3 de julio de 1974, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones y restricciones sobre preservación de uso agrícola e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la finca número 7,930 inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón, al folio 196^o del tomo 154 de Vega Alta, que se describe en el antedicho Registro, de la siguiente forma:

“----Rustica: Parcela de terreno marcada con el número 23 en el plano de subdivisión de la finca Breñas del Barrio Sabana, de término Municipal de Vega Alta Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados En lindes: por el Norte, con la Carretera de Vega Baja a Dorado; por el Sur, con vía de 1 American Railroad Company of Puerto Rico; por el Este, con la parcela número 24; y por el Oeste, con la parcela número 20.”

Sección 2.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones de uso agrícola y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la finca número 8,269 inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón, al folio 180 del tomo 124 de Vega Alta, que se describe en el antedicho Registro, de la siguiente forma:

“----Rustica: Parcela de terreno #25 de treinta y dos cuerdas con mil ciento noventa y dos diez milésima de otra cuerda (32.1192) equivalentes a ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y uno punto diez y seis veintitrés metros cuadrados, sita en Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta en lindes por el Norte con la carretera Insular que conecta a Vega Baja con Dorado, con el Sur con la vía de la American Railroad Company of P.R. al Este con terrenos de Clara Livigstone, al Oeste con la parcela número 24.”

Sección 3.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones de los predios de terrenos identificados en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigor de esta de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Registro de la Propiedad de Puerto Rico procederá con la cancelación y liberación de las condiciones y restricciones de los predios de terrenos identificados en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigor de esta Resolución Conjunta, mediando la presentación de instancia en el Registro de la Propiedad a tales efectos haciendo referencia a esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-La Junta de Planificación, así como cualquier otra agencia con competencia, permitirá y autorizará la segregación de solares, de los terrenos descritos en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta según lo autoriza la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 6.- No obstante lo anterior, cualquier acción y/o desarrollo presente o futuro de las propiedades identificadas como Número 23 y Número 25 deberá cumplir con todos y cada uno de los permisos y aprobaciones gubernamentales aplicables, así como con las disposiciones legales y reglamentarias locales, estatales y federales, incluyendo lo que establece la reglamentación para tales fines de la Junta de Planificación y clasificaciones correspondientes en el Plan de Uso de Terrenos. También deberá conforme a las disposiciones del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Vega Alta.

Sección 7.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la posible existencia de humedales palustres en los terrenos descritos en esta Resolución Conjunta, y de existir, establezca las medidas necesarias para su preservación y manejo adecuado, al amparo de la política pública expresada en la Ley Núm. 314-1998, según enmendada, que ordena la protección de humedales.

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre la R. C. de la C. 6.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 6**, tiene a bien someter a este Augusto Cuerpo su informe, recomendando su aprobación, con las enmiendas técnicas suscritas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 6 plantea:

... ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados; y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines pertinentes.

La R. C. de la C. 6 fundamenta su marco de acción legal en las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, que originó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”. Dicho estatuto establece condiciones y limitaciones para que no se segreguen los terrenos, ni que medie cambio de uso agrícola a las fincas que estén adscritas al mencionado Programa. A tenor con estas acciones, se autoriza al Secretario de Agricultura a disponer de los terrenos para uso agrícola, a través de cesiones, venas, arrendamientos y usufructos. Ahora bien, la disposición de los terrenos bajo el aludido Programa está sujeta a condiciones y restricciones dispuestas en la escritura o Certificación de Título emitida por el Departamento de Agricultura.

No empece a los requisitos antes dispuestos, se arguyó en la exposición de motivos de la R. C. de la C. 6, que se dispusieron excepciones a las restricciones, en el cual se permite el cambio de uso de los terrenos, y que pudieran ser segregados, siempre que se cumplan con los objetivos de la Ley Núm. 107, *supra*. Disponiéndose, además, que la Asamblea Legislativa tiene la facultad para liberar de las restricciones antes mencionadas en los terrenos dentro del Programa de Fincas de Tipo Familiar. Precisamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 107, *supra*, reconoce la facultad de la Asamblea Legislativa en los casos que entendiere meritorios.

Razón por la cual, en atención a este ordenamiento jurídico se propuso a la Asamblea Legislativa la liberación de las condiciones y restricciones de las fincas marcadas con los Números 23 y 25, en el plano de subdivisión ubicados en el Barrio Sabana del municipio de Vega Alta, Puerto Rico. Por su parte, la finca Número 23, está inscrita a favor de José Máximo Castro Díaz, Irma Luz Castro Díaz, Carmen Sara Castro Díaz, Luis Alfonso Castro Díaz y Carmen Nydia Castro Díaz, quienes adquirieron una parte del dominio de la propiedad vía herencia intestada de la causante Joaquina Díaz Abad. Este hecho consta en la Resolución dictada por el Tribunal de Primera Instancia y emitida el 14 de octubre de 2006, sobre el caso civil # CD-06-1000 y otra parte vía herencia intestada del causante Máximo Castro Calderón, fallecido el 17 de diciembre de 2010, según se registró en la Resolución fechada del 16 de agosto de 2011, con instancia ante notario Robinson Rodríguez Colón el 30 de agosto de 2011.

De otra parte, la finca Número 25, está inscrita a favor del señor Juan Rivera Morales, casado con la señora Adela Oquendo Martínez, quienes adquirieron el dominio de la propiedad mediante compra realizada con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta realidad fáctica consta en la Certificación emitida por Hernán Valentín Esteves, Director Ejecutivo de la Corporación Rural de Puerto Rico el 14 de noviembre de 1980.

Conforme lo plasmado en la declaración de propósitos, después de treinta (30) años del traspaso de titularidad de las fincas Núm. 23 y 25, las condiciones y restricciones que les fueron impuestas han perdido su utilidad y vigencia. El desarrollo futuro de estas propiedades se regirá por la política pública ambiental y de uso de terreno vigentes que estén determinados por legislación y reglamentación local, estatal y federal.

En atención al contexto jurídico y de facto de las fincas Núm. 23 y 25, la Asamblea Legislativa estima procedente hacer uso de su prerrogativa para variar la realidad física con la inscripción registral de estas. Es decir, se deben liberar las fincas de las restricciones, para que proceda la segregación de solares, según lo autorizado por la Ley Núm. 107, *supra*.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, acoge los memoriales explicativos remitidos a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para el cuatrienio 2021-2024, sobre la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, que es idéntica a la R. C. de la C. 6 de 2 de enero de 2025, ante nuestra consideración. En dicho cuatrienio, se requirió los memoriales explicativos de: (1) el Municipio Autónomo de Vega Alta; (2) el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA); (3) el Departamento de Agricultura (DA); y (4) la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP), los cuales incorporamos a este Informe. Veamos.

Primeramente, el **Municipio Autónomo de Vega Alta**, a través de su alcaldesa, María Vega Pagán, evaluó el texto de la R. C. de la C. 352, y determinó favorecer la medida ya que buscaba eliminar las condiciones y restricciones a la tierra, facilitando así el desarrollo económico y social del Municipio.

Como parte del análisis sometido, el Municipio Autónomo de Vega Alta, indicó que las fincas marcadas con los números 23 y 25 en el plano de subdivisión, y que están ubicados en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, no tiene actualmente uso agrícola. Sin embargo, establecieron que las fincas se encontraban sujetas a condiciones y restricciones relativas a la preservación de uso agrícola e indivisión que fueron impuestas previamente y anotadas según lo dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

En atención a este contexto, el Municipio Autónomo de Vega Alta afirmó visualizar el desarrollo del sector privado para diferentes inversiones dentro de su jurisdicción. Entienden que de aprobarse la R. C. de la C. 352, en este cuatrienio R. C. de la C. 6, el desarrollador tiene la intención de construir una urbanización que se elaborará en fases, hasta alcanzar noventa y seis (96) nuevas propiedades. Esta acción impactará positivamente el Municipio en la medida que incrementarán los ingresos municipales. Máxime cuando en Vega Alta actualmente residen treinta y cinco mil cuatrocientos diez (35,410) personas, el número de casas ronda en las doce mil cien (12,100), y el gobierno municipal está comprometido con el desarrollo de proyectos dirigidos a elevar su número de viviendas.

Por todo lo cual, agradecieron la oportunidad de pronunciarse en torno al contenido de la medida legislativa, y expresar su apoyo a la aprobación de esta, que a su entender redundará en beneficio al Municipio Autónomo de Vega Alta.

La Comisión de Gobierno prosigue el análisis de la R. C. de la C. 6 suscribiendo la posición de la entonces Secretaria del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, Anaís Rodríguez Vega, quien agradeció la oportunidad de comparecer para expresar su visión sobre la R. C. de la C. 352. Sin embargo, debido a que no poseen jurisdicción sobre la materia, al no ser la agencia que rige las condiciones que proscriben el uso diferente agrícola, así como el cambio o eliminación de las restricciones, le brindan deferencia a la posición del Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia de Permisos.

El DRNA basó su postura, en la jurisdicción que les fuere asignada en la Sección 19 del Artículo VI³³ de la Constitución de Puerto Rico relativa a la política pública del Gobierno sobre la conservación eficaz de los recursos naturales, tomando en consideración el mayor desarrollo y aprovechamiento de estos a beneficio general de la comunidad. Esta delegación, la cual fue extendida en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972,³⁴ según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, originó el Departamento como la agencia del Gobierno que implantaría la política pública referente a los recursos naturales. No obstante, en su normativa no se abordan las restricciones y limitaciones a tierras o terrenos.

³³ Art. VI. Sec. 19, Const. ELA, LPRA, Tomo 1, ed. 2023, pág. 462.

³⁴ 3 LPRA sec. 151 *et seq.*

Por esto, aunque el DRNA es responsable de administrar los bienes de dominio público marítimo terrestre, la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y las especies de flora y fauna en Puerto Rico, esta no tiene que ver con la materia abordada en la R. C. de la C. 352. Añadieron que también está bajo su jurisdicción la contaminación ambiental del aire, aguas, suelos, ruido y lumínica, el manejo de los desperdicios sólidos, así como la administración y operación de los parques nacionales.

Procede la Secretaría a exponer que tanto la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941,³⁵ según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, como en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974,³⁶ según enmendada, comúnmente conocida como “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola”, atienden funciones que son jurisdiccionales del Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos. En lo tocante al Programa de Fincas Tipo Familiar, dispuesto en el Artículo 79-A de la Ley Núm. 26, *supra*,³⁷ se instituyó un Programa para impulsar y estimular el uso intenso de la tierra. Mientras que la Ley Núm. 107, *supra*, establece dentro del Programa de Fincas Familiares, unidades de terrenos agrícolas que se dividen en terrenos con el objetivo de mantenerlos y dedicarlos al uso agrícola.

Ante esta realidad jurisdiccional, la DRNA agradece la oportunidad de expresarse, pero difiere su posición a las agencias que poseen la competencia del tema, es decir, el Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos.

De otra parte, que el señor Ramón González Beiró, entonces Secretario del **Departamento de Agricultura**, emitió el 7 de septiembre de 2022, su aval a la R. C. de la C. 352 (equivalente a la R. C. de la C. 6). Dicho funcionario indicó en el memorial explicativo que, en el proceso de ponderar su posición sobre la medida legislativa, el Departamento Legal de la Autoridad de Tierras evalúo el expediente de las fincas número 23 y 25, así como de las demás fincas que pertenecen al Proyecto Breñas, entre ellos el de la finca número 24, cuyo título se confirió a Don Dionisio Montalvo Cardona y su esposa Doña Elba Brito Chabrier. El Departamento de Agricultura certificó que la producción agrícola de estos últimos titulares era extraordinaria, especialmente en lo dirigido a la crianza y venta de cerdos, los cuales tenían proyectado incrementar su producción de carne de cerdos y gallinas.

Para el 30 de julio de 2002, sale a la luz una comunicación suscrita entre el Agrónomo Mariano Argüelles Negrón, entonces Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, y dirigida al Agrónomo Luis Rivero Cubano, debido a una solicitud de liberación de restricción de la Ley Núm. 107, *supra*, del señor Dionisio Montalvo. El Agrónomo Argüelles plasmó los siguientes puntos:

- 1) La Junta de Planificación mediante la resolución número 2000-014-JP-Z17, el 21 de diciembre de 2000, adoptó un cambio en la clasificación de la zona donde ubica la finca a Residencia Turístico 3 (RT-3).
- 2) La finca no evidencia actividad agrícola y no se vislumbraba que fuere restaurada para ello. Esto, debido a que bajo la nueva zonificación la crianza de cerdos no era permitida.
- 3) Desarrollos de la Zona Residencial Turística rodeaban la finca bajo su consideración, entre ellas, la Urbanización Cluster y el Hotel Cerromar.
- 4) Otras fincas en el Proyecto de Breñas han sido liberadas de las restricciones de la Ley Núm. 107, *supra*, a saber: fincas 24A, 14, 18, 19, 20 y 22.

Luego de considerar la realidad jurídica y práctica, el Agrónomo Argüelles recomendó autorizar la liberación de las restricciones de la finca 24. Esta determinación, a pesar de no ser referente a las fincas 23 y 25 objeto de la R. C. de la C. 352, entienden que es pertinente, pues son parte del mismo Programa y colindan físicamente unas con las otras. Asimismo, el Departamento de Agricultura, indicó que:

³⁵ 28 LPRA sec. 241 *et seq.*

³⁶ Id., sec. 592.

³⁷ Id., sec. 581.

... ante la falta de actividad agrícola en la mayoría de los casos no se debió a la falta de compromiso por parte de los agricultores sino a la propia actuación del Estado al cambiar la zonificación del área y permitir el desarrollo de otras actividades no cónsonas con la agricultura impidiendo de esta manera que se protegiera no tan sólo la producción agrícola sino la unidad agrícola per se.³⁸

Cónsono a esta afirmación, el Departamento de Agricultura reitera su compromiso con legislación enfocada a desarrollar y sostener el sector agrícola, pero recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 352, análoga a la R. C. de la C. 6, como excepción en atención a las razones antes vertidas del cambio de zonificación y liberación de restricciones de fincas aledañas y dentro del Proyecto de Breñas.

Finalmente, la **Junta de Planificación de Puerto Rico**, (JP) por conducto de su entonces Presidente, el planificador Julio Lassús Ruiz, LLM, MP, PPL, remite su postura en la cual no objeta la aprobación de la R. C. de la C. 352. Ello, sujeto a que la determinación de uso de los terrenos se hubiere realizado conforme lo dispuesto en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, PRAPEC, el reglamento conjunto, y la Ley Núm. 107, *supra*. Asimismo, se le confirió respeto a la posición del Secretario de Agricultura.

La exposición de la JP reseña su origen legal en virtud de la aprobación de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975,³⁹ según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico.” Siendo su fin principal, orientar, coordinar e integrar la política pública sobre el desarrollo integral de Puerto Rico, la investigación, información y asesoría a las Ramas Ejecutiva y Legislativa, los municipios y agencias. Una vez detallado grosso modo su jurisdicción analizaron el texto de la R. C. de la C. 352, particularmente, todo el contenido acuñado en su exposición de motivos y en el texto decretativo.

Resume la JP, que a la luz de la normativa de la Ley Núm. 107, *supra*, la Asamblea Legislativa tiene la autorización inherente para ordenar la liberación de las restricciones que se establecieron, en aquellas instancias que estime necesarias. Por lo cual, en atención a la deferencia provista al Secretario del Departamento de Agricultura, no tienen inconvenientes en eliminar las restricciones contenidas en la escritura objeto de la Resolución Conjunta. Esto, en la medida que el Departamento de Agricultura es la agencia designada legalmente a disponer de los terrenos para uso agrícola, igualmente el liberar a la finca de las condiciones y restricciones de uso agrícola.

Enfatizan en que, de autorizarse la liberación de restricciones en los terrenos, estos deben cumplir con los requerimientos dispuestos en el Reglamento para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto 2020),⁴⁰ así como cualesquiera otras normas reglamentarias aplicables. Asimismo, velarán por el suelo rústico especialmente protegido (SREP), por su ubicación y valor; y las normas de proteger, conservar y manejar la fisiografía en Puerto Rico, que fuere acogido por la Ley Núm. 292-1999,⁴¹ conocida como “Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico”.

Después de elaborados los planteamientos referentes a los terrenos, y la deferencia a la determinación del Departamento de Agricultura, la JP no objeta la aprobación de la R. C de la C. 352, sujeto a que la determinación de los terrenos se realice conforme al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, PRAPEC, el Reglamento Núm. 9233, *supra*, y la Ley Núm. 107, *supra*.

³⁸ Refiérase a la pág. 2 del Memorial Explicativo sobre la R. C. de la C. 352 del Departamento de Agricultura de 7 de septiembre de 2022.

³⁹ 23 LPRA sec. 62 *et seq.*

⁴⁰ Véase el Reglamento Núm. 9233 de 2 de diciembre de 2020, vigente el 2 de enero de 2021.

⁴¹ 12 LPRA sec. 1151 *et seq.* La referencia se realiza pues no se proveyó el número de catastro de las dos (2) fincas, 23 y 25, que poseen entre ambas un área aproximada de sesenta y cuatro (64) cuerdas. Indicando que, según el Portal de MiPR de la Junta de Planificación, se encuentra en zona de baja susceptibilidad a deslizamiento, están en Zona AE, y además es un área de humedales que sita en la Cuenca Hidrográfica del Río Cibuco.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Conforme a los parámetros antes esbozados del Municipio Autónomo de Vega Alta; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA); el Departamento de Agricultura y la Junta de Planificación de Puerto Rico, relativas a la R. C. de la C. 352, que es cónica al texto de la R. C. de la C. 6, objeto de este Informe, avalan la liberación de restricciones y limitaciones de las Fincas 23 y 25 del Proyecto Breñas. La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Final sobre la R. C. de la C. 6, recomendando su aprobación con las enmiendas técnicas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 16, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico con las disposiciones de la Ley 187-2016, conocida como “Ley de Alerta Mayra Elías contra el Hit & Run”; ~~así como con y su el~~ “Reglamento para Activar el Alerta Mayra Elías”, Reglamento Núm. Número 8965 del Negociado de la Policía de Puerto Rico, ~~de del~~ 2 de junio de 2017; ~~y para que se provean las recomendaciones relacionadas a~~ así como evaluar la necesidad de enmiendas necesarias a la legislación, si alguna, que permita el cumplimiento cabal de esta importante y necesaria para fortalecer su aplicación ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de diciembre de 2016, se aprobó la “Ley de Alerta Mayra Elías contra el Hit & Run”.⁴² ~~La misma Dicha ley se estableció como un esfuerzo para poder destinado a esclarecer los casos de hit & run. Se reconoce en su exposición de motivos que estos incidentes son los más difíciles de aclarar, particularmente difíciles de esclarecer, ya que y las víctimas de este tipo de accidentes, rara vez pueden suelen tener dificultades para ofrecer información sobre quien quién los impactó.~~

El día 22 de septiembre de 2012, Mayra Elías fue arrollada mientras corría por el carril exclusivo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, ~~a la altura de en la Avenida Constitución, cercano al del Parque Luis Muñoz Rivera en San Juan.~~⁴³ ~~En este En el mismo accidente también fueron atropelladas otras dos personas.~~⁴⁴ ~~resultaron atropelladas. Estos hechos dieron base Este suceso motivó a la legislación que lleva el nombre de la víctima, quien a raíz del impacto de este lamentable accidente, quien, a raíz del mismo, quedó sin con movilidad reducida en parte de su cuerpo.~~

El 2 de junio de 2017, el Negociado de la Policía de Puerto Rico aprobó el “Reglamento para Activar el Alerta Mayra Elías”.⁴⁵ ~~El Su propósito de este era implementar es establecer los procesos procedimientos para la activar dicha alerta establecida en conforme a la Ley 187-2016, supra, en aquellos casos donde se~~

⁴² Ley 187-2016, conocida como “Ley de Alerta Mayra Elías contra el Hit & Run”.

⁴³ Rivera-Vargas, D. (2014, Junio 12). *Satisfecha Mayra Elías con sentencia de su agresor*. Periódico Primera Hora. Recuperado de <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/satisfecha-mayra-elias-con-sentencia-a-su-agresor/>.

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Reglamento para Activar el Alerta Mayra Elías (Reglamento del Negociado de la Policía de Puerto Rico), Reglamento Núm. 8965, Departamento de Estado, 2 de junio de 2017.

ocasione daño corporal o muerte utilizando un vehículo de motor, y el conductor abandone la escena del accidente.

Ante el alza de los incidentes de *hit & run*, es necesario investigar el funcionamiento y cumplimiento con la Alerta Mayra Elías. Por lo que esta Cámara de Representantes entiende necesario realizar una investigación exhaustiva para poder determinar cómo el Negociado de la Policía de Puerto Rico está dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 187-2016, *supra*, y a su “Reglamento para Activar el Alerta Mayra Elías”. Además, para que se provean las recomendaciones relacionadas con legislación que permita el cumplimiento cabal de esta importante y necesaria ley.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública, ~~Ciencia y Tecnología~~ de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico con las disposiciones de la Ley 187-2016, conocida como “Ley de Alerta Mayra Elías contra el Hit & Run”; ~~así como con y su el~~ “Reglamento para Activar el Alerta Mayra Elías”, Reglamento Núm. *Número* 8965 del Negociado de la Policía de Puerto Rico, ~~de del~~ 2 de junio de 2017; ~~y para que se provean las recomendaciones relacionadas a~~ ~~así como evaluar la necesidad de~~ enmiendas necesarias a la legislación, si alguna, que permita el cumplimiento cabal de esta importante y necesaria ley. *para fortalecer su aplicación.*

Sección 2.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como cualquier otra gestión que entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación de esta Resolución, ~~sin que lo aquí señalado se entienda como una limitación.~~

Sección 3.- La Comisión emitirá sus recomendaciones con relación a la necesidad, si alguna, de establecer enmiendas a la legislación que permitan el cumplimiento cabal con los propósitos de la Ley 187-2016, ante.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 16.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 16, presentada por la representante del Valle Correa, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico con las disposiciones de la Ley 187-2016, conocida como “Ley de Alerta Mayra Elías contra el Hit & Run”; y el “Reglamento para Activar el Alerta Mayra Elías”, Reglamento Número 8965 del Negociado de la Policía de Puerto Rico, del 2 de junio de 2017; así como evaluar la necesidad de enmiendas a la legislación para fortalecer su aplicación; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 16 tiene el propósito de investigar el cumplimiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico con la Ley 187-2016 y su reglamento, con el fin de asegurar su implementación efectiva y evaluar si es necesario enmendar la legislación para mejorar su ejecución.

En la Exposición de Motivos se detalla que la Ley 187-2016 se creó como un mecanismo para esclarecer incidentes de 'hit & run' en la Isla, considerando que las víctimas de estos accidentes muchas veces no pueden identificar a los responsables. Además, se menciona que el Negociado de la Policía adoptó en 2017 el Reglamento para la activación de la Alerta Mayra Elías, estableciendo los procedimientos a seguir en estos casos.

La Cámara de Representantes considera indispensable realizar una evaluación detallada del cumplimiento de estas disposiciones legales y reglamentarias. La investigación servirá para identificar posibles deficiencias en la activación de la alerta y proponer modificaciones que garanticen su efectividad.

Las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico aclara el nombre correcto de la Comisión Cameral a la cual corresponde la asignación de la Resolución y los procedimientos que deberá seguir la Comisión de Seguridad Pública durante la investigación y precisan el alcance del informe que deberá rendirse.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 16, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 27, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los factores que puedan estar contribuyendo contribuyen al aumento de incidentes casos relacionadas relacionados con la salud mental infantil, indagar sobre evaluar los servicios de salud mental que se le proveen a nuestros menores y jóvenes; ofrecen a la población infantil y juvenil; así como ausultar alternativas para atender efectivamente esta situación; identificar posibles soluciones para mejorar la atención y el tratamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el reportaje titulado “En decadencia la salud mental infantil en Puerto Rico”⁴⁶, se realiza una reseña sobre la situación de salud mental que atraviesan nuestros menores posterior a los desastres naturales en nuestra Isla. Desde huracanes y terremotos, así como la crisis de salud ocasionada por la pandemia del Covid-19, son factores que nos han afectado en diversos aspectos. Citando al Dr. Eric Martínez, psiquiatra del Hospital San Jorge, se indica, que:

“En [Puerto Rico] ha sido peor, los hospitales psiquiátricos están llenos, y cuando abren las escuelas aumentan los casos significativamente, ya que en las escuelas es donde los niños manifiestan estos problemas de salud mental y son referidos a los servicios psiquiátricos”⁴⁷.

⁴⁶ Rodríguez, J. (2023, Agosto 17 al 23). *En decadencia la salud mental infantil en Puerto Rico*. Periódico Presencia, pág. 14.

⁴⁷ Ídem.

Expresan, además, que la prevalencia de casos de déficit de atención es muy alta, así como la depresión en adultos y menores. Destacan que una depresión se convierte en “alarmante cuando dura más de cuatro meses en niños y seis meses en adultos”⁴⁸.

El artículo menciona una serie de consejos para aportar positivamente a la salud de los menores. Entre estas recomendaciones se encuentran⁴⁹:

1. Controlar el uso del celular, televisión y aparatos electrónicos;
2. Dedicar tiempo de calidad a conversar con los niños, así como sentarse a estudiar con estos una hora como mínimo; y
3. Crear una rutina de conversar con ellos mientras se realizan las labores en el hogar.

La Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) indica que la salud mental infantil significa “alcanzar los indicadores del desarrollo y los indicadores emocionales, así como también aprender habilidades sociales saludables y cómo enfrentar los problemas que puedan presentarse”⁵⁰. La OMS describe la salud mental como “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a la comunidad”⁵¹. Indican que una “buena salud emocional es un estado de bienestar que permite a las personas ser consciente de sus auto capacidades, de gestionar los problemas habituales de la vida y llevar a cabo labores gratificantes, edificantes y provechosas”.

En los últimos quince (15) años aumentaron constantemente los casos relacionados con la salud mental en niños y adolescentes⁵². Uno de cada cinco niños tiene un problema de salud mental⁵³. Destacamos las palabras reseñadas en el artículo “Salud mental y emocional infantil” (2021), donde indican que:

“La salud física y la emocional forman un binomio indivisible, de manera que para tener una buena salud general es necesario cuidar la salud física y las emociones desde la infancia y adolescencia, encaminadas a ser personas adultas cercanas al equilibrio, saludables de manera integral para que aporten lo mejor de sí a su familia y a la sociedad”⁵⁴.

Conforme a expresiones de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría con “la llegada de la pandemia, el confinamiento y el aislamiento, los niños tuvieron que enfrentarse a grandes cambios en sus rutinas que cambió por completo la perspectiva que tenían del mundo. Esto no solo afectó su salud mental, sino también su salud física en diferentes aspectos”⁵⁵. Se indica en el reportaje, por voz de los doctores Delmara Rivera, psicóloga clínica, y el Ohel Soto Raíces, psiquiatra de niños, que hubo un drástico aumento en distintas condiciones en los menores, como⁵⁶:

1. Ansiedad y depresión;
2. Tics motores y vocales;
3. Sensaciones de disforia;

⁴⁸ Ídem.

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ Centers for Disease Control and Prevention. (n.d.) *La salud Mental de los niños*. CDC: Departamento de Salud y Servicios Humanos. Recuperado de <https://www.cdc.gov/childrensmentalhealth/spanish/index.html>.

⁵¹ INVANEP. (2021, Abril 26). *Salud mental y emocional Infantil*. INVANEP- Instituto Valenciano de Neurología Pediátrica. Recuperado de https://invanep.com/blog_invanep/salud-mental-y-emocional-infantil.

⁵² Ídem.

⁵³ Ídem.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Burgos, B. y Sánchez, M.C. (2022, Febrero 19). *Necesario el apoyo a la salud emocional de los niños, según Sociedad Puertorriqueña de Pediatría*. Medicina Salud Pública, Editorial Mundo. Recuperado de <https://medicinaysaludpublica.com/noticias/pediatría/necesario-el-apoyo-a-la-salud-emocional-de-los-ninos-segun-sociedad-puertorriqueña-de-pediatría/12942>.

⁵⁶ Ídem.

4. Aislamiento;
5. Ideas suicidas; y
6. Problemas alimentarios, entre otros.

La situación de salud mental infantil es un asunto prioritario para esta Cámara de Representantes. Es necesario realizar una investigación sobre el estado de la salud mental en nuestros niños, niñas y adolescentes, verificar con cautela los servicios que estos reciben y auscultar soluciones para atender esta situación.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, realizar una investigación exhaustiva sobre los factores que puedan estar contribuyendo contribuyen al aumento de incidentes casos relacionados con la salud mental infantil, indagar sobre; evaluar los servicios de salud mental que se le proveen a nuestros menores y jóvenes; ofrecen a la población infantil y juvenil; así como auscultar alternativas para atender efectivamente esta situación; identificar posibles soluciones para mejorar la atención y el tratamiento.

Sección 2.- La Comisión deberá auscultar, entre otros, las gestiones realizadas por las distintas agencias de gobierno que proveen servicios a nuestros menores, entre los que se encuentran, pero sin limitarse, el Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), los departamentos de Educación, Familia y el de Recreación y Deportes. Deberá ;y auscultar, además, las gestiones realizadas por los funcionarios de las distintas dependencias, en cuanto a los planes, estrategias y protocolos de intervención, procedimientos Inter agenciales; e identificar posibles cursos de acción para trabajar eficiente y efectivamente la situación de salud mental infantil; así como proveer recomendaciones relacionadas a enmiendas necesarias a la legislación, si alguna, que permita el cumplimiento cabal con los servicios a esta población.

Sección 3.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información y/o de producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como realizar cualquier otra gestión que entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación de esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 27.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 27, presentada por la representante del Valle Correa tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los factores que contribuyen al aumento de casos relacionados con la salud mental infantil; evaluar los servicios de salud mental que se ofrecen a la población infantil y juvenil; así como identificar posibles soluciones para mejorar la atención y el tratamiento; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 27 tiene como propósito realizar una investigación exhaustiva sobre los factores que contribuyen al aumento de casos relacionados con la salud mental infantil; evaluar los servicios de salud mental que se ofrecen a la población infantil y juvenil; así como identificar posibles soluciones para mejorar la atención y el tratamiento.

La Exposición de Motivos detalla claramente la situación actual, haciendo referencia a estudios y opiniones profesionales que subrayan la urgencia del tema. Se identifican factores como ansiedad, depresión, tic motores y vocales, ideas suicidas y trastornos alimentarios, entre otros. Adicionalmente, se destacan recomendaciones para mejorar la salud mental infantil, tales como controlar el uso excesivo de dispositivos electrónicos, fomentar la comunicación familiar y establecer rutinas saludables.

Las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico buscan precisar aún más el alcance y objetivos específicos de la investigación a realizarse, enfatizando la necesidad de evaluar los servicios actuales y explorar alternativas viables y efectivas para su mejoramiento.

Esta Comisión entiende que la medida cumple con los requisitos constitucionales y legales pertinentes y es imprescindible para asegurar una atención adecuada y efectiva a la salud mental infantil en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión camerlal, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 27, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 82, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado la situación actual del Negociado de la Policía de Puerto Rico, incluyendo los principales retos que enfrenta, tales como su composición, el censo policial, la retención de agentes graduados de las más recientes academias, el éxodo de agentes en los últimos años, la cantidad de agentes elegibles para el retiro durante este cuatrienio, los retos en el el proceso de reclutamiento, las políticas, condiciones laborales e incentivos las estrategias de retención implementadas y el impacto proyectado de un posible retiro masivo en el año 2025, así como otros aspectos relacionados con el fortalecimiento del Negociado. con el fin de desarrollar estrategias para su fortalecimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de la Policía de Puerto Rico enfrenta retos estructurales y operacionales una serie de desafíos críticos que amenazan su capacidad de respuesta y efectividad operativa para garantizar la seguridad pública en la Isla. Entre estos desafíos se encuentran la reducción significativa de su fuerza laboral en los últimos años, el éxodo de agentes hacia otros sectores laborales o el retiro, y las dificultades para reclutar nuevos cadetes.

Según un informe publicado en *El Vocero* el 8 de marzo de 2020, titulado "Aumenta el número de Policías", se reveló un patrón de disminución constante en la cantidad de agentes de la Policía. Para ese momento, se indicó que había En ese entonces, se registraban menos de 11,500 agentes en servicio, una cifra preocupante en comparación con los más de 16,000 agentes reportados en años anteriores. Además, un artículo publicado en 2014 por la Universidad Estatal de Arizona, titulado "Puerto Rico Police Face Long Hours, Low Pay," destacó que la Policía de Puerto Rico estaba severamente afectada por una combinación de bajos salarios, largas jornadas

laborales y un sistema de retiro poco atractivo, lo que contribuye a la deserción y dificulta el reclutamiento de nuevos cadetes.

A esto se suma una reciente publicación en redes sociales por grupos policiales que alerta sobre un posible retiro masivo de más de 3,000 agentes en los próximos seis meses, enfatizando la urgencia de mejorar los salarios y las condiciones laborales como parte de una estrategia integral de retención para los oficiales en activo. Este panorama subraya la necesidad de atender de manera prioritaria los factores que afectan la retención y el reclutamiento de oficiales, así como de evaluar alternativas para fortalecer la plantilla del Negociado de la Policía de Puerto Rico. analizar las estrategias actuales para mitigar el impacto de un éxodo masivo de agentes.

Esta Cámara de Representantes considera imperativo realizar una investigación exhaustiva para identificar las causas subyacentes de estos problemas y proponer soluciones que garanticen la estabilidad y eficiencia del Negociado de la Policía.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los principales retos que enfrenta el Negociado de la Policía de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. El censo actualizado del personal activo en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- b. La retención de los agentes graduados en las más recientes academias policiales.
- c. El éxodo de agentes ocurrido en los últimos años, incluyendo las razones principales para las renuncias o retiros.
- d. La cantidad de agentes elegibles para acogerse al retiro durante el presente cuatrienio.
- e. Los retos actuales para el reclutamiento de nuevos agentes.
- f. Las estrategias de retención implementadas y su efectividad.
- g. El impacto operativo y presupuestario de un posible retiro masivo de agentes proyectado para el año 2025.

la situación actual del Negociado de la Policía de Puerto Rico, incluyendo los principales retos que enfrenta, tales como su composición, la retención de agentes graduados de las más recientes academias, el éxodo de agentes en los últimos años, la cantidad de agentes elegibles para el retiro durante este cuatrienio, el proceso de reclutamiento, las políticas, condiciones laborales e incentivos y el impacto proyectado de un posible retiro masivo en el año 2025, con el fin de desarrollar estrategias para su fortalecimiento.

Sección 2.-La Comisión de Seguridad Pública estará facultada para citar a vistas públicas o ejecutivas, requerir documentos y comparecencias de funcionarios públicos o expertos, así como recabar la colaboración de agencias gubernamentales y entidades privadas pertinentes.

Sección 3.-La Comisión podrá rendir informes parciales que incluyan un resumen de hallazgos preliminares, conclusiones y recomendaciones durante el transcurso de su investigación. Además, deberá presentar un informe final con sus hallazgos y recomendaciones en o antes de que culmine la Octava Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa. rendirá un Informe contenido sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 82.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 82, presentada por el representante Rodríguez Torres, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del Negociado de la Policía de Puerto Rico, incluyendo los principales retos que enfrenta, tales como el censo policial, la retención de agentes graduados de las más recientes academias, el éxodo de agentes en los últimos años, la cantidad de agentes elegibles para el retiro durante este cuatrienio, los retos en el reclutamiento, las estrategias de retención implementadas y el impacto proyectado de un posible retiro masivo en el año 2025, así como otros aspectos relacionados con el fortalecimiento del Negociado.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 82 persigue evaluar el estado y funcionamiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico, identificando los principales retos que enfrenta, tales como la disminución de personal, la retención y el reclutamiento de agentes, las condiciones laborales y el impacto de los retiros proyectados en los próximos años.

La medida responde a la preocupación por la continua reducción de la fuerza policiaca en Puerto Rico, con datos que evidencian una baja significativa en la cantidad de agentes activos. Informes publicados en la prensa y estudios académicos han señalado que factores como bajos salarios, largas jornadas laborales y la falta de incentivos adecuados han dificultado tanto la retención como la atracción de nuevos oficiales.

Asimismo, organizaciones de agentes han alertado sobre la posibilidad de un retiro masivo en el corto plazo, lo que podría afectar gravemente la capacidad operativa del Negociado de la Policía. Ante este panorama, la medida busca identificar soluciones concretas para fortalecer la plantilla policial y mejorar sus condiciones de trabajo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes entiende que la medida propuesta es meritoria y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación.

Por tal razón, la Comisión de Asuntos Internos tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 82, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico adjunto.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 92, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Seguridad *Pública* de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el uso manejo y distribución de los recaudos generados por concepto de licencias y multas por parte del relacionadas con el Negociado de la Policía de Puerto Rico establecidos conforme a lo dispuesto en mediante la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; examinar posibles medidas para optimizar su utilización; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con respecto al uso de los recaudos por concepto de licencias y multas provenientes del proceso de expedición de Licencias de Armas, el artículo 2.04 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, establece que “[e]l Departamento de Hacienda transferirá al Negociado de la Policía los recaudos de licencias y multas señalados en esta Ley. Los fondos recaudados serán utilizados exclusivamente para la operación continua e ininterrumpida del proceso de expedición de Licencias de Armas, sufragar el costo de la Oficina y el de cualquier campaña necesaria con el propósito de orientar al público sobre el uso y manejo de armas, o cualquier otro concepto que establezca esta Ley”.

Es meritorio indicar que el ambiente de trabajo de nuestros agentes requiere toda nuestra atención. Al igual que mejorar el servicio a los ciudadanos y procurar por brindar los recursos necesarios para lograr la mayor rapidez de los trabajos que ofrece la Oficina de Licencias de Armas, unidad del Negociado de la Policía de Puerto Rico, encargada de todo lo relacionado a la expedición de Licencias de Armas y el Registro Electrónico.

Por tanto, es menester de esta Cámara de Representantes, realizar una investigación exhaustiva en torno al uso de los recaudos por concepto de licencias y multas por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico establecidos mediante la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; con el fin de auscultar alternativas para lograr un mejor uso de esos recursos y otras medidas necesarias para alcanzar mayor rapidez y mejor servicio para los ciudadanos que tramiten su licencia de armas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Seguridad *Pública* de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el uso manejo y distribución de los recaudos generados por concepto de licencias y multas por parte del relacionadas con el Negociado de la Policía de Puerto Rico establecidos conforme a lo dispuesto en mediante la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; y examinar posibles medidas para optimizar su utilización.

Sección 2.-La Comisión de Seguridad *Pública*, someterá a la Cámara de Representantes un informe final contentivo de los hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio esta investigación, dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de la presente medida esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 92.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 92, presentada por el representante Charbonier Chinea, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo y distribución de los recaudos generados por concepto de licencias y multas relacionadas con el Negociado de la Policía de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; examinar posibles medidas para optimizar su utilización; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 92 tiene como propósito evaluar la administración y distribución de los fondos provenientes de licencias y multas conforme a la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”. La medida busca determinar si estos fondos están siendo utilizados eficientemente para el sostenimiento de la Oficina de Licencias de Armas y otros programas del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

El Artículo 2.04 de la Ley 168-2019, ates citada, establece que el Departamento de Hacienda transferirá al Negociado de la Policía los recaudos de licencias y multas generados por la expedición de permisos de armas. Dichos fondos deben utilizarse exclusivamente para: la operación continua del proceso de licencias de armas; el mantenimiento y funcionamiento de la Oficina de Licencias de Armas; campañas de orientación pública sobre el uso y manejo de armas; y para otros conceptos autorizados por la Ley.

No obstante, existen preocupaciones sobre la eficiencia en el uso de estos recursos, lo que ha generado reclamos de la ciudadanía y de sectores de la seguridad pública. Por ello, la presente medida propone examinar alternativas para optimizar la utilización de estos fondos, asegurando que contribuyan a mejorar los servicios del Negociado de la Policía y agilizar el procesamiento de licencias.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión camerlal, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 92, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 147, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”; ~~presentar para que ofrezca sus~~ recomendaciones; para garantizar su efectividad y cumplimiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, pretendía establecer una “política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminación salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo”. A esos efectos rezaba la Exposición de Motivos:

“Los históricos salarios bajos de las mujeres no pueden seguir siendo un ancla que las mantiene cobrando por debajo de los hombres. Tenemos que equiparar las oportunidades y nivelar las condiciones. Hay que acabar con las costumbres y prácticas, que aunque parezcan inocuas a primera vista, perpetúan la desigualdad y la inequidad. Es por ello que con esta Ley prohibimos a los patronos a preguntar o indagar sobre los salarios de los solicitantes antes de ofrecerles un trabajo. Al impedir que las compañías pregunten a aspirantes cuánto ganaron en sus empleos anteriores, aseguramos que los salarios históricamente más bajos asignados a las mujeres no las sigan por el resto de sus vidas profesionales.”

Sin embargo, según los más recientes datos de Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), persiste una brecha de diecisiete porcientos (17%) entre lo que gana una mujer en comparación con un hombre. En el año 2024, la organización *Women Who Lead*, preparó un informe para el DTRH sobre la igualdad salarial (*2024 Equal Pay Report*)⁵⁷. En el mismo se indica:

“61 years since the Equal Pay Act of 1963 and seven years after the enactment of Puerto Rico’s Equal Pay Act, the gender pay gap remains a significant issue. Women in Puerto Rico continue to earn less on average than men for equivalent work, a disparity driven by both direct discrimination and deep-rooted structural inequalities. These include occupational segregation, differences in work experience, and the persistent undervaluation of work typically performed by women.

...

The absence of salary transparency requirements in Puerto Rico represents a significant gap in the island’s efforts to close the gender pay gap. Without mandated disclosures, pay discrepancies remain hidden, perpetuating inequities and limiting the ability of employees, particularly women, to negotiate effectively.”

Por su parte, Abexus Analytics realizó otro informe para el DTRH titulado *Measuring the Gender Wage Gap in Puerto Rico*⁵⁸. Expresan:

“The gender pay gap is a longstanding and critical issue in labor economics, with substantial evidence indicating that, on average, men earn more than women across various sectors and regions. This disparity is not uniform; it varies significantly by country and industry, underscoring the

⁵⁷ Women Who Lead. (2024). 2024: Equal Pay Report. Recuperado de https://trabajo.pr.gov/docs/Libreria_Laboral/Informe%20Equidad%20Salarial%20enPuerto20%PR%Rico%2002024/PRDOL%20-%20Equal%20Pay%20PR%202024%20Women%20Who%20Lead.pdf.

⁵⁸ Abexus Analytics. (n.d.) *Measuring the Gender Wage Gap in Puerto Rico*. Recuperado de https://trabajo.pr.gov/docs/Libreria_Laboral/Informe%20Equidad%20Salarial%20en%20Puerto%20Rico%202024/PRDOL%20-%20Gender%20Wage%20Gap%20ABEXUS.pdf

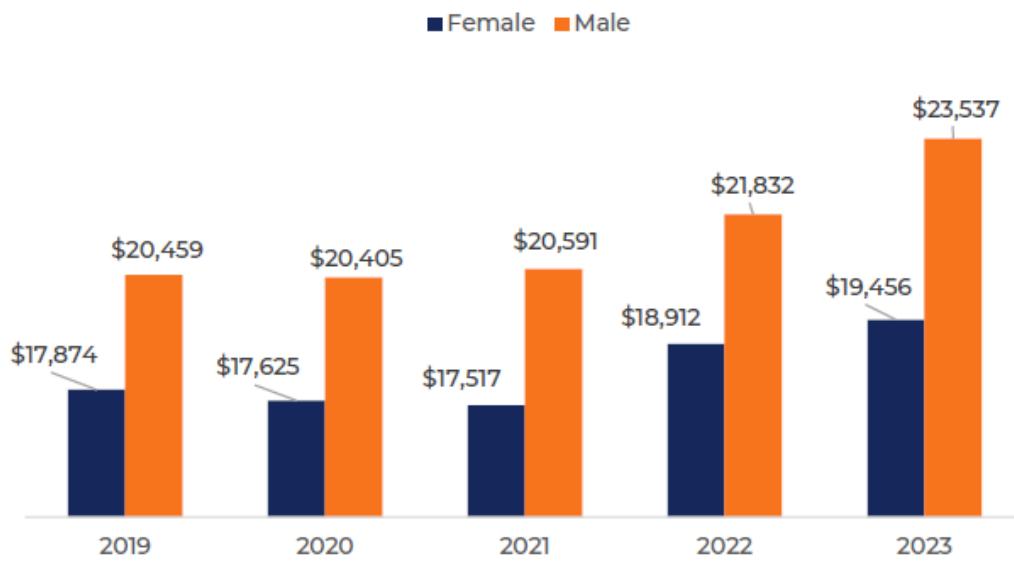
necessity for localized data and nuanced analysis to fully understand its extent and underlying causes (Hedija, 2017; Kochhar, 2023).

...

Puerto Rico's high levels of income inequality are significantly driven by gender inequality. As Colón Warren (2010) observes, the link between female-headed households and economic hardship in Puerto Rico is clear, with women disproportionately facing financial instability due to systemic inequities in the job market, leading to diminished earnings across various sectors and levels of education. This predicament worsened during the prolonged economic depression of the 2010s. The economic contraction and government downsizing led to extensive job reductions that disproportionately affected women, who were often the primary earners in their families (Rodríguez Coss, 2020).

Presentan en el mismo una comparativa entre los sueldos ganados por hombres y mujeres desde el 2019 al 2023. Contiene el informe dos tablas comparativas que por la importancia de la información que recoge, entendemos necesario reproducirlas.

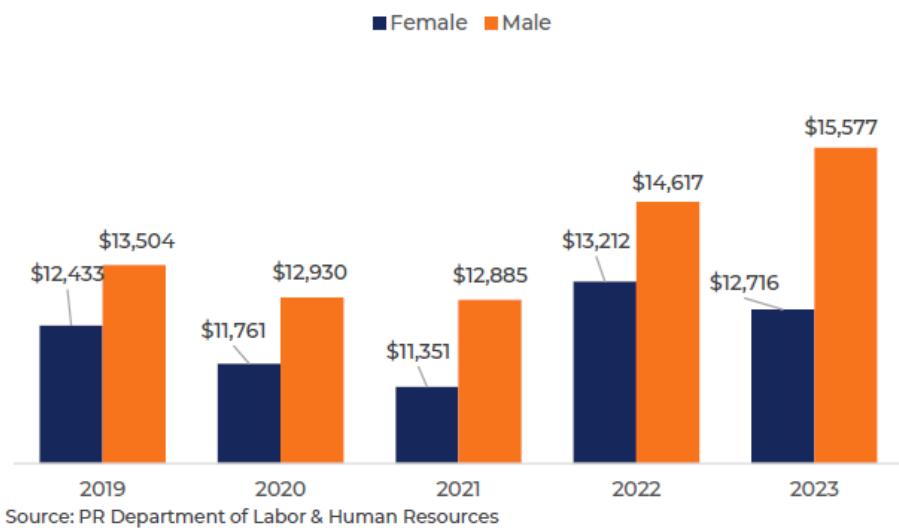
Figure 2 – Average Salary by Gender (all industries)



Source: PR Department of Labor & Human Resources

Nota: Fuente (Measuring Gender Gap, n.d.)

Figure 3 -Median Salary by Gender (all industries)



Nota: Fuente (Measuring Gender Gap, n.d.)

Las diferencias en salarios son significativas y palpables. Las mismas continúan a pesar de la aprobación de la Ley 16-2017. En expresiones del pasado Secretario del DTRH, este señaló que una mujer puede ganar hasta \$4,081 menos que un hombre⁵⁹. Indicó, además, que también puede ganar 83 centavos menos por cada dólar que cobra un hombre. Como parte de los hallazgos del Informe de Equidad Salarial, el exsecretario expresó que entre el 2013 y el 2023 la mediana de salarios devengados por hombre aumentó en un 15%, mientras que el de las mujeres en tan solo un 2%.

Ninguna mujer debe recibir menos salario por el mismo trabajo que un hombre, eso no puede ni debe seguir sucediendo en la tercera década del Siglo XXI. Este Cuerpo está comprometido con crear parámetros para una nueva legislación, que contengan los mecanismos para facultar al DTRH a intervenir directamente con aquellas empresas que no cumplan con la Ley 16-2017.

Por todo lo cual, esta Cámara de Representantes entiende necesario e imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre esta situación, en busca de una solución permanente para erradicar la disparidad salarial que ha permeado a nuestra sociedad por décadas en contra de las mujeres.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”; y presentar para que ofrezca sus recomendaciones; para garantizar su efectividad y cumplimiento.

Sección 2.-La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrá realizar cualquier otra gestión que entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación de esta Resolución.

⁵⁹ El Vocero. (2024, Septiembre 5). *Nuevo informe: Mujeres pueden ganar \$4,000 menos que un hombre por las mismas tareas.* Recuperado de https://www.elvocero.com/economia/nuevo-informe-mujeres-pueden-ganar-4-000-menos-que-un-hombre-por-las-mismas-tareas/article_bb3c5766-6b98-11ef-9406-b38171f6563b.html.

Sección 3.-La Comisión recomendará los mecanismos, la legislación o enmiendas a la Ley 16-2017, o a cualquier otra ley relacionada, que entienda pertinente para encaminar una solución final en cuanto a la disparidad salarial que afecta a nuestras mujeres.

Sección 4.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 147.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 147, presentada por la representante del Valle Correa, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implantación y el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”; presentar recomendaciones para garantizar su efectividad y cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 147 tiene el propósito de investigar a fondo la implementación y el cumplimiento de la Ley 16-2017, la cual establece la igualdad salarial en Puerto Rico. Según informes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y entidades especializadas como Women Who Lead y Abexus Analytics, la brecha salarial entre hombres y mujeres sigue siendo significativa.

A pesar de las disposiciones de la Ley 16-2017, los hallazgos indican que las mujeres en Puerto Rico continúan ganando aproximadamente un 17% menos que los hombres, lo que evidencia la necesidad de una fiscalización más rigurosa y de medidas adicionales para asegurar la aplicación efectiva de la ley.

La investigación ordenada por esta medida permitirá:

1. Examinar la aplicación real de la Ley 16-2017 en el sector público y privado.
2. Determinar la efectividad de las regulaciones vigentes para eliminar la brecha salarial.
3. Evaluar la necesidad de enmiendas legislativas o la adopción de nuevas estrategias para garantizar el cumplimiento de la política pública establecida.

Se destaca que la ausencia de requisitos de transparencia salarial en Puerto Rico representa un obstáculo significativo en los esfuerzos por cerrar la brecha de género en los salarios. La falta de divulgación de los salarios perpetúa las inequidades y limita la capacidad de las mujeres para negociar compensaciones justas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión camerale, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 147, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 168, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión *las comisiones* de la Región Oeste, la Comisión ; y de Recursos Naturales y la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a que realice, de forma urgente, realizar una investigación sobre el continuo hallazgo de desperdicios biomédicos en la desembocadura del Río Grande de Añasco; fiscalizar los generadores y manejadores de dichos desperdicios; evaluar la legislación y reglamentación vigente sobre el manejo de desperdicios biomédicos en Puerto Rico y otras jurisdicciones; referir los hallazgos de la investigación a las agencias pertinentes; fijar las responsabilidades civiles o criminales que puedan aplicar; y para cualquier otro fin relacionado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchas décadas el tema del manejo de desperdicios ha sido motivo de atención y legislación en Puerto Rico. Sin embargo, cuando hablamos de desperdicios biomédicos y la aparición de este material en nuestros cuerpos de agua, genera una particular y mayor preocupación por el impacto directo a la salud de las comunidades adyacentes, así como el daño provocado a los ecosistemas que existen en nuestros ríos y costas.

Las pasadas Asambleas Legislativas han buscado atacar el problema del manejo de estos desperdicios presentando Resoluciones para investigar la situación, sus causantes, sus repercusiones y posibles soluciones, al tiempo que se ha buscado identificar responsables, que paguen por sus acciones y evitar que este tipo de material entre nuevamente en contacto con nuestros recursos naturales. Sin embargo, todos estos esfuerzos no han rendido los frutos esperados y no se ha logrado evitar que los desperdicios biomédicos ~~continúen~~ *continúen* apareciendo.

En días recientes, residentes del municipio de Añasco denunciaron a la prensa que, nuevamente, se han encontrado jeringas y agujas, así como desperdicios contenido sangre y otros ~~artículos~~ *artículos* biomédicos evidentemente usados, en la desembocadura del Río Grande de Añasco, lo cual representa un alto riesgo para la salud de los residentes del área, así como para los animales que habitan en la zona.

Parte de la legislación existente que pretende atender esta situación lo son: La Ley Núm. 180-2008, mejor conocida como la “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”, la cual establece la política pública sobre la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédico, facultando a la Junta de Calidad para reglamentar al respecto.

De igual manera, los Artículos 235 y 236 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, establecen como delito la contaminación ambiental y la ~~contaminacion Ambiental~~ *contaminación ambiental* agravada, estableciendo responsabilidad criminal a “Toda persona que realice o provoque emisiones, radiaciones o vertidos de cualquier naturaleza en el suelo, atmósfera, aguas terrestres superficiales, subterráneas o marítimas, en violación a las leyes o reglamentos o las condiciones especiales de los permisos aplicables y que ponga en grave peligro la salud de las personas, el equilibrio biológico de los sistemas ecológicos o del medio ambiente...”, sancionando a los infractores con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, de ser una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta diez mil dólares (\$10,000), pudiendo el tribunal imponer, además, la pena de restitución. ~~LA~~ *La* ~~contaminación Ambiental~~ *ambiental* agravada se tipifica “Si el delito de contaminación ambiental, que se tipifica en el Artículo 236, se realiza por una persona sin obtener el correspondiente permiso, endoso, certificación, franquicia o concesión, o clandestinamente, o ha incumplido con las disposiciones expresas de las autoridades competentes para que corrija o suspenda cualquier acto en violación

de la ley, o aportó información falsa u omitió información requerida para obtener el permiso, endoso, certificación, franquicia o concesión correspondiente, o impidió u obstaculizó la inspección por las autoridades competentes, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Si la persona convicta es una persona jurídica será sancionada con pena de multa hasta treinta mil dólares (\$30,000). El tribunal a su discreción, también podrá suspender la licencia, permiso o autorización”.

Conforme a todo lo antes expuesto, es evidente que la situación no se ha tornado académica y continúa vigente, atentando contra la salud de nuestros ciudadanos y del medio ambiente. Es imperante que esta Asamblea Legislativa realice nuevamente esfuerzos de investigación para atender con la mayor urgencia esta problemática. El informe que se presente como producto de esta investigación será el inicio de la creación de nueva legislación o enmiendas a la ya existente, que faculten a las agencias pertinentes a atender y establecer un manejo y disposición adecuado de este tipo de desperdicios, así así como las mas más estrictas medidas para disuadir y castigar a quienes irresponsablemente provoquen que los desperdicios biomédicos entren en contacto con nuestros cuerpos de agua y demas demás recursos naturales, garantizando finalmente la tranquilidad y la seguridad de nuestro pueblo en cuanto a que su salud y la de nuestros ecosistemas no se verán en riesgo nunca más por esta situación.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión las comisiones de la Región Oeste, la Comisión y de Recursos Naturales y la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que realice, de forma urgente, realizar una investigación sobre el continuo hallazgo de desperdicios biomédicos en la desembocadura del Río Grande de Añasco; fiscalizar los generadores y manejadores de dichos desperdicios; evaluar la legislación y reglamentación vigente sobre el manejo de desperdicios biomédicos en Puerto Rico y otras jurisdicciones; referir los hallazgos de la investigación a las agencias pertinentes; y fijar las responsabilidades civiles o criminales que puedan aplicar; y para cualquier otro fin relacionado.

Sección 2. La Comisión del Oeste, la Comisión de Salud y la Comisión de Recursos Naturales Las comisiones de la Región Oeste; y de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico rendirán un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de terminada la segunda 2da Sesión Ordinaria, dentro del término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 168.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 168, de la autoría de la representante González González y el representante Pérez Cordero, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña, y cuyo título lee:

“Para ordenar a las comisiones de la Región Oeste; y de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el continuo hallazgo de desperdicios biomédicos en la desembocadura del Río Grande de Añasco; fiscalizar los generadores y manejadores de dichos desperdicios; evaluar la legislación y reglamentación vigente sobre el manejo de desperdicios biomédicos en Puerto Rico y otras jurisdicciones; referir los hallazgos de la investigación a las agencias pertinentes; fijar las responsabilidades civiles o criminales que puedan aplicar; y para cualquier otro fin relacionado.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 168, tiene el propósito de realizar una investigación sobre el continuo hallazgo de desperdicios biomédicos en la desembocadura del Río Grande de Añasco; fiscalizar los

generadores y manejadores de dichos desperdicios; evaluar la legislación y reglamentación vigente sobre el manejo de desperdicios biomédicos en Puerto Rico y otras jurisdicciones; referir los hallazgos de la investigación a las agencias pertinentes; fijar las responsabilidades civiles o criminales que puedan aplicar; y para cualquier otro fin relacionado.

Es menester de la Cámara de Representantes de Puerto Rico promover legislación que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Ello, incluye el atender asuntos de salud pública, así como la protección de nuestros recursos naturales.

De la exposición de motivos de la medida objeto de análisis se desprende que durante muchas décadas el tema del manejo de desperdicios ha sido motivo de atención y legislación en Puerto Rico. Sin embargo, cuando hablamos de desperdicios biomédicos y la aparición de este material en nuestros cuerpos de agua, genera una particular y mayor preocupación por el impacto directo a la salud de las comunidades adyacentes, así como el daño provocado a los ecosistemas que existen en nuestros ríos y costas. Tal es el caso de los residentes del Municipio de Añasco, quienes se ven afectados por constantes avistamientos de jeringas y agujas, así como desperdicios contenido sangre y otros artículos biomédicos en la desembocadura del Río Grande de Añasco. Por ello, resulta necesario realizar una investigación sobre el particular y adjudicar responsabilidades a las personas que no disponen adecuadamente de dicho material.

Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a su aprobación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 168, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 178, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de consulta de ubicación, solicitud de permisos, proceso de desarrollo y construcción de una facilidad de telecomunicaciones localizada en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La compañía Elite Towers, LLC, comenzó el proceso de construcción de una facilidad de telecomunicaciones de noventa (90) pies, localizada en ~~el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado, específicamente en la Carretera 698, Km 1.0, Lote 2 #115~~, en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado.

La ubicación de dicha facilidad ha generado gran preocupación entre los residentes del Barrio Mameyal, dado a la cercanía con sus residencias y los posibles efectos que ésta pueda tener a la salud y viviendas.

El proyecto de construcción de la facilidad de telecomunicaciones, a pesar de obtener los permisos por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), incumple con el Artículo 5(a) de la Ley 89-2000 Núm. 89, según enmendada, conocida como la “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, y la Sección 9.11.2.2, Inciso a, del Reglamento Núm. 9233 del 2 de

diciembre de 2020, conocido como el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto 2020); además se encuentra en una Zona de Interés Turístico (ZIT), por lo que está en violación de la Ley 374-1949 Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como la “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”.

La Ley 89-2000, según enmendada 89, antes citada, se creó con el fin de implantar la política pública para regular la construcción de las torres de comunicaciones y proteger la seguridad de todos los ciudadanos. En la misma exposición de motivos de dicha Ley, hace referencia a la necesidad de regular la construcción en un radio de distancia de una residencia, para evitar desgracias en caso de colapso de la torre por algún evento atmosférico.

La Ley 374-1949, conocida como la Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico Por su parte, la Ley 374, antes citada, tiene el propósito de “preservar los valores históricos de Puerto Rico y desarrollar el turismo mediante la conservación y protección de especiales lugares y estructuras, y mediante la planificación armoniosa de la construcción de nuevas estructuras.”

El 28 de abril de 2023, el Tribunal de Apelaciones, emitió una sentencia de Revocación el del Permiso de Construcción Núm. 2021-385341-PCOC-021928 (Permiso de Construcción) otorgado a Elite Towers, LLC, para la construcción de la facilidad de telecomunicaciones.

A pesar de haber sido revocado el permiso de construcción, Elite Towers LLC, ha continuado con la construcción de manera ilegal de dicha facilidad, en claro desacato al Tribunal; además de estar en proceso de solicitar un nuevo permiso de construcción.

Por tanto, es fundamental que la Cámara de Representantes investigue todo lo relacionado a la construcción y proceso de permisos de la facilidad de telecomunicaciones, localizada en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado, con especial atención a los posibles efectos ambientales y de salud a la comunidad vecina.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de consulta de ubicación, solicitud de permisos, proceso de desarrollo de una facilidad de telecomunicaciones, localizada en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado.

Sección 2.- La investigación deberá incluir, sin limitarse a, los siguientes aspectos:

- (1) Si la facilidad cumple con la reglamentación y leyes vigentes;
- (2) El impacto que pudiera representar al Barrio Mameyal en términos de seguridad y salud de los residentes, además si tiene algún impacto turístico.

Sección 3.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, podrá citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 4.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 5.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 6. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 178.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 178, presentada la representante González Aguayo, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de consulta de ubicación, solicitud de permisos, proceso de desarrollo y construcción de una facilidad de telecomunicaciones localizada en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 178 tiene como objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de consulta de ubicación, solicitud de permisos, proceso de desarrollo y construcción de una facilidad de telecomunicaciones localizada en el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado.

La exposición de motivos de la medida objeto de análisis hace referencia a unas acciones que se alegan se apartan de las normas aplicables a este tipo de desarrollo e incluso se habla de un posible desacato a ordenes del tribunal.

Ante la proliferación de torres de comunicación en nuestras comunidades, muchos residentes han levantado sus preocupaciones por los posibles efectos nocivos que ello pudiera tener en su salud. Por ello, resulta necesario que todo desarrollo y operación de torres de telecomunicaciones se encuentren dentro del marco regulatorio aplicable.

Como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación exhaustiva. Esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados o hallazgos de la investigación que se autoriza. Sin embargo, recomienda a la Comisión tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 178, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Comenzamos la evaluación del calendario para el día de hoy. El primer asunto en el calendario es el Proyecto de la Cámara 42, de su autoría. Está en proceso de enmiendas, así que solicitamos se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en calendario, el Proyecto del Senado 31. No tiene enmiendas, pero la compañera Portavoz del Proyecto Dignidad tiene un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señora Burgos Muñiz, comienza con su turno a las tres y veinte de la tarde.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Si, gracias, señor Presidente.

Tomo este turno en consideración al Proyecto del Senado 31. Esta medida tiene como finalidad la reincorporación de personas con antecedentes penales en el mundo laboral, ante esto levanto los siguientes planteamientos.

Si bien es cierto que a cada ser humano se le deben brindar todas las herramientas necesarias para su rehabilitación, no es menos cierto que la rehabilitación depende de los recursos del Estado y así lo determina la propia Constitución. Nuestra Carta Magna establece en el Artículo 2 de la Carta de Derechos de la cual no surge que la rehabilitación sea un derecho. Lo que sí dispone el Artículo 6, Sección 19, es “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender dentro de los recursos disponibles el tratamiento adecuado de los delincuentes para ser posible su rehabilitación moral y social” cierro la cita.

Por cuanto, no existe un derecho a la rehabilitación, sino el deber del Estado para que dependiendo de sus recursos se logre la rehabilitación de nuestros confinados. Es un hecho que el Estado ha demostrado en varias ocasiones que carecen de recursos para lograr los propósitos de sus leyes orgánicas, por ello resalto esta observación. Es de suma relevancia traer a colación que la medida debió establecer como norma que toda persona con antecedentes penales no podrá laborar, pero por vía de excepción se permitirá en algunas circunstancias.

Además, en la medida no se detallan los delitos por los cuales se deba concretar un análisis para lograr que las personas con antecedentes penales sean evaluadas para un empleo sin ninguna discriminación y sin atentar en contra de los derechos de los patronos. El Proyecto guarda silencio sobre una serie de acciones delictivas que no necesariamente implican depravación moral, pero podrían ser determinantes para que un patrono no conceda el empleo. Me parece que este asunto debemos atenderlo con la atención que merece y tener mayor claridad de su aplicación. Por cuanto, en estos momentos no tengo los criterios necesarios para emitir un voto efectivo con toda la información ya que ni tan siquiera se realizaron vistas públicas.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

Ocupa la presidencia la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias a la compañera Lisie Burgos. Finalizando su turno siendo las tres y veintitrés de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado número 31.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 31. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en calendario, es el Proyecto del Senado 44. Solicitamos se retire el Informe y se devuelva a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se retira y se devuelve el Informe a la Comisión de Gobierno, el Proyecto del Senado 44.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en el calendario es el Proyecto del Senado 215. Viene sin enmiendas, por lo que solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 215.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 215. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en el calendario...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Resolución Conjunta de la Cámara número 4. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 1; párrafo 1, línea 3; después de “Rivera Santos” añadir “.”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 4. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en el calendario, es la Resolución Conjunta de la Cámara número 6. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto resolutivo:

Página 4; línea 7; después de “vigor” eliminar “de esta”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas introducidas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 6, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 6. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto Resolución de la Cámara número 16. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 16, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara número 16. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto Resolución de la Cámara número 27. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara número 27, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 27. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto Resolución de la Cámara 82. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 82, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 82. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto Resolución de la Cámara 92. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 92, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 92. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto Resolución de la Cámara 147. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 147, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 147. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto Resolución de la Cámara 168. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala al texto. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 2; párrafo 4, línea 3; eliminar “Asamblea Legislativa” y sustituir por “Cámara de Representantes”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 168, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 168. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en el entirillado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en el calendario Resolución de la Cámara 178. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 178, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 178. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo las tres y veintiocho de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes siendo las tres y cincuenta y ocho de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

Por favor, queremos pedirles a todos los compañeros legisladores que ocupen sus bancas y los asesores que pasen a la parte posterior o fuera del hemiciclo si están en algún asunto personal.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, el estatus parlamentario es que vamos a la discusión del Proyecto de la Cámara número 42, pero antes de llegar a eso, quisieramos felicitar al compañero Pellé Santiago que se encuentra hoy, no sabemos si celebrando o cumpliendo, pero está cumpliendo años. Así que, felicidades al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas felicitaciones al compañero Pedro Julio Santiago. Bendiciones ante todo y salud.

SR. TORRES ZAMORA: No voy a preguntar cuántos, no voy a preguntar cuántos son. Felicidades Pellé. Te queremos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos a la discusión del Proyecto de la Cámara número 42 del señor Presidente Méndez Núñez. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

Un breve receso, siendo las tres y cincuenta y nueve de la tarde.

RECESO

La señora Vicepresidenta decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos.
Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto decretativo:

Página 4, Línea 8, luego de “Rico” añadir “.”

Página 4, Línea 9, luego de “Rico” añadir “.”

Página 8, Línea 1, eliminar “cómo” y sustituir por “como”

Página 16, Línea 4, luego de “Rico”, eliminar “.”

Página 19, Línea 14, luego de “Rico”, añadir “,”

Página 21, Línea 2, luego de “clientes” añadir “;”

En el Decrétase:

En la página 4, línea 18, después de la palabra “compensación” añadir “, pago”

En la página 4, línea 18, luego de la palabra “económica” añadir la frase “en dinero o en especie”

En la página 6, línea 4, luego de “compensación” añadir “, pago”

En la página 7, línea 8, después de “formulación,” eliminar “aprobación o no aprobación,”

En la página 7, línea 9, después de “modificación” eliminar “, adopción o derogación”

En la página 7, línea 15, después de “oponerse a” añadir “al contenido”

En la página 7, línea 17, después de “procesos de” eliminar “RFI, RFQ,” y sustituir por “Solicitud de Información (RFI, por sus siglas en inglés), Solicitud de Presupuesto (RFQ por sus siglas en inglés) y Solicitud de Propuesta (RFP, por sus siglas en inglés)”

En la página 8, línea 11, luego de la palabra “medios” añadir la frase “salvo que discuta un tema que afecte a alguno de sus clientes que le generen alguna remuneración sin divulgar públicamente su origen”

En la página 9, línea 15, después de “compensación” añadir “, pago”

En la página 11, línea 10, después de “Ley.” añadir “En el caso particular de la Rama Judicial, el Tribunal Supremo podrá determinar donde establecerá y mantendrá el Registro ordenado por esta Ley.”

En la página 12, línea 16, eliminar la frase “El asunto específico” y sustituir por “Cada tema”

En la página 13, línea 8 luego de “El”, eliminar todo su contenido y sustituir por “formulario contendrá la siguiente expresión: ‘Completar este formulario certifica que ha cumplido con sus obligaciones bajo la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”; disponiéndose que este requisito no enmienda de manera alguna la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”.”

En la página 13, líneas 9 a 15, eliminar todo su contenido.

En la página 18, línea 15, eliminar la frase “1 de julio” y sustituir por la frase “31 de agosto”

En la página 18, línea 16, luego de “incluya” eliminar todo su contenido y sustituir por “cada tema que fue objeto de contactos de cabildeo.”

En la página 18, línea 17, eliminar todo su contenido.

En la página 18, línea 18, eliminar desde la palabra “contactado” hasta la palabra “discutido”.

En la página 26, línea 4, después de “cabildero” añadir “o exlegislador registrado o fungiendo como cabildero”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA LEBRÓN RODRÍGUEZ: Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA LEBRÓN RODRÍGUEZ: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: En este momento el compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, Parés Otero va a presentar el Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA LEBRÓN RODRÍGUEZ: Compañero Presidente de la Comisión de Gobierno Víctor Parés, comienza siendo las cuatro y cinco de la tarde.

SR. PARÉS OTERO: Gracias señora Presidenta. Buenas tardes a los compañeros y a usted, al pueblo de Puerto Rico y a quien nos puede estar viendo por las redes sociales, por los medios de comunicación.

Hoy señora Presidenta, estaremos atendiendo el Proyecto de la Cámara número 42 de la autoría del señor Presidente Carlos (Johnny) Méndez y el mismo establece lo siguiente y cito, Ley del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildeo y sus Representantes del Gobierno de Puerto Rico, a fin de establecer la política pública sobre el ejercicio de funciones de cabildeo ante todas las ramas del Gobierno de Puerto Rico; establecer definiciones y excepciones; reglamentar esta profesión; establecer penalidades; establecer facultades administrativas particulares para la creación de los registros; y para otros fines relacionados. Cierro la cita, señora Presidenta.

Este Proyecto, para comenzar la defensa del mismo ante esta Cámara de Representantes es un Proyecto que está en el Plan de Gobierno del Partido Nuevo Progresista y es un compromiso de nuestra Administración, de esta Cámara de Representantes de dar transparencia. Doy énfasis, transparencia al tema de los cabilderos.

Saben que hoy, los cabilderos que hacen trabajos tanto en Cámara como en Senado hacen un registro aquí en ambos Cuerpos, tanto en Cámara como en Senado. Esta medida, señora Presidenta y compañeros de Cámara, tiene como fin ampliar, ampliar, esta regla de transparencia a la Rama Ejecutiva y a la Rama Judicial, crea un nuevo Registro de Cabilderos y de entidades que realizan gestiones relacionados al cabildeo y sus Representantes del Gobierno de Puerto Rico.

Esta medida señora Presidenta, tiene ese fin de que ese Registro de cabilero se amplíe como dije, a la Rama Ejecutiva y Rama Judicial. ¿Qué significa? Toda persona jurídica, toda entidad que lleva a cabo cualquier función, cualquier facultad relacionada al cabilero o al cabildeo, mejor dicho, tiene que registrarse en el Departamento de Estado para así constar y estar autorizado a llevar a cabo esta función. Obviamente, este Proyecto no tiene como fin que usted, cualquier persona que decida visitar un legislador, visitar un jefe de agencia tenga ese derecho democrático de poder reunirse, obviamente, para cualquier gestión de Gobierno, pero si va a hacer gestiones de cabildeo por cualquier asunto legislativo, cualquier subasta, cualquier tema de gobierno tienen que tener ese registro autorizado porque de lo contrario conllevará penalidades y multas y obviamente, tendrá que responder a la justicia.

Hoy, señora Presidenta, con esta acción legislativa que hoy estaremos aprobando, Dios mediante, en este Cuerpo vamos de la palabra a la acción. Siempre se escuchaba las propuestas, iniciativas, promesas de un registro de cabildeo completo que incluyera a las tres Ramas de Gobierno. Siempre se quedó en palabras. Hoy, señora Presidenta, se convierte en acción, se convierte en un Proyecto de ley que dará herramientas, facultad para que cualquier cabildero, cualquier cabildera que incumpla con esta medida legislativa deberá responder a la justicia y responder con penalidades.

Así que, este Proyecto, señora Presidenta, incluye la Rama Judicial y la Rama Judicial significa la Oficina de Administración de Tribunales, que es la Agencia Ejecutiva que administra la Rama Judicial y cualquier entidad administrativa que esté bajo ella y obviamente, que tenga funciones y que tome decisiones, obviamente, ¿verdad?, porque cualquier cabildero que toque una puerta en cualquier Rama, ya sea la Ejecutiva, esta Legislativa o Judicial y visite a un funcionario público ya sea electo, así que, mis compañeros aquí en esta Cámara de Representantes igual que en el Senado, están incluidos en esta legislación para que, obviamente, tengamos una Rama Legislativa, una Rama Ejecutiva y una Rama Judicial como el pueblo de Puerto Rico así lo exige, con total transparencia, con total transparencia y total claridad.

Así que, esta acción legislativa, señora Presidenta, no puede interpretarse que cualquier cabildeo que conlleve, como dije, acciones afirmativas para beneficio del pueblo de Puerto Rico sean prohibidas, todo lo contrario. Se permite toda acción que conlleve obra pública, que conlleve cualquier asunto de una acción dirigida a impactar una comunidad. Eso, obviamente, no está sujeto a este Proyecto de ley.

Así que, en ese fin, señora Presidenta, esta medida excluye, importante, a los Municipios, a la Guardia Nacional, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental, el Contralor Electoral y la Oficina de la Inspectora General de Puerto Rico. Así que, esta medida, señora Presidenta, crea este Registro de Cabilderos que incluye, importante, Representantes, Senadores, incluye de aquí de Asamblea Legislativa la Superintendencia del Capitolio, la directora de la Oficina de Servicios Legislativos, el director de OPAL y la Comisión de Derechos Civiles, que está bajo la Rama Legislativa. Además, funcionarios, directores de oficinas o dependencias, asesores legislativos, incluyendo por contrato y por servicios *ad honorem*.

Estamos ampliando esta gama de personas porque, obviamente, como dije a principio, buscamos como fin la total transparencia del proceso de cabildeo en Puerto Rico. Y este Registro de Cabildeo, señora Presidenta, tiene como fin el acceso al público de Puerto Rico. Cualquier ciudadano que quiera ver el registro lo podrá hacer libre de costo. Cualquier puertorriqueño o puertorriqueña que tenga interés en saber quiénes son los cabilderos que están o en la Cámara o en el Senado o en el Ejecutivo o en el Judicial, puede accesar y va a tener acceso libre de costo para que ese ciudadano, como dije al principio, pueda tener la constancia de la transparencia en el proceso de cabilderos en Puerto Rico.

También, señora Presidenta, este Proyecto de la Cámara 42, establece la obligación, la obligación de registrarse a toda persona que realice esfuerzos de cabildeo, valga la redundancia. Y establece que ese cabildero o cabildera, ese individuo o corporación o compañía, que pague un *fee* o un cargo anual de dos y medio para el registro y cuando se registre esa persona, entidad o compañía como cabildero, deberá estar actualizando su expediente, sus documentos. Lo que significa que, si una compañía, entidad o un cabildero o cabildera se registra hoy, no significa que en diez años no hace más renovaciones. No, tiene que estar constantemente renovando sus documentos para que, vuelvo y repito, como dije al principio, de la palabra a la acción la transparencia en el proceso se mantenga como se establece en esta medida legislativa. Y que sea un requisito indispensable mantener ese registro actualizado para que cualquier persona jurídica o cualquier entidad o corporación que quiera comenzar el cabildeo deberá, tiene por esta legislación que registrarse antes de hacer cualquier acción de cabildeo. De no hacerlo esto conllevará multas y penalidades y sanciones para todo aquel que así incumpla con esta medida y con esta acción legislativa. Importante, este Proyecto establece una limitación al cabildeo...

SR. APONTE HERNÁNDEZ: (FUERA DE MICRÓFONO) Le quedan tres minutos, ¿necesitas más, para darte?

SR. PARÉS OTERO: (FUERA DE MICRÓFONO): Sí, dame.

SR. APONTE HERNÁNDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Aponte Hernández.

SR. APONTE HERNÁNDEZ: Señora Presidenta, para cederle diez minutos de mi tiempo al compañero Parés.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Así será.

SR. PARÉS OTERO: Gracias al compañero Aponte Hernández.

Esta acción como dije, o este Proyecto de Ley, limita a todo exoficial electo o exoficial del Poder Ejecutivo, o exoficial del Poder Judicial, llevar a cabo gestiones de cabildeo hasta un año después. Qué significa si cualquier legislador o legisladora, cualquier miembro del Gabinete de la Gobernadora, Secretaria de Estado, Secretario de Justicia, Secretario de la Gobernación no puede ejercer función de cabildeo hasta un año después de haber dejado el cargo que ostentó. Además, ese funcionario o funcionaria del Poder Ejecutivo, Judicial o electo de la Asamblea Legislativa no podrá intervenir en aquellos asuntos el cual ese funcionario electo tuvo bajo su consideración mientras fue legislador, legisladora, jefe de agencia, secretario o trabajaba en la Rama Judicial. Así que, señora Presidenta, el caso de la Rama Ejecutiva, importante compartirlo con los compañeros de la Cámara de Representantes, ¿a quién incluye? En esta gestión incluye a la señora Gobernadora o al señor Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de la Gobernación, al Gabinete Constitucional, Secretario de Justicia, Hacienda, Educación, jefes de agencias, secretarios, subsecretarios, oficiales de agencias y aquella autoridad nominadora que tenga esas funciones. Y también importante, señora Presidenta, cualquier posición o secretaría que responda directamente al Gobernador o a la Gobernadora.

Así que, este Proyecto de la Cámara número 42, que es un compromiso que está en el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, el cual el pueblo avaló, no solamente eligiendo una Mayoría en esta Cámara de Representantes de treinta y seis Representantes, en el Senado unos diecinueve a veinte Senadores que fueron electos, dieciocho Senadores en el Senado. Hoy, obviamente, la Rama Ejecutiva, la señora Gobernadora avaló con su voto, avaló depositando la confianza en este Programa de Gobierno la aprobación de esta acción legislativa, que realmente establece lo que dije al principio, lo que en el pasado eran palabras, hoy es acción. Así que, nuestro Gobierno, el Gobierno del Partido Nuevo Progresista con esta acción legislativa vamos a darle transparencia al proceso de cabildeo para evitar lo que en el pasado ocurría. Así que, de manera prospectiva, hoy Puerto Rico debe tener la tranquilidad de que estamos legislando abiertamente al pueblo de Puerto Rico aquellas acciones afirmativas que devuelvan la confianza de nuestro pueblo a nuestras instituciones de Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

Este Proyecto, señora Presidenta, ha sido recomendado por la Comisión de Gobierno, el cual me honra en presidir y fue aprobado de manera unánime en la Comisión de Gobierno, por lo que hoy en este hemiciclo de la Cámara de Representantes estamos recomendando en este Informe positivo la aprobación del Proyecto de la Cámara 42. Y esperamos que los compañeros y compañeras de este honroso Cuerpo legislativo, con su voto, reafirmen el compromiso de total transparencia y apertura para que los cabilderos en Puerto Rico por fin tengamos un proceso de transparencia total y total apertura a esa transparencia.

Señora Presidenta, esas son mis palabras. Y confío en que este Proyecto sea aprobado hoy de manera unánime en este Cuerpo legislativo. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Parés Otero. Finalizando su turno siendo las cuatro y veintidós de la tarde.

Pasamos con el compañero Márquez Lebrón, siendo las cuatro y veintidós de la tarde. Adelante.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos.

La delegación del Partido Independentista Puertorriqueño estará votando a favor de este Proyecto, porque entendemos que cualquier Proyecto que establezca parámetros, que establezca mecanismos de protección, que establezca mecanismos de transparencia, que establezca reglas de conducta en el ejercicio de profesiones... que sea el ejercicio de una profesión regulada, como es el cabildeo, es importante para el país y por ello estaremos votando a favor del Proyecto.

En segundo lugar, quiero expresar el agradecimiento a los asesores de la presidencia y al trabajo y a los asesores de la Comisión, haber aceptado el conjunto de enmiendas que nosotros propusimos para mejorar el Proyecto en algunas áreas y clarificar unas áreas que son importantes.

En tercer lugar, quiero dejar para el récord legislativo que alguna gente se lo pregunta el aspecto a los tribunales.

Este Proyecto de ley va dirigido a cualquier tipo de cabildeo en la oficina de Administración de los Tribunales. No puede haber cabildeo en los tribunales, en los casos en controversias, primero porque es ilegal. Segundo porque es antiético. Y tercero, porque es inmoral. Pero para que quede meridianamente claro, el Proyecto así lo clarifica, que son los asuntos en una oficina donde se generan contratos, donde se genera política pública, donde se adjudican subastas pues, hay unos mecanismos que puede existir la intervención de un cabildero y para mí y para la delegación era importante precisar que no se trata bajo ninguna circunstancia de que alguien trate de influenciar en la toma de decisiones sobre los jueces de este país en términos de los casos en controversia que están ante su consideración como dice el Proyecto de ley. En la definición aquí Rama Judicial se refiere única y exclusivamente a la oficina de Administración de los Tribunales.

Y, además, yo creo que es importante particularmente para las comunidades que nos están escuchando, para las organizaciones sin fines de lucro, para las uniones, para las personas en su calidad personal de que pueden cabildar y que no son parte de esto porque esto se refiere a un registro de cabildeo en donde es que se le pague a esa persona jurídica. Que haya algún tipo de compensación, que haga algún tipo de pago a esa persona que se convierta en una profesión, en un negocio e intervenir, que no deja de ser legal, pero que tiene que tener unas regulaciones en término del poder de las influencias que tiene.

Por lo tanto, las comunidades, los grupos de presión, los grupos de interés, las organizaciones sin fines de lucro, las organizaciones que defienden derechos de diversidad de acciones en Puerto Rico, entiendan que particularmente donde se genera la política pública en la Rama Legislativa pueden seguir llevando a cabo sus acciones de cabildeo y no le aplica este registro de cabildero.

Y finalmente, siempre con el positivismo que nos caracteriza el optimismo, que esto no se convierta en una letra muerta en que se cumpla a cabalidad con ello y como dispone el Proyecto de ley, que hay unas sanciones que van hasta la Comisión de un delito grave, aquellas personas que por el lucro, que por el pago que sea una excepción esperemos siempre a las reglas y que cometan delitos utilizando de manera ilegal el privilegio de cabildar mediante pago y cometan un delito o sean juzgados por la Comisión de ese delito y de que entendamos que el ejercicio de esta profesión es uno regulado, que es aceptable, pero que tiene que estar siempre bajo los palos de esta ley o de lo como estaba antes en nuestro Cuerpo legislativo mediante reglamentación.

Por esos fundamentos, esa es nuestra posición y estaremos como ya señalé al principio del turno, votando a favor de la medida.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias al compañero Márquez Lebrón. Finalizando su turno siendo las cuatro y veintiséis de la tarde.

Pasamos con el compañero Ferrer Santiago, siendo las cuatro y veintisiete de la tarde.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señora Presidenta y a todos los presentes.

Hay que recordar bien y hacer un trasfondo histórico de dónde surge este registro de cabildero y si la mente no me falla, y Lourdes préstame atención porque voy a hablar bien...

Ricardo Rosselló en el 2019, un paso importante en la transparencia bajo Orden Ejecutiva 2019 número 31 creó un registro de cabildero para que la profesión, en la profesión existiera transparencia. El único error fue que no tenía las garras suficientes para procesar criminalmente el que no siguiera caso a esta Orden Ejecutiva. Y recuerdo un caso que atendimos la sesión pasada, la compañera Estrella Martínez y este servidor en una vista pública de Recursos Naturales donde teníamos a Rafael Machargo, en aquél entonces era el Secretario de Recursos Naturales, de la noche a la mañana indica que un cabildero lo fue a visitar, creo que era Jorge Dávila, lo fue a visitar a su oficina para que fuera al municipio de Santa Isabel a hablar con el alcalde y el secretario en un acto de imprudencia fue donde el alcalde y el alcalde le solicito que llegaran a una transacción para cuadrar los casos que tenía pendiente ante el Departamento de Recursos Naturales. Lamentablemente como la Orden Ejecutiva del 2019-31 no tenía las garras para que se pudiera procesar criminalmente a ese cabildero solamente se llevó a cabo un procesamiento contra Quique, a Machargo lo usaron como testigo en el caso, lo perdonaron y el caso no pasó ni de vista preliminar porque es un caso más del FEI, que ustedes saben que ellos no ganan una, así que perdieron nuevamente y como bien dice y recoge el Informe de la medida en el pasado cuatrienio la delegación del Partido Popular Democrático a través de su Presidente Rafael (Tatito) Hernández y el ahora Presidente Johnny Méndez, presentaron un Proyecto que creaba un registro con unas penas y todos nosotros que fuimos miembros de esa Cámara de Representantes le votamos a favor, fue unánime, cuarenta y ocho votos a favor y entiendo que solamente dos ausentes. Lamentablemente en aquel entonces y no tengo miedo a decirlo, se quedó varado en el Senado durante tres años y no pasó nada.

Qué bueno que se le dé continuidad a medidas de tan importancia que yo sé que están en el Plan de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, que están en el Plan de Gobierno del Partido Popular, que no tengo duda que posiblemente debe estar en el del PIP y el de Proyecto Dignidad, porque le vamos a votar a favor, es una buena medida. Sin embargo, tengo que aclarar que la delegación del Partido Popular Democrático quiere trabajar en equipo con ustedes en las cosas que benefician al pueblo de Puerto Rico. Que no vamos a estar como la Gobernadora rechazando ese trabajo en equipo, que las cartas que vayamos a recibir o que vayamos a enviar no son estupideces, son cosas que queremos hacer hincapié de que es una importancia trabajar en equipo. Que a fin de cuentas cuando el Partido Independentista Puertorriqueño, cuando el Proyecto Dignidad, cuando el Partido Popular Democrático, cuando el Partido Nuevo Progresista puede llegar a acuerdos a fin y al cabo beneficia a todos los puertorriqueños.

Así que, para la próxima vez y yo sé que no lo hizo con la intención porque el Presidente tiene un compromiso con la transparencia por eso publicó los sueldos y los contratos de nuestras oficinas, cosa que no pasa en Fortaleza. En Fortaleza no se atreven a publicar los salarios de los Secretarios, hay que ponerle presión para que publiquen. Ya por lo menos entendieron que la transparencia no es una opción, que es una obligación y me parece que en medidas como esta, como anunciaron hoy que consiguieron el dinero para los retirados de Energía Eléctrica háganos parte a las delegaciones de Minoría. Vamos a estar con ustedes cuando sea de beneficio para el pueblo puertorriqueño y los fiscalizaremos oportunamente cuando afecte a los puertorriqueños.

Así que, me parece que es una buena medida y para efectos de récord también estaremos verificando los Proyectos que presenta la Gobernadora por administración, porque me parece que tampoco en Fortaleza hay una buena comunicación. Sé que el Presidente la tiene con ellos, pero parece que a nivel de Fortaleza no hay una buena comunicación, porque están presentando por lo que veo, por lo menos este Proyecto un Proyecto que ya estaba radicado, que ya estaba en camino a Reglas y Calendario y que parece que para inflamar la cantidad de números radicados de Proyectos por administración presentaron otro registro que es exactamente el mismo Proyecto de entre este y el que se radicó el cuatrienio pasado. Así que, habiendo dicho eso me parece que es una

medida importante que va a logar transparencia y le va a permitir a todos los puertorriqueños saber que es lo está pasando tanto en la Asamblea Legislativa, como en la Rama Ejecutiva, como en la Administración de Tribunales de aquellos cabilderos que van a reunirse legalmente y a impulsar ideas. Cabilderos pueden ser todos los ciudadanos, pero no todos cobran por hacer una gestión y es importante que el país sepa que gestiones realizan estos profesionales.

Así que, a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático emitiremos un voto a favor y esperemos que el Senado de Puerto Rico avale también esta política pública.

Mucha gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias al compañero Ferrer Santiago. Finalizando su turno siendo las cuatro y treinta y dos de la tarde.

Pasamos con el compañero Pérez Ortiz siendo las cuatro y treinta y dos. Adelante compañero.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Luego de escuchar la posición del Partido Independentista, muy elegante como siempre en su exposición, y haber escuchado al amigo Víctor Parés hablando sobre la medida, entiendo que debemos dejar claro para el récord que aquí no se debe repetir lo que se había repetido hasta ahora con este registro, que era que la persona que interesaba registrarse entraba electrónicamente y no lo podía hacer. Ahora no hay excusa, se supone que esto pasa el control de este Proyecto al Departamento de Estado, según dijo el señor Víctor Parés, presidente de esta Comisión.

Y, que bueno que este Proyecto es como si fuera un apicultor. Nosotros aquí en las diferentes oficinas legislativas se metía un grupo de abejas a sonar en los oídos de nosotros, (onomatopeya: zumbido de abeja), haciendo gestiones a favor de uno y de otro, y no estaban registrados. No es lo mismo usted pedir cuentas de cuánto se gana zutano, de cuánto se gana mengano, que mostrar transparencia. Y este Proyecto no es una copia, no es una repetición de uno que había, es que el que había estaba inoperante y la Gobernadora tiene todo el derecho en ley de a través de su Cuerpo Legislativo someter la legislación necesaria y que crea pertinente. O nos quedamos como estamos o buscamos la transparencia de verdad. Y eso beneficia al PIP, beneficia a Victoria y al que no es Victoria, beneficia al Partido Popular, PNP, pero se tiene que acabar los San Benito, los San María, los San José, que se meten aquí a cabildear como no es. Y nosotros los legisladores somos los que lo pagamos porque tan pronto nos ven reunidos con uno, así sea tomando un café, así sea tomándose un café, mira allá estaba bregando fulano. Pues no, entra por donde tiene que entrar, si entrabas por la cocina hasta hoy entrabas por la cocina, de ahora pa'lante tienes que entrar por el registro y no solamente aquellos que estaban reconocidos, las otras ramas que se acaban de añadir al Proyecto hoy, y que muy elocuentemente, el señor presidente de esta Comisión, don Víctor Parés... el segundo apellido suyo, ¿cuál es?

SR. PARÉS OTERO: Otero.

SR. PÉREZ ORTIZ: Otero, porque tiene madre, este, lo presentó así en este recinto.

Así que, todos tenemos que estar como dice el amigo Héctor Ferrer, en lo que nos conviene unificar, en lo que nos conviene participar o somos parte de la solución o somos cómplices de que las cosas no se solucionen.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias al compañero Pérez Ortiz. Finalizando su turno, siendo las cuatro y treinta y cinco de la tarde.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo las cuatro y treinta y cinco de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes siendo las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde.

SR. MENDEZ NÚÑEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Presidente, Méndez Núñez.

SR. MENDEZ NÚÑEZ: Señora Presidenta, para un turno sobre el Proyecto de la Cámara 42.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con su turno, siendo las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde.

SR. MENDEZ NÚÑEZ: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros de Cámara.

Tenemos ante nuestra consideración el Proyecto de la Cámara 42, que busca establecer lo que sería la ley para Puerto Rico estableciendo lo que es el Registro de Cabilderos. Este Proyecto de la Cámara ha sido radicado por este servidor en varias ocasiones, en varios cuatrienios diferentes, siendo aprobado en este cuarto en muchas de esas ocasiones diferentes. Y este Proyecto lo único que busca es precisamente que haya transparencia en aquellas personas, individuos y corporaciones que realizan una labor que es reconocida, que está reglamentada en otras jurisdicciones, pero no así en la jurisdicción del territorio de Puerto Rico.

Tenemos que reconocer que la Asamblea Legislativa siempre ha establecido lo que se conoce como un Registro de Cabildero tanto en Cámara como en Senado, pero no existe en el Poder Ejecutivo y mucho menos en el Poder Judicial. Y es necesario que el pueblo de Puerto Rico comprenda lo que es un cabildero, para que pueda entender por qué estamos aprobando esta ley. Un cabildero no es otra persona o el grupo de asociación o grupo comunitario o grupo o una corporación que establece un contrato con algún grupo de interés que quiere impulsar algún Proyecto, alguna legislación, como quiere impulsar algún tipo de acción en el Poder Ejecutivo o hasta en el Poder Judicial que va dirigido a adelantar los intereses de ese grupo particular. Y eso es una actividad legítima, eso es una actividad honrosa. Lo único es, que no hay la transparencia ni hay el conocimiento de quién contrata a quién, quién está ejecutando la labor de cabildeo, cuánto le están pagando y cuál es el resultado final, y con quién se reúne esa persona. En la Cámara de Representantes esos elementos se dan cuando se crea este registro de cabilderos, pero no así, no hay esa claridad en el Poder Ejecutivo y tampoco en el Poder Judicial. Y por eso hemos atendido un Proyecto similar que radicó la señora Gobernadora, un Proyecto de Administración y hemos acogido muchas de las enmiendas o hemos enmendado esta medida, que es original de este servidor, incluyendo lenguajes del Proyecto radicado por Administración, por la señora Gobernadora, porque enriquece el Proyecto de la Cámara 42.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 42, según ha sido enmendado o según se va a enmendar, establece lo que va a ser la transparencia total en el Gobierno de Puerto Rico de quienes están haciendo representación y han sido contratados por grupo de interés para adelantar propósito alguno. Y a la misma vez, se tendrá constancia de quién los ha contratado, quién les está pagando y de la misma manera, con quiénes se reunieron y cuál es el resultado final. De esa manera, el pueblo de Puerto Rico, que anhela que haya transparencia en el Gobierno, transparencia no solamente en el Poder Legislativo, sino transparencia también en el Poder Ejecutivo y en el Poder

Judicial, va a tener claridad en términos de quiénes son cabilderos, a quienes representan y cuál es la labor o para qué han sido contratados para realizar ese tipo de acción legítima. Volvemos y repetimos, es una acción legítima reconocida por el Derecho en los Estados Unidos y aquí en la Asamblea Legislativa.

Por eso, le pido a los compañeros y compañera de Cámara que apoyen y endosen esta medida. Yo creo que es el paso correcto, el paso inicial para que haya una transparencia total en el Gobierno de Puerto Rico y podamos seguirle devolviendo a la gente de este territorio, a nuestra gente, la confianza en su Gobierno y de que podemos decir que estaremos rindiendo cuentas claras, en términos del acceso que tendrán grupos de interés para lograr y conseguir resultados, ya sea en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo, como en el Poder Judicial.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, señor Presidente Méndez Núñez. Finalizando su turno, siendo las cuatro y cuarenta y nueve de la tarde.

Señor Portavoz, Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara número 42, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 42. Los que estén en afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, habiendo culminado con el Calendario de Órdenes Especiales del Día, solicitamos se pase al tercer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al tercer turno... Un momento...

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Para regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.

Ocupa la presidencia el señor Méndez Núñez

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.

Y quiero notificarle a este Cuerpo o a esta Cámara de Representantes que estaremos sustituyendo al compañero Eddie Charbonier Chinea en las siguientes Comisiones, en la Comisión de lo Jurídico, en la Comisión de Reorganización, en la Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales. Y estaremos nombrando a los siguientes Representantes para conformar esas Comisiones. En el caso de la Comisión de lo Jurídico al compañero Wilson Román, quien será el Vicepresidente de la Comisión. En el caso de la Comisión de Reorganización lo será el compañero Pérez Ortiz, quien ocupará el espacio del compañero Charbonier Chinea. Y en el caso de la Comisión de Trabajo y Asuntos Laborales estará sustituyéndolo la compañera Omayra Martínez.

Y queda... Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, ya que estamos en Peticiones para solicitar y darle, y solicitar permiso al Senado de Puerto Rico para recesar los trabajos de la Cámara por más de tres días consecutivos hasta el lunes, 31 de marzo de 2025 a las once de la mañana.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza. Y se le dé conocimiento al Cuerpo hermano.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, ahora sí para pasar al tercer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se conforme un calendario de votación final que incluya el Proyecto de la Cámara 42; el Proyecto del Senado 31, el Proyecto del Senado 215; la Resolución Conjunta de la Cámara 4 y la Resolución Conjunta de la Cámara número 6.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción al calendario de votación final que ha puesto el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueba el calendario de votación final. Tóquese el timbre, Sargento de Armas.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 42

Para establecer la “Ley del Registro de Cabilderos y de Entidades que Realizan Gestiones Relacionadas al Cabildero y sus Representantes del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de establecer la política pública sobre el ejercicio de funciones de cabildero ante todas las ramas del Gobierno de Puerto Rico; establecer definiciones y excepciones; reglamentar esta profesión; establecer penalidades; establecer facultades administrativas particulares para la creación de los registros; y para otros fines relacionados.

P. del S. 31

Para enmendar el Artículo 19, de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, enmendar el Artículo 7, de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular la Relación entre el Departamento de Estado y las Juntas Examinadoras Adscritas” y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a la Policía de Puerto Rico la Expedición de Certificados de Antecedentes Penales”, a los fines de establecer disposiciones específicas sobre el uso y solicitud del certificado de antecedentes penales para ejercer ciertas profesiones en Puerto Rico, de manera tal que se continúe fomentando la rehabilitación de personas convictas por haber cometido delito en nuestra jurisdicción, así como insertar procesos de manera electrónica, de conformidad con los procedimientos que establezca la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), en virtud de la Ley 75-2019; y para otros fines relacionados.

P. del S. 215

Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

R. C. de la C. 4

Para designar a la Unidad de Quemados del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico con el nombre del Dr. Héctor Benítez Rivera, en reconocimiento a su gran aportación y legado con los quemados en Puerto Rico.

R. C. de la C. 6

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, al predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines pertinentes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Algún compañero va a solicitar abstención, voto explicativo?

Compañera Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí. Gracias, señor Presidente. Abstención en el Proyecto del Senado 31.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

¿Algún otro compañero? Si no hay nadie más, comienza la votación electrónica de treinta minutos a las cuatro y cincuenta y siete de la tarde.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Habiendo votado todos los Representantes presentes, se cierra la votación electrónica a las cinco y doce de la tarde.

El P. de la C. 42; el P. del S. 215; y la R. C. de la C. 4, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 53

El P. del S. 215, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 52

VOTOS ABSTENIDOS:

Señora Burgos Muñiz.

TOTAL 1

La R. C. de la C. 6, sometida a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 50

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación el Proyecto de la Cámara 42 obtuvo cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto del Senado 31 obtuvo cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra, una abstención. El Proyecto del Senado 215 obtuvo cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra. Resolución Conjunta de la Cámara 4, obtuvo cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 6 obtuvo cincuenta votos a favor, tres votos en contra.

Fin de la votación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por el resultado de la votación final todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, habiendo completado los trabajos del día, solicitamos que el pase de lista final coincida con la votación final y usted excuse a aquellas personas a quien entienda a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): En el día de hoy todo el mundo estuvo presente, no hay nadie a quien excusar.

Señor... para ir al turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, en aras de continuar trabajando en equipo solicitamos que la delegación del Partido Popular sea unida como coautora en la Resolución Conjunta número 85. Para proteger a los retirados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí señor Presidente, solicitamos se recesen los trabajos de la Cámara de Representantes hasta el próximo lunes, 31 de marzo a las once de la mañana, donde tendremos la Sesión Especial con motivo de reconocimiento a los Veteranos de Vietnam.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Quedan debidamente convocados todos los miembros de esta Cámara de Representantes para este próximo lunes, 31 de marzo a las once de la mañana cuando estaremos celebrando una Sesión Especial reconociendo a los veteranos del conflicto de Vietnam, a las once de la mañana aquí en el hemiciclo de la Cámara de Representantes.

Y se recesan los trabajos de esta Cámara de Representantes hoy martes, 25 de marzo del año 2025 a las cinco y quince de la tarde, hasta el próximo lunes, 31 de marzo a las once de la mañana.

Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el lunes, 31 de marzo de 2025 a las once de la mañana.

VOTOS EXPLICATIVOS

El Diario de Sesiones hace constar que los siguientes votos explicativos fueron remitidos en el turno de Comunicaciones de la Cámara:

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, en contra, en torno al P. de la C. 17.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

P. de la C. 17
20 DE MARZO DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **en contra** del P. de la C. 17.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para aprobar la “Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI”; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico” fue aprobada con el propósito de “...establecer un programa sistemático de conservación de documentos, que en consideración a su valor histórico, legal, administrativo o informativo merecen preservarse por mucho más tiempo, y la eliminación de aquellos documentos que no solamente carecen de valor permanente, sino que además han perdido ya toda su utilidad administrativa.” Además, pretendió “...descongestionar miles de gavetas de archivo donde se conservan los documentos inservibles y desalojar miles de pies cúbicos de espacio que representan un gasto innecesario para el estado.”

Para lograr esto, narra la Exposición de Motivos de la medida que la Ley Núm. 5, *supra*, estableció el Programa de Administración de Documentos Públicos. La propuesta era descentralizada, de manera que las tres Ramas de Gobierno y la Oficina del Contralor de Puerto Rico contaban con programas independientes. De igual manera, cada administrador ostentaba la facultad de redactar un reglamento que gobernara la administración del Programa para las dependencias bajo su jurisdicción. Esto resultó en el

establecimiento de varios programas siendo su punto en común el Archivo General de Puerto Rico. Esta ley ha sido enmendada en múltiples ocasiones, pero es un hecho que las enmiendas no han podido mantenerse a la par con los desarrollos tecnológicos y las tendencias modernas del campo de la conservación de documentos e información, al no proveer directrices claras sobre su ejecución. Concurro en lo que narra en la Exposición de Motivos de que “[e]s necesario adoptar un sistema que facilite la implementación y supervisión de las gestiones requeridas para la conservación y disposición de la información pública”.

Si bien es cierto que urge la necesidad de transformar la manera de preservar toda documentación pública, no es menos cierto que la prioridad debe ser asegurar que más allá de propulsar una legislación, se identifique primero los recursos humanos y económicos para alcanzar de manera óptima la implementación de una gestión pública moderna y tecnológica como se describe en la medida. Por cuanto, a pesar de avalar el establecimiento de métodos que hagan más accesibles para la ciudadanía el obtener información pública y creer en la necesidad de propulsar la preservación de toda documentación con valor cultural e histórico a través de la digitalización, en estos momentos no puedo favorecer la medida. Mi voto en contra surge, en primer lugar, por conocer la situación lamentable en que se encuentra el Archivo General tras participar el cuatrienio pasado de una vista ocular en dicha institución. En segundo lugar, no propicia una legislación correcta el emitir un voto por una medida que no ha sido evaluada en comisión, con la debida participación ciudadana y de expertos, con su informe positivo. Estas garantías no solo fortalecen la democracia, permiten una tramitación legislativa adecuada, sino que fomenta la confiabilidad de la ciudadanía en la gestión responsable de cada legislador de cumplir con su encomienda de representar al pueblo en cada gestión legislativa.

Por lo antes expuesto, a pesar de favorecer la mayoría del contenido del proyecto mi conciencia me impide favorecer que se aprueben medidas sin la debida información y tramitación legislativa. Por lo que emito este voto explicativo en contra del Proyecto de la Cámara 17.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
Representante por Acumulación

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 38.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR**

P. de la C. 38
20 DE MARZO DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **a favor** del P. de la C. 38.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “La Ley Victoria”, a fin de establecer como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas encamados, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, la Constitución de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 1, se dispone que: “La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”. A tenor con dichos principios, en el mismo Artículo II, en su Sección 5, de nuestra Carta Magna, se expone que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, así como que habrá un Sistema de Instrucción Pública, el cual será libre y enteramente no sectario.

Ante ese planteamiento constitucional, se expone que según las estadísticas del Departamento de Salud de la Oficina de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología por región de salud, hay 229 niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas distribuidos por las siguientes regiones de salud: 34 en la región de Arecibo, 43 en la región de Bayamón, 38 en la región de Caguas, 6 en la región de Fajardo, 20 en la región de Mayagüez, 48 en la región Metro y 40 en la región de Ponce. La presente estadística nos posiciona en avalar toda política pública que atienda las necesidades y causas de esta noble población.

En la Exposición de Motivos también se expone que uno de los mayores problemas que los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas que reciben servicio de salud en el hogar pediátrico enfrentan el discriminación de parte de los planes médicos contratados por la

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, donde a esta población se les penaliza si el mismo puede asistir a la escuela, siempre y cuando sus condiciones físicas o fisiológicas complejas se lo permita. A su vez, en las escuelas se le limita a esta población el derecho de confraternizar con otros niños y jóvenes de salones regulares del sistema escolar.

Además, de la Exposición surge que se ha evidenciado, que los padres, tutores o encargados de los niños y jóvenes menores de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, han recibido asesoramiento durante el embarazo y después del nacimiento de sus hijos, y las probabilidades de su mejoramiento a largo plazo. Además, la enseñanza sobre aspectos clínicos sobre la diversidades físicas o fisiológicas complejas en la niñez y el consejo profesional a los jóvenes de esta noble población sobre su educación, las relaciones familiares y cómo capacitarse para obtener empleos es fundamental para su óptimo desarrollo social en la mencionada población. Es por ello, que con esta Carta de Derechos se inicia la ruta correcta para romper barreras no solo físicas sino también mentales en torno a nuestros niños y jóvenes con alguna discapacidad.

Esta Asamblea Legislativa al avalar la medida en la votación final reafirma que al establecerse la “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, y hacerla nombrar también como “La Ley Victoria”, no solo se recuerda a la “Reina de 7 años” del señor Emmanuel Medina Vázquez de Salinas sino que se atiende situaciones específicas para garantizar la permanencia de estos niños en el currículo regular escolar y se garantizan los esfuerzos gubernamentales para proveerles la seguridad y atención debida, así como el eliminar cualquier posibilidad de discriminación ya sea directo o subliminal que afecte su desarrollo pleno a una educación de excelencia que asegure su futuro y el de su entorno familiar.

Sin embargo, a pesar de que la medida es una loable y beneficiosa a un sector que merece que sea tratado con la dignidad que todo ser humano merece. Así como propiciar el desarrollo pleno de nuestros niños y jóvenes con alguna discapacidad, me veo en la obligación de emitir este voto explicativo en torno a el concepto de “diversidad funcional”. El mismo es uno ideológico y podría poner en riesgo el acceso a fondos federales. De igual manera, en pasadas vistas públicas ha sido aclarado que para fines legislativos el concepto más acertado debería ser “persona con discapacidad”. A pesar de los esfuerzos para que en el Proyecto de la Cámara 38 fuera enmendado a tenor con la dicha realidad conceptual, no se logró un acuerdo.

Por cuanto, es necesario que para fines legislativos se aclare este asunto en la ley orgánica de la Defensoría de Personas con Impedimentos que atiende los derechos de esta población tan importante para esta servidora, para que toda ley vigente y futuras legislaciones se puedan atemperar a la terminología correcta y asegurar no solo los fondos federales que nos corresponden sino propiciar el respeto y la dignidad de toda persona con discapacidad, sea esta total o parcial.

Por lo antes expuesto, a pesar de favorecer la mayoría del contenido del proyecto mi conciencia me impide favorecer el uso del concepto de “diversidad funcional”. Por ello, emito este voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 38.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
Representante por Acumulación

De la Hon. Burgos Muñiz, sometiendo su Voto Explicativo, abstenido, en torno al P. de la C. 156.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**VOTO EXPLICATIVO
ABSTENIDO**

P. de la C. 156
20 DE MARZO DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **abstenido** del P. de la C. 156.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para derogar la Ley 209-2004, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, la cual se creó con los propósitos principales de diseñar, tramitar, coordinar e implantar de manera ordenada, planes y mecanismos para la Revitalización de los Centros Urbanos, Áreas Urbanas y Áreas Especiales de Desarrollo Urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación o los Planes Territoriales municipales, según sea el caso, por medio del proceso de adquisición de terrenos, inclusive por el método de expropiación forzosa, la emisión de solicitudes y adjudicación de propuestas de desarrollo de éstos, el desarrollo en conjunto de propiedades entre el sector público y privado, y la asistencia y participación en la obtención de las facilidades de financiamiento necesarias para dichos proyectos, por ser esta Ley obsoleta e inoficiosa.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, por virtud de la Ley 209-2004, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, se creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental, adscrita al Departamento de la Vivienda y con personalidad jurídica propia, que se conoció como la “Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”. Dentro de las funciones conferidas por ley se encontraba el diseñar, tramitar, coordinar e implantar de manera ordenada, planes y mecanismos para la Revitalización de los Centros Urbanos, Áreas Urbanas y Áreas Especiales de Desarrollo Urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación o los Planes Territoriales municipales, según sea el caso, por medio del proceso de adquisición de terrenos, inclusive por el método de expropiación forzosa, la emisión de solicitudes y adjudicación de propuestas de desarrollo de éstos, el desarrollo en conjunto de propiedades entre el sector público y privado, y la asistencia y participación en la obtención de las facilidades de financiamiento necesarias para dichos proyectos. Además, tenía el derecho de adquirir propiedad mueble e inmueble por medio de compra, opción de compra, subasta pública, compra a plazos, cesión, permuta, donación, procedimientos de expropiación o por cualquier otro medio legal disponible

Por su parte, en la Exposición de Motivos se reconoce que esta Ley definía la revitalización de los Centros Urbanos, sin que ello implicara una limitación, las calles, caminos, vías de peatones, servicios públicos, áreas de recreo, edificios, estructuras y facilidades, así como todas aquellas otras fases necesarias al concepto de dicho Centro Urbano. La Corporación podía coordinar o hacerse cargo del mantenimiento

parcial o total de los proyectos de reconstrucción o revitalización de los centros urbanos y sus facilidades y también podrá administrar las actividades de dichos centros urbanos y coordinarlas con agencias públicas y privadas según se dispone en esta Ley. Esta Corporación se creó como secuela a la aprobación de la “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”, Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, administrada por la Dirección de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y serviría para fortalecer aún más, la política gubernamental de entonces de revitalizar y repoblar los centros urbanos.

Además, en la Exposición de Motivos de la medida de referencia se desprende que un estudio realizado por el Departamento de Desarrollo y Comercio detectó que la aplicación de las disposiciones de la Ley 212, tenía un retorno de inversión negativa de 78%. Esto, provocó que se estuviera subsidiando una operación empresarial que no contribuía al crecimiento económico de Puerto Rico, en lugar de incentivar actividades empresariales productivas. Por ello, la Ley 40-2020 derogó la Ley 212. Siendo esto así, no hace sentido alguno mantener vigente la Ley que le dio vida a una Corporación que se supone elabore planes de revitalización y renovación urbana, desarrolle proyectos en coordinación con la empresa privada y el sector público, principalmente, en facetas que requieran acción común o en el desarrollo de facilidades o actividades que tengan un carácter público-privado, basado todo esto anterior, en la política pública promulgada al amparo de una ley derogada.

A pesar de lo contenido en la Exposición de Motivos, del propio Informe Positivo de la medida surge que no se celebró ninguna vista pública para evaluar la medida. En dicho Informe se cita únicamente de manera escueta que el Departamento de la Vivienda en la que se reconoce que hay “varios programas existentes y administrados por el Departamento de la Vivienda [que] podrían incidir sobre aspectos considerados por la Ley 20009-2004, *supra*”. Además, se expone en dicho Informe que del Memorial Explicativo del Departamento de Vivienda también surge que dicha agencia gubernamental no tiene objeción con la aprobación de la medida. Sin embargo, no contiene el Informe ninguna observación o comentarios de los alcaldes de Puerto Rico que están en una posición adecuada para ilustrar a la Comisión en torno a la derogación de esta Ley. Así como de plantear a la Comisión cuales serían los pasos correctos para seguirse luego de derogar la Ley. Por cuanto, es improcedente que nuestro Honroso Cuerpo continue con la aprobación de medidas que no contienen la debida celebración de vistas públicas, ni informes completos y fundamentados, así como la debida participación de ciudadana para que cada legislador pueda tener la información necesaria para emitir un juicio justo en torno a la medida para votar, ya sea en la afirmativa o negativa. La democracia no solo requiere la radicación y la votación de piezas legislativas, sino asegurar el bienestar de cada puertorriqueño. La mayoría parlamentaria no puede abusar del número de sus integrantes para dejar a un lado una tramitación legislativa adecuada que salvaguarde el poder del pueblo, que es a quien nos debemos.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
Representante por Acumulación